

SARA PÉREZ KASPARIAN

MANUAL DE CRIMINOLOGÍA

COLECCIÓN JURÍDICA
IBI IUS
—7—



EDITORIAL
PORRÚA
MÉXICO

50
años
Universidad
Anáhuac



ÍNDICE

PRÓLOGO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN A LA CRIMINOLOGÍA

- 1.1. Noción de Criminología
- 1.2. El surgimiento de la Criminología
- 1.3. Los momentos relevantes de la Criminología
- 1.4. Niveles para estudio de la Criminología: crimen, criminal, criminalidad
- 1.5. El objeto de estudio: la conducta desviada en toda su extensión
- 1.6. El método de estudio
- 1.7. Los fines de la Criminología
- 1.8. Tributo al doctor Alfonso Quiroz Cuarón: gloria de la criminología mexicana

CAPÍTULO II

LA CORRIENTE DE PENSAMIENTO SOCIOLÓGICO PARA EXPLICAR EL DELITO: TEORÍAS RELEVANTES

- 2.1. La anomia y el delito: Emile Durkheim y Robert K. Merton (Estructural funcionalismo)
- 2.2. La Asociación Diferencial: Edwin H. Sutherland (Aprendizaje social)
- 2.3. Albert K. Cohen (Oportunidad diferencial, el origen subcultural del delito)
- 2.4. Teoría del Etiquetamiento: Howard S. Becker (El interaccionismo simbólico y la reacción social)
- 2.5. Albert Bandura: Aprendizaje social por Observación

CAPÍTULO III

LA CORRIENTE DE PENSAMIENTO PSICOLÓGICO PARA EXPLICAR EL DELITO: TEORÍAS RELEVANTES

- 3.1. Sigmund Freud: el Psicoanálisis y conducta desviada
- 3.2. Alfred Adler: Escuela de Psicología Individual
- 3.3. Karl Gustav Jung: Escuela de Psicología Analítica
- 3.4. La personalidad psicopática y los perfiles criminales
- 3.5. El psicópata y el sociópata: distinción y aspectos comunes
- 3.6. Casos relevantes de la historia criminal

CAPÍTULO IV

LA CORRIENTE DE PENSAMIENTO BIOLÓGICO PARA EXPLICAR EL DELITO: APORTES RELEVANTES DE LAS CIENCIAS MÉDICAS

- 4.1. La endocrinología y otras enfermedades que inciden en el comportamiento humano
- 4.2. La bipolaridad y su influencia en el comportamiento humano
- 4.3. Sustancias químicas corporales que influyen en el comportamiento humano
- 4.4. La genética y los comportamientos humanos
- 4.5. La Psiquiatría: enfermedades que derivan en comportamientos criminales

CAPÍTULO V

LA CRIMINOLOGÍA CLÍNICA: LA PREVENCIÓN ESPECIAL

- 5.1. El estudio clínico criminológico
- 5.2. Diagnóstico
- 5.3. Pronóstico
- 5.4. Tratamiento
- 5.5. La procuración y la administración de justicia: utilidad de los estudios clínicos

CAPÍTULO VI

LA VICTIMOLOGÍA

- 6.1. Surgimiento y su discutido carácter científico
- 6.2. Objeto, método y fines
- 6.3. Clasificación doctrinal de las víctimas del delito
- 6.4. El acusador particular, el acusador privado, el coadyuvante en el nuevo sistema acusatorio

CAPÍTULO VII

LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA: PREVENCIÓN GENERAL

- 7.1. Concepto y contenido
- 7.2. El control social
- 7.3. Política criminológica en la actualidad
- 7.4. Los organismos internacionales en la prevención del delito: Congresos Internacionales para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

EPÍLOGO

BIBLIOGRAFÍA

ANEXO

SARA PÉREZ KASPARIAN

MANUAL DE CRIMINOLOGÍA

COLECCIÓN JURÍDICA

IBI IUS

— 7 —

Revisor técnico:

Dr. Alfredo Dagdug Kalife



EDITORIAL
P O R R Ú A
AV. REPÚBLICA
ARGENTINA, 15



MÉXICO, 2014

Primera edición: 2014

Copyright © 2014
SARA PÉREZ KASPARIAN

Esta obra y sus características son propiedad de
EDITORIAL PORRÚA, SA de CV
Av. República Argentina 15 altos, col. Centro, 06020, México, DF
www.porrúa.com

Queda hecho el depósito que marca la ley

Derechos reservados

ISBN digital: 978-607-09-1785-1

Hecho en México por Editorial Porrúa, SA de CV / *Made in Mexico by Editorial Porrúa, SA de CV*

UNIVERSIDAD ANÁHUAC

Rector

P. Jesús Quirce Andrés, L.C.

Vicerrectora Académica

Dra. Sonia Barnetche Frías

Director de la Facultad de Derecho

Mtro. Ricardo Sodi Cuellar

**Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas
de la Facultad de Derecho**

Dr. José Antonio Núñez Ochoa

Directora de Comunicación Institucional

Dra. Mariela Ezpeleta Maicas

Coordinadora de Publicaciones Académicas

Mtra. Alma E. Cázares Ruiz

A Sonia, mi gran hermana

Odia el Delito, compadece al delincuente.

Concepción Arenal

PRÓLOGO

Dentro del rompecabezas de la Ciencia Penal, la Criminología juega un papel fundamental, pues desde una perspectiva multidisciplinaria ha intentado e intenta explicar las causas y orígenes del fenómeno delictivo. En efecto, la Criminología, como la conocemos hoy en día (no siempre fue así), es parte esencial de la Ciencia del Derecho Penal, pues conjuntamente con la Dogmática Penal y la Política Criminal, forma parte esencial de la trilogía cognoscitiva del Derecho Penal, la cual permite al estudiante poder comprender el porqué delinque el hombre, como un ente bio-psico-social.

La ciencia de la criminología ha pasado por diversos momentos históricos básicos, que se han visto impregnados desde sus orígenes, por los lineamientos científicos e inclusive por políticas de cada época, mismas que han sido consecuencia directa de las tendencias actuales, y de los conocimientos que nos permiten comprender las multifactoriales causas de la criminalidad y, por ende, establecer políticas criminales que permitan prevenir el fenómeno delictivo y, a su vez, en caso de que aparezca dicho fenómeno, y se haya juzgado y condenado a su autor, establecer lineamientos básicos y esenciales, para lograr una prevención especial lo más ajustada a la realidad posible.

A pesar de lo armónica y complementaria que hoy en día se muestra la criminología con respecto al resto de las ramas del Derecho Penal, cabría señalar que el origen de la criminología pudo haber sido la muerte del Derecho Penal, tal y como lo conocemos hoy en día, pues si la ciencia en sus inicios hubiese dado comprobadamente los resultados que afirmaban los positivistas, donde la predeterminación de los seres humanos, era el origen del fenómeno delictivo, entonces el Derecho Penal no podría ser un “Derecho Penal del hecho”, sino un “Derecho Penal de autor”, que estaría hoy en día enfocado a tratamientos preventivos, desde la perspectiva biológica, psicológica o social del individuo, aplicando medidas de seguridad, en razón de la persona y no de los actos cometidos.

Estos orígenes controvertidos con la propia dogmática penal “clásica” fueron sólo el inicio de una evolución de pensamientos, desde diversas, y en ocasiones opuestas, ramas del saber humano, que han llevado a la presente ciencia a una evolución que data desde la época decimonónica hasta nuestros días. Empero, a pesar de los resultados multifactoriales que han arrojado las diversas ciencias, respecto de los orígenes del fenómeno delictivo, hoy en día podríamos afirmar con total contundencia que la respuesta a la pregunta que dio origen a la criminología, esto es ¿por qué delinque el hombre?, todavía no ha sido contestada satisfactoriamente.

De ahí lo apasionante de esta ciencia, pero también lo necesaria que es para la comprensión del crimen y, en consecuencia, para la prevención y tratamiento del mismo. En este sentido, esta obra es fundamental no sólo para la disciplina de la criminología sino, en general, para toda la rama del Derecho penal, y en virtud del cuidado y laboriosidad científica de la autora, el presente Manual de Criminología se vuelve una referencia esencial para el estudio respectivo.

Con el conocimiento y la autoridad académica de la doctora Sara Pérez Kasparian, la presente obra ofrece dos elementos invaluable para el estudiante y, en general, para cualquier persona que desee adentrarse en esta ciencia tan apasionante: profundidad y sencillez en la comprensión. En efecto, la autora trata con profundidad los diversos estadios por los que ha atravesado esta ciencia, así como las escuelas y corrientes más importantes de la criminología, desde sus orígenes hasta la actualidad, y con una sencillez espléndida por su capacidad de síntesis y claridad en su escritura, realiza una línea del tiempo, dándole sentido y coherencia a la ciencia de la criminología.

Conocí a la doctora Sara Pérez hace aproximadamente trece años cuando, por su conducto, se me dio la oportunidad de ingresar como docente a la Universidad Anáhuac, desde entonces tengo el honor de contar con la bondad de su amistad y la fortaleza de sus conocimientos. La doctora Sara Pérez es una de nuestras profesoras más queridas, y su autoridad académica proporciona estatura y distinción a esta Universidad.

Dr. Alfredo DAGDUG KALIFE
Catedrático e Investigador SNI
Universidad Anáhuac México Norte

INTRODUCCIÓN

La inclinación por la carrera de Derecho puede surgir en cualquier etapa de la vida, las ciencias jurídicas representan un inagotable caudal de conocimientos desde muchos ámbitos del saber, no sólo estrictamente jurídico sino social, político, económico, antropológico, entre otros. El jurista de experiencia adquiere capacidades innumerables, una de ellas debe ser el conocimiento de la persona que tiene ante sí, ya sea su cliente o porque se trata de la víctima del delito o de un imputado, acusado, condenado.

Muchos jóvenes en etapas de educación preparatoria o preuniversitaria empiezan a sentir vocación hacia la aplicación de la justicia, porque sueñan con un sistema perfecto donde no exista la maldad; para estudiar Derecho se requiere no sólo vocación hacia el estudio y dominio de las leyes, sino hacia el conocimiento del comportamiento humano, en especial el del sujeto que en un momento dado de su vida, se ha desviado de los estándares de valores conocidos y aceptados de manera universal.

El joven preparatorio que decide estudiar Derecho, lo hace en un alto porcentaje, porque desea que la justicia sea una realidad, algunos eligieron estudiar Derecho, no por estar realmente seguros de su vocación sino porque desde adolescentes les fascinaron las películas y la literatura policiaca y pretenden ser penalistas, pero luego se adentran al ejercicio de otras ramas del Derecho, como el civil, el mercantil: dichosos somos los que encontramos nuestro camino, ya sea en el Derecho o en cualquier otra carrera, no todas las personas logran la meta de ser universitarios y además, disfrutan con plena vocación del ejercicio de su profesión, es un don altamente apreciado.

La Criminología no es una ciencia penal, más bien es una ciencia que auxilia a la buena aplicación del Derecho Penal: el Derecho Penal estudia el delito y sus penas y medidas de seguridad, el Derecho Penal sirve esencialmente para reprimir y controlar, debe ofrecer seguridad a los ciudadanos; el ius puniendi es el Derecho del Estado de castigar, como sujeto que interviene por excelencia en la imposición de los castigos, derivados de conductas delictivas, igualmente el Estado interviene con el Derecho Administrativo, imponiendo sanciones derivadas de conductas no penales, sino de conocimiento exclusivo de autoridades administrativas, no tan relevantes ni de consecuencias tan severas como las que establece el Derecho Penal.

El Derecho Penal es extremadamente selectivo, a éste solo le interesa reprimir las conductas más graves, lo que más afecta a la sociedad en general y a los miembros de ésta de manera individual; pongamos un ejemplo, al Derecho Penal le interesa reprimir

conductas como privar de la vida a otro, secuestrar, privar de la libertad a otro, robos graves y no de bagatela, terrorismo, genocidio, trata de personas, tráfico de personas, lenocinio. El Derecho Penal se sustenta en el principio de intervención mínima y en la garantía de legalidad, pues no puede haber delito sin ley previa; en México, los códigos penales federal y de las entidades federativas, así como algunas leyes federales que contienen delitos específicos de su materia sin olvidar los tratados internacionales en materia penal, son ejemplos clásicos donde encontramos tipos penales: el juez competente en materia penal es el encargado de administrar y aplicar la justicia penal.

Existen otras conductas que molestan a la ciudadanía, sin embargo, no son tan graves y no han sido seleccionadas por el Derecho Penal, dichos comportamientos se encuentran establecidos en leyes de índole administrativa, como el hecho de conducir vehículos en estado de ebriedad, arrojar basura a la vía pública, el ejercicio de algunas conductas socialmente reprochables como la prostitución, hacer escándalos en la vía pública, injuriar a una autoridad policiaca, etc.: la autoridad administrativa competente es quien impone la sanción.

La Criminología estudia el comportamiento humano desviado, ofreciendo soluciones de reinserción social así como preventiva. El Derecho Penal es represivo por naturaleza y efectos, la Criminología es preventiva; el Derecho Penal simplemente reprime por un mal comportamiento humano, previamente establecido en la ley, la Criminología persigue que los comportamientos impropios, sean delictivos o no, no se produzcan o de haber ocurrido, busca que el sujeto infractor se reinsera socialmente como hombre de bien.

La Criminología ve las causas de la conducta humana desviada, esto no interesa al Derecho Penal, que impone pena por un delito sin necesidad y obligatoriamente obtener información acerca de por qué el sujeto se orilló a tal conducta: la pregunta básica de la Criminología es por qué (causa), el Derecho Penal se pregunta qué (conducta).

Sin embargo, ambas ciencias se complementan, porque en muchos casos el juez se interesa y debe saber las causas que orillaron al sujeto a cometer el delito: el juez penal impone pena por un delito y está obligado a cumplir con el principio de la inmediación, que significa si lo resumimos, estar presente en la audiencia, por tanto ahí ve al imputado, escucha su declaración y de paso, puede admitir en el momento procesal oportuno que alguna de las partes, ya sea el defensor o el acusador, aporten datos de prueba como los estudios de perfil criminológicos derivados de la clínica, que efectúa el equipo de peritos especialistas en esta materia, este elemento puede ser útil al juez quien al momento de realizar la individualización de la pena, contará con más elementos acerca de las causas que a tal sujeto le orillaron a desviarse al crimen, los datos de prueba se deben desahogar en la audiencia oral, para que formen parte de la prueba como tal.

De estricto Derecho Penal, se aplicarán las reglas de los artículos 51 y 52 del Código Penal Federal,^[1] permiten que el juez, sin incumplir con la aplicación de la

pena en base a los límites que fija el tipo penal, tome en cuenta entre otras cuestiones la edad, la educación, costumbres, condiciones personales, económicas, motivos que lo orillaron, incluso si pertenece a una etnia. El juez se allega de muchos datos y estudios que la criminología le puede proporcionar.

Una jurisprudencia mexicana enfocada a la aplicación estricta del Derecho Penal, afirma que en México, desde 1994 se excluye del código penal la posición positivista, lo que es correcto de acuerdo a los tiempos que vivimos, tratándose estrictamente de aplicación del Derecho Penal de autor, pues sólo será imputable la conducta típica antijurídica y culpable (dejándose un lado el tema de la peligrosidad para agravar la situación de un imputado), dicha jurisprudencia afirma: “Individualización de la pena. Es violatorio de garantías tomar en cuenta los antecedentes penales del inculcado, atento a las reformas a los códigos penales de 10 de enero de 1994 (Legislación del Distrito Federal)”,^[2] mensaje esencial para el juez, de acuerdo a lo anterior, es que no puede agravar a un sujeto su pena, por sus antecedentes penales y mucho menos por su “conducta de vida, sino solo por el hecho que será juzgado”, esto no está en contradicción con las reglas legales para la individualización de la pena (artículos 51 y 52); la ciencia idónea para ofrecer datos sobre el perfil del imputado es la Criminología y ahí puede entrar a auxiliar al Derecho Penal, sin menoscabar las reglas estrictas legalmente a aplicar.

Unos meses después de haber sido publicada la anterior jurisprudencia, en septiembre, existe otra que afirma que se tomen en cuenta los antecedentes penales, pero solo a efectos de individualización de la pena^[3] (artículos 51 y 52), por lo que la jurisprudencia de septiembre complementa la que ya se había dictado en febrero del propio año 2005: aplíquense las reglas de individualización de la pena, pero castíguese en estricto Derecho por la conducta típica, antijurídica y culpable.

Ambas jurisprudencias hacen un llamado a la necesaria actualización y preparación del juez, al momento de imponer una pena, siendo de estricto Derecho atenerse a los límites mínimo y máximo del tipo penal en aplicación, “tomando en consideración tanto las circunstancias del hecho antijurídico como las personales del autor, entre estas últimas sus antecedentes penales, ya que este es un factor que influye en el grado de culpabilidad como en la concesión de sustitutivos penales y la suspensión condicional de la ejecución de la sanción, por pertenecer estos tópicos a la individualización de la pena”.^[4]

El tema de la individualización de la pena no afecta el llamado Derecho Penal de Autor, donde el juez realiza el juicio de reproche en base a la conducta típica y antijurídica.

Tema de estricto Derecho Penal, lo es la reincidencia: se encuentra establecida en la ley penal sustantiva, artículos 20 al 23 ambos inclusive, y en cuanto a la aplicación de sanciones penales para reincidentes la regla del artículo 65, en su primer párrafo, del propio código indica que la reincidencia, sólo puede tomarse en cuenta a efectos de la individualización de la pena, así como para el otorgamiento o no de los beneficios

(penitenciarios) o para imponer un sustitutivo penal que estrictamente se encuentran en la propia ley, lo que está en consonancia con la primera jurisprudencia. De lo anterior se deduce que las jurisprudencias citadas, no son contrapuestas con la ley, sino un complemento.

Ahora bien, lo relevante de estas jurisprudencias y relativo a la materia Criminología, es que en la primera queda claro el abandono de la posición positivista,^[5] afortunadamente la actualidad penal no comulga con los postulados lombrosianos; el Derecho Penal de autor sigue estando vigente, los códigos penales mexicanos no siguen la escuela lombrosiana, porque el juez sólo debe obediencia a la ley.

No hay prohibición para que el juez se documente de circunstancias peculiares del sujeto, mismas que se describen en el aún vigente artículo 146 del Código Federal de Procedimientos Penales^[6] mexicanos, lo que da pauta para la permisibilidad de la utilización de la Criminología en el Derecho Penal, como ciencia que aporta una herramienta auxiliar: conocer la conducta del sujeto desviado, sus motivaciones y personalidad.

Al juez le obliga la ley, y aplicará la pena derivado de una conducta típica, antijurídica y culpable, sin embargo puede individualizar mucho mejor la pena, sin violar los límites punitivos que le impone el tipo penal aplicable, si cuenta con un conocimiento cabal del porqué del sujeto activo.

Al Derecho Penitenciario igual que al Penal, le puede resultar de tremendo apoyo el estudio clínico criminológico, para la correcta clasificación penitenciaria del condenado y su ubicación en el centro carcelario que proceda, así como para el logro de la verdadera reinserción del sujeto, derecho que por mandato constitucional tiene; aunque se diga que la reinserción es una quimera, no podemos seguir siendo pesimistas, pues en muchos casos la prevención individual ha sido realidad y debemos seguir coadyuvando con el mejoramiento humano.

La Criminología contribuye al mejoramiento de las políticas criminológicas en aras de la prevención general: el Estado de Derecho que no cuenta con verdaderos planes preventivos y con una política estable y positiva de prevención, no cumple su objetivo primordial de ofrecer tranquilidad a su ciudadanía. Los políticos, que a su vez ostentan cargos en el servicio público, y los servidores públicos en general, deben contar con verdaderos cuerpos colegiados de criminólogos que tracen planes que se cumplan, planes de preparación para el personal que realiza funciones de seguridad pública, estrategias de prevención social, situacional, que ofrezcan realmente soluciones y que se noten los resultados: ni todo un ejército armado hasta los dientes frenará el crimen, porque el ejército tiene otras funciones dadas por su propia naturaleza, se pueden aplicar estas medidas extremas en una situación extrema, pero finalmente el crimen en su más alta expresión continuará.

Este pequeño manual contiene conocimientos básicos para principiantes en la asignatura Criminología, alumnos de la Licenciatura en Derecho, las teorías clásicas y las más avanzadas, para dar una explicación racional y objetiva al fenómeno delictivo,

el esquema del temario se corresponde con los periodos por los que ha transitado esta ciencia: tradicional, de corte y visión antropológico, con la escuela de Lombroso, liberal o de corte sociológico, con la visión del crimen desde un origen medio ambiental-social; un periodo de transición en la etapa posterior a la segunda guerra mundial con la teoría del etiquetamiento; un tercer periodo organizacional en momentos de mucha crítica a los sistemas de gobierno occidentales (¿acaso se politizó la criminología o siempre lo ha estado?), en lo que se llamó periodo organizacional durante la época de auge de los movimientos de izquierda y cambios sustanciales que se generaron fundamentalmente en la década de los sesenta y, finalmente, el cuarto enfoque, de corte administrativista, al pretender relegar la pura represión penal carcelaria, ante novedosas soluciones alternativas que permitan conciliación, amigable composición, mediación, siempre que sea posible, así como estrategias para el combate al crimen trasnacional con rigurosa severidad y la ayuda de la cooperación internacional.

El comportamiento humano desviado es y seguirá siendo un enigma; por qué hay personas que suelen controlar con más facilidad sus impulsos y otros no lo logran, es problema esencial a resolver por el criminólogo, el alumno que llega a dominar esta ciencia, podrá ser capaz de proponer soluciones científicas al fenómeno delictivo, con ello aportará un grano de arroz para el mejoramiento de la actual sociedad.

NOTAS

[1] Código Penal Federal. Recuperado el 3 marzo de 2013, disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx>>.

[2] Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Febrero de 2005, p. 1510. (Esta tesis contendió en la contradicción 120/2005-PS resuelta por la primera sala de la que derivó la tesis 1ra./J. 166/2005, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Novena Época, tomo XXIII, mayo 2006, p. 111, con el rubro: “Culpabilidad. Para determinar su grado al individualizar las penas no deben tomarse en consideración los antecedentes penales del inculpado salvo que se trate de delito culposo (Legislación del Distrito Federal)”.

[3] Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Septiembre de 2005, p. 1177.

[4] Idem.

[5] La Escuela Positiva Italiana de Lombroso, enuncia que se sancione a la persona por su estado peligroso y no por el delito en sí, lo que se contrapone con el estricto Derecho Penal, por lo tanto es una posición obsoleta en la actualidad.

[6] Código Federal de Procedimientos Penales. Agenda Penal Federal 2012. México, Sista.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN A LA CRIMINOLOGÍA

La Criminología, ciencia conductual, ha sido muy criticada, se dice que no tiene razón de ser porque no ha dado una efectiva y contundente respuesta al fenómeno de la criminalidad, sin embargo gracias a sus estudios se ha logrado enriquecer y humanizar el tratamiento penitenciario a los sujetos condenados por un delito, se ha logrado una exacta clasificación y ubicación de éstos en los centros penitenciarios y se han dado informaciones interesantes y relevantes, que al juez del proceso penal le han servido para conocer a profundidad la personalidad del sujeto activo que tiene frente a él, para conocer detalles sobre las causas y condiciones que dieron lugar a que se orillara a cometer el delito.

Igualmente, la Criminología ha contribuido en el plano de la prevención a nivel general a controlar en mayor o menor medida el fenómeno delictivo en un lugar y en un momento determinados, porque ha logrado aportar soluciones que quizá no son perfectas pero sí conducentes en la disminución y el control del delito. A la joven ciencia criminológica le queda largo camino por recorrer, y a pesar de que tiene muchos detractores no ha dejado de jugar un papel en el aspecto humano y en el espacio donde actúan las dependencias gubernamentales de procuración de justicia, especialmente los órganos de seguridad pública y policiaca.

1.1. NOCIÓN DE CRIMINOLOGÍA

Al escuchar la palabra Criminología nuestra mente se remonta a las películas de misterio, derivadas de la literatura clásica policiaca; Arthur Conan Doyle y Agatha Christie fueron clásicos e inolvidables genios para narrar y resolver crímenes que parecían perfectos en un inicio. El sentido de la observación, la perspicacia y sagacidad de los personajes de ficción como Holmes, y más actuales como lo es Jane Tennison en *Prime Suspect* o Vera,^[1] son admirables, pero personas reales han aportado mucho más que la ficción en televisión o en novelas: los casos resueltos por Eugène François Vidoqc,^[2] Pat Heslin,^[3] y otros muchos, probablemente superan las historias de ficción.

La noción del término Criminología lleva a la persona no conocedora de esta ciencia, a la idea de que se trata de una materia que se dedica a conocer historias criminales, en principio no está muy lejos de la realidad pues semánticamente esta palabra se deriva del latín *criminis* (crimen) y del griego, *logos*, que significa tratado,

¿“tratado acerca de los crímenes”?), no estaríamos satisfechos si este manual contuviera una serie de historias de diferentes crímenes famosos ocurridos a lo largo de la historia de la humanidad: la Criminología es mucho más que un recuento de historias criminales; Criminología es la ciencia del estudio de las conductas desviadas, para proponer soluciones apremiantes al fenómeno criminal, la Criminología persigue fines de prevención especial o individual y general.

La Criminología se centra en el estudio de los comportamientos humanos no aceptados ni legal ni socialmente; al Derecho Penal le incumben los comportamientos delictivos, previstos en la ley, a la Criminología cualquier comportamiento incorrecto, ya sea que se encuentre en una ley penal o en una ley administrativa o de otra índole, o ya sean comportamientos que no estén en la ley pero que afecten a la sociedad; el Derecho Penal es más selectivo, le interesa punir a quien delinque, a la criminología le interesa estudiar el comportamiento delictivo, y proponer soluciones. Criminal es cualquiera que se desvíe de los parámetros de comportamiento reconocidos universalmente como correctos, incluidos los comportamientos delictivos y el resto de los no aceptados socialmente, sea o no castigado penalmente o por otras leyes.

La Criminología es una ciencia conductual, “tiene por complejo objeto el estudio del hombre delincuente, del delito y de los medios de represión y prevención del delito mismo”.^[4]

En la actualidad el concepto de la ciencia criminológica no solo se dirige al estudio del delincuente (ley Penal), sino a cualquier tipo de comportamiento desviado, pongamos un ejemplo: el *balconing*^[5] es una conducta desviada, que estuvo de “moda” en el año 2010 en hoteles de playas españolas del Mediterráneo, esta conducta aparentemente de diversión, no es aceptada por los clientes de estos hoteles que se comportan con parámetros permitidos. Un huésped de un hotel puede ser seriamente perjudicado por esta conducta, significa un gran peligro para los habitantes temporales de un hotel, el hecho de que otros se lancen desde su terraza hacia la piscina, porque pueden caer sobre un bañista y matarlo, o porque es prácticamente una acción que puede llegar a ser suicida; al Derecho Penal solo le interesaría intervenir en caso de muerte de una persona, y reprimir al sujeto que desencadenó tal resultado, a la Criminología le concierne estudiar el porqué los “balconistas” se lanzan, y prevenir para evitar males mayores.

Para los estándares universales de valores, el *balconing* se nos presenta como una conducta desviada, sin embargo el concepto de lo bueno y lo malo es a veces relativo, muchos jóvenes ven bien esta conducta, otros no. Por el peligro para su propia vida y los que le rodean, en una sociedad donde todos deben convivir, los hoteleros en la zona afectada por esta conducta (islas Baleares, Mallorca, Ibiza) implementaron medidas emergentes (colocar barandales, mallas, expulsar a los huéspedes “peligrosos”), la Criminología ofrecería soluciones con mayor científicidad, encaminadas al comportamiento humano como tal, para prevenirlo.

El Derecho Penal de autor plantea que si alguien con su conducta provoca un

resultado tipificado en la ley, probablemente será objeto de una pena: si alguien se lanza y derivado de ello mata o lesiona o provoca daños, intervienen los órganos represivos, la Criminología evitaría tal solución emergente y necesaria, porque previene, evita.

La Criminología tiene un objeto de estudio propio: el ser humano con conducta desviada cuenta con un método propio de estudio (inductivo y empírico), que se estudiará en capítulos siguientes, y su fin es mayoritariamente preventivo, para evitar que se produzcan no sólo delitos, sino cualquier tipo de conducta desviada.

Esta asignatura estudia las causas de los fenómenos conductuales desviados, ubicados en un contexto cultural específico, pues no en todas las etapas de la historia de la humanidad y no en todos los países y regiones han ocurrido y ocurren los mismos problemas, por lo que la cultura imperante influye en el ser humano, explica por qué una persona se comporta de tal manera, propone soluciones para prevenir y de tal manera contribuye con los valores humanos, persigue que las personas se comporten correctamente y de haber fallado, que esto no vuelva a ocurrir.

La Criminología va más allá, no solo a evitar los comportamientos individuales errados, sino a evitar que de manera general se produzca el fenómeno criminal: ¿qué debe hacer el Estado democrático de derecho para prevenir las conductas desviadas? La conducta desviada de mayor interés obviamente es el delito, en especial las formas organizadas de criminalidad, como la delincuencia organizada transnacional: la Criminología logra proponer soluciones y eso le hace trascender y del mayor reconocimiento de su carácter científico: objeto, método y fines propios, hacia la prevención individual y general, auxiliar del Derecho Penal, de la procuración, administración y aplicación de la justicia.

Criminología no significa conocer y compilar las historias criminales, sino estudiar científicamente los fenómenos desviados, identificar causas y proponer soluciones efectivas, no es teorizar, es instrumentar medidas y cosechar los logros, no fríamente reflejados en estadísticas judiciales sino en el buen estado de ánimo de los miembros de la sociedad.

1.2. EL SURGIMIENTO DE LA CRIMINOLOGÍA

No hay una fecha exacta de nacimiento, el interés por las conductas criminales ha prevalecido desde que el hombre existe, ya sea en Grecia, Roma, la antigüedad: China, Mesopotamia, Egipto, sin embargo se puede apreciar quizá mejor en la etapa de la Ilustración^[6] (Rousseau, Montesquieu, Voltaire, o en obras tan relevantes como la de Tomás Moro (*Utopía*), Bentham (*El Panóptico*), o en la obra de Howard sobre la situación de las prisiones en Gales y Reino Unido; ante el crimen, la solución era y ha sido por excelencia la represión. La Criminología surgió como oposición a los clásicos, aquellos penalistas cuya noción dogmática del delito solo les hacía centrarse en las teorías acerca de éste y la necesidad de la pena como retribución y castigo; los

positivistas, que así se les llama, consideraron hacer un alto a los penalistas y plantear la necesidad de centrarse en la figura del ser humano como tal, por eso se toma como referencia inicial el libro de César Lombroso, *L'uomo Delinquente*, publicado en 1876, éxito académico de su tiempo, derivando, en 1878, a una segunda edición en Turín, que se tituló “El hombre delincuente en relación con la antropología, la jurisprudencia y las disciplinas penitenciarias”;^[7] otra de sus obras *La Mujer Delinquente*, se sigue estudiando hasta el presente, para establecer las distinciones de los roles hombre y mujer, y en especial los delitos que con mayor frecuencia caen las “donnas”.^[8]

Se le atribuye a César Lombroso, con su teoría del ser atávico, el origen de la antropología criminal, que deriva posteriormente en lo que Garófalo acuñó como Criminología, que ofrece una innovadora (para aquellos tiempos) visión acerca del origen del crimen, con ideas muy polémicas, aún hoy en día, como la del delincuente nato.

[...] al Derecho Penal no le interesaba saber por qué el delincuente se comportaba como tal; su sola preocupación era el castigo del culpable... sobre el humanismo de Beccaria se comienza estructurar una base racional para explicar el crimen, con las nuevas investigaciones en las ciencias naturales y en los fenómenos sociales, y así, surgen balbuceos para comprender las causas del delito, en Quetelet, el estadístico, en los psiquiatras Pinel y Morel, y después con Maudsley, Thompson y Virgilio. Es entonces cuando aparece, casi como un dogma, la teoría evolucionista de Carlos Darwin... influyó tanto en César Lombroso, padre de la Criminología, quien fue el primero que trató de ofrecer una explicación psico-antropológica del delincuente, a través del atavismo, de la locura moral y de la epilepsia.^[9]

Sin restar méritos a los que preliminarmente se ocuparon de la fisionomía y la frenología, así como muchos otros anteriores a los positivistas y que se les denominan “pre-criminólogos”, no hay dudas de que Lombroso fue el primero, en estudiar a los criminales “por dentro y por fuera, en libertad y en prisión”^[10] a él se unieron Garófalo y Ferri, que aportaron nuevos ingredientes a la teoría del ser atávico, pero recordemos que el hallazgo de que en la foseta media de la cresta occipital estaba el origen de la conducta criminal, aún nos llena, a algunos, de inquietud y de estupor, más aun que en la actualidad con los avances de las ciencias médicas, se han hecho importantes descubrimientos acerca de enfermedades provocadas por desequilibrios de sustancias corporales, como la serotonina, oxitocina y la vasopresina, que según los médicos^[11] se afirma que influyen en la conducta agresiva que despliegan algunas personas.

Puede afirmarse que hay un antes y un después de Lombroso, él marcó época, fue un hombre de bondad, preocupado por los problemas de su época, y por desentrañar el origen de la conducta criminal, por el bien de la sociedad, su teoría con el tiempo quedó en desuso, pero no puede restársele valor a la relevancia que representó en su época.

1.2.1. *La Escuela Positiva Italiana: luces y sombras*

Toda teoría se corresponde con su tiempo; el momento histórico influyó en el surgimiento y desarrollo de inquietudes para conocer el fenómeno criminal y darle soluciones.

El positivismo significa lo bueno, por eso en aquel momento la corriente de pensamiento positivista se consideró adecuada, dado que se analizaba el delito no desde el punto de vista clásico, cuya consecuencia es el castigo, la retribución; los positivistas no pretendían que se aplicara el castigo, la pena; para ellos el sistema penal era irracional, inadecuado, inhumano, y pretendieron su objetivo a través del propio método científico, que se basa en la observación directa de la problemática relacionándolo con los fenómenos sociales en búsqueda de la defensa del nuevo orden social, porque el progreso es inevitable. En su momento fue celebrada la necesidad de tratamiento del delincuente y la aplicación de la medida de seguridad para su curación pero con el tiempo, esto resultó contraproducente y violatorio de derechos humanos. Posteriormente, tuvieron muchos detractores como por ejemplo la escuela de pensamiento de Lyon, conformada por personas inclinadas a la sociología.

Tendría el estudiante que leer con detenimiento el libro *El hombre delincuente*, para entender cómo Lombroso llegó a tales conclusiones, por qué hizo escuela de pensamiento y tuvo muchos seguidores; brevísimos resúmenes de las características esenciales de la escuela positiva italiana son, negar el libre albedrío del hombre, cuestión que hasta ese momento no se había sometido a discusión por los clásicos del Derecho Penal, convencidos de que el ser humano tiene por Derecho Natural la libre decisión de sus actos u omisiones, pero Lombroso, basado en sus investigaciones afirma predeterminismo, un ser humano “delincuente nato”, con un destino acuñado de antemano que debía ser tratado médicamente porque significaba un peligro para la sociedad, a quien se le debían aplicar medidas de seguridad, no por alguna conducta delictiva o criminal que hubiere cometido en concreto sino por el peligro de que las podría cometer, ya que es un sujeto involucionado, plagado de una morfología muy especial, entre otras, su circunferencia craneal, órbitas de los ojos y pómulos salientes, largo de la brazada, *mancinismo*, frente abultada y estrecha, asimetría facial, maxilar prominente, sensibilidad obtusa y disminución de su reacción vascular.

Lo cierto es que en un principio Lombroso no tomó en cuenta el entorno, el origen de la persona, la familia donde dio sus primeros pasos, la educación que recibió, el lugar donde vivió, las situaciones sociales del momento histórico donde vivió; no se pretende echar tierra a un gran hombre de su tiempo como lo fue Lombroso, pero no vamos a negar en este momento las limitaciones de su escuela de pensamiento; algunas enfermedades pueden desencadenar malestares que originan una conducta desatinada, reprochable y delictiva pero no todas ocasionan el delito, los sujetos que cometen las más asombrosas conductas criminales, pueden ser personas de raciocinio normal, empleados, banqueros, políticos, empresarios, actores, pintores, músicos,

maestros, jóvenes y adultos, mujeres y hombres comunes. Porque el fenómeno del crimen puede tener tantas aristas, orígenes, razones, las pasiones, la ambición, la falta de valores, todo ello puede llevar a cualquier persona a delinquir sea que tenga cualquier característica física.

Las principales características de esta escuela, opuesta a los clásicos penalistas son: no existe el libre albedrío sino el determinismo porque el sujeto nace predeterminado a delinquir por sus características antropométricas (tipo medio del delincuente nato); el método es científico empírico y no abstracto deductivo; el delito es un fenómeno real, natural; el concepto de pena se rechaza para ser sustituido por un término más genérico, el de sanción para introducir el tema de las medidas de seguridad de acuerdo a la peligrosidad (rechazan el término culpabilidad propio del Derecho Penal); las medidas de seguridad para “curar” y prevenir, pueden llegar a ser indeterminadas lo que violó en aquella época los derechos humanos y el principio de “pena determinada”: el alumno tendrá la oportunidad de comparar estas características con las del Derecho Penal y llegar a conclusiones críticas acerca del positivismo.

1.2.2. César Lombroso: *¿Existe el delincuente nato?*

Tremenda interrogante, tema de discusiones arduas es si realmente existe un tipo de persona que nace predeterminada a delinquir, persona con rasgos faciales y características físicas muy especiales, con una morfología cerebral que tiene como elemento común, la hendidura en la foseta media de la cresta occipital.

César Lombroso (1835-1909) se derivó al método empírico, y tuvo la oportunidad de trabajar en cárceles; como médico de profesión, podía analizar los cráneos de quienes en vida fueron sanguinarios delincuentes y morían por causas naturales o eran ejecutados, estudiar antropométricamente a estas personas le llevó a sacar una media o promedio, y expuso la tesis del tipo medio de delincuente nato, y lo clasificó^[12] en epiléptico, habitual, loco, loco moral, nato o atávico, ocasional, pseudo criminal, criminaloide, delincuente profesional, incluso estudió la delincuencia femenil; condenados o en libertad hubo y hay muchas personas que pueden tener características lombrosianas, y aportó el sistema de imposición de medidas de seguridad pre y post delictivas que “curarían” a personas con este biotipo, pero ni aun encerrando en la cárcel a todo sujeto con estas características, y por tanto catalogado de “peligroso”, se iba a eliminar el fenómeno de la criminalidad, así que los sociólogos comenzaron a atacar a Lombroso. Tristemente fue primeramente aplaudido y posteriormente relegado a un segundo plano, objeto de escarnio e indiferencia, murió con mucha tristeza, pues en su misma época de vida, entraron con rapidez las teorías de corte sociológico, que veían el origen del delito en factores latentes en la convivencia social.

A lo largo del siglo xx, hemos sabido de criminales que se han hecho famosos por sus fechorías, basta conocer la historia de Andrei Chicatilov, en Rusia;^[13] José María Jarabo, en España; Peter Sutcliffe y John George Haigh, en Reino Unido; Ted Bundy

y Albert DeSalvo, en Estados Unidos; Gregorio Cárdenas y Ramón Mercader (alias Jack Mornard), en México, la lista sería interminable, y la pregunta que nos hacemos es: ¿tenían todos ellos las características que describía Lombroso?: la respuesta es negativa, los móviles y causas que a cada uno llevaron al delito, son disímiles, unos por trastorno de psicopatía y otros por trastornos psicológicos pericialmente diagnosticados, otros actuaron influidos por un ambiente social de desarraigo, falta de cariño de los padres, otros por algún padecimiento médico objeto de la psiquiatría, en casi todos, las causas son de múltiple origen. No todos tienen el mismo biotipo, algunos de ellos incluso con un porte de elegancia y agradable aspecto físico como Bundy, Mercader y DeSalvo.

El delincuente nato no existe, no se nace sino que se hace, han afirmado contundentemente la mayoría de los criminólogos modernos y contemporáneos; Lombroso logró aportar el método de estudio correcto para el desarrollo de la ciencia criminológica, propuso soluciones de tratamiento, medidas de seguridad; él colocó el germen para el desarrollo de los estudios clínico criminológicos, pero ni sus más rotundos seguidores (Garófalo y Ferri) se dejaron llevar por la posición unilateral antropológica-antropométrica del origen del delito. Un criminólogo no se puede limitar a una posición única, debe estudiar todo el conjunto que rodea al criminal, un criminólogo debe tener una visión no solo individual, sino general del contexto de la criminalidad y proponer soluciones para la reinserción del sujeto que delinquiró y para controlar a nivel general el fenómeno criminal.

César Lombroso fue un hombre de su tiempo y con buenas intenciones, le tuvo amor a su trabajo y lo disfrutó, luchó por lo que creyó correcto, estaba convencido de haber hallado la solución al crimen, aportó mucho a la ciencia criminológica, pero quizá no se percató que el crimen no acabará nunca porque es propio de la condición de humanos, el bien y el mal permea a la humanidad, forma parte del equilibrio social, siempre existirá, lo ideal sería lograr la fórmula para controlarlo y prevenirlo, tarea nada fácil.

1.2.3. Enrico Ferri: ¿Los substitutivos penales valieron la pena?

Ferri forma parte de la escuela de los tres grandes de la Criminología, es abogado que se dedicó al Derecho Penal, incluso su tesis de titulación niega el libre albedrío, tuvo una relevante vida académica, sus aportes al proyecto de código penal italiano de 1921 contenían puntos esenciales de la Escuela Positiva Italiana; a diferencia de Lombroso, Ferri no solo aceptaba el aspecto individual del sujeto, antropológico criminal como origen del crimen, sino que le añade lo sociológico como otra causa más de la delincuencia y además incluye cuestiones físicas-medioambientales como el clima y la geografía.

Dentro del aspecto sociológico, el aporte básico de Ferri son los denominados substitutivos penales, que expone en una de sus obras *Sociología Criminal*, que no son otra cosa que estrategias de prevención social, quizá muy incipientes pero,

definitivamente novedosas para su época, a pesar de este punto de vista, no se afilió a las corrientes francesas de raíz sociológica sino que continuó al lado de Lombroso y le hizo entender que un sujeto se orilla al crimen no por factores como los hereditarios, la raza, sino también por el lugar geográfico en que vive, el clima que le influye en su forma de comportamiento y por factores sociales, esto conllevó a que Lombroso considerara^[14] incluir en la clasificación del delincuente al habitual.

Ferri estuvo influido y fue partidario de las ideas socialistas de finales del siglo XIX aunque posteriormente, en sus últimos años, fue conservador, pero en inicio pensaba que además del determinismo biológico, existe influencia del medio ambiente, y que si impera la desigualdad entre los hombres el crimen existe, por lo que propuso con los sustitutivos suprimir esas desigualdades, ya sean de índole económica, política, social, religiosa, educacional e incluso de índole familiar (y que más bien podríamos denominar factores o sea, circunstancias que contribuyen o influyen en la conducta delictiva).

Llama la atención que uno de los sustitutivos que propone son los de índole científica, afirmando que el desarrollo de la ciencia puede contribuir al combate del delito, aunque también contribuye al desarrollo de nuevas formas de criminalidad. Las conductas que ayer fueron delito allá, quizá hoy aquí no lo sean; las conductas que hoy aquí son delito, quizá ayer y allá no lo fueron: pensemos en delitos ambientales, electorales, derecho de autor, delitos con medios electrónicos, propiedad industrial, trata de personas, delincuencia organizada, feminicidio, violencia familiar, tráfico vehicular... hace cien años no eran temas de interés del Derecho Penal, el tiempo vuela sin ir atrás.

Se podría afirmar que Enrico Ferri fue un hombre de su tiempo, inquieto y preocupado por desentrañar la verdad acerca del origen de la conducta criminal, lo que lo llevó a propuestas mucho más amplias que Lombroso, en cuanto a que no solo lo biológico sino lo social y lo físico, aportan un gran caudal de conocimiento de la conducta criminal, el hombre vive, se desenvuelve y habita un lugar determinado en un momento histórico único; los sustitutivos penales abrieron mucho más el abanico de conocimiento para eliminar las causas del crimen en el sujeto desviado, estrategias para lograr el control y prevención del delito, aunque fue muy criticado por un colega muy cercano, Garófalo, quien en su obra *Criminología* plantea que estos no son más que medios indirectos de prevención^[15] y que no sirven tanto como la pena, en sí, mucho más influyente.

1.2.4. Rafael Garófalo. El delito y la peligrosidad y el “peligro” de la peligrosidad

El tercer representante de la escuela positiva italiana, Rafael Garófalo, aunque no coincide exactamente con Lombroso ni con Ferri, pues ve la represión como solución más atinada de la pena, acepta el determinismo (“a esta primera clase de criminales, cuya improbabilidad es congénita, o que por efecto del hábito, ha llegado a ser como instintiva”)^[16] y rechazó la influencia de la educación y la economía en la conducta

criminal, factores aceptados por Ferri en lo que concierne a los sustitutivos penales, y por la mayoría de los sociólogos.

Garófalo ha sido muy criticado, pues afirmó la utilidad de la tan controvertida pena de muerte: “no hay, por consiguiente, ningún otro medio de eliminación absoluta, completa más que la muerte”;^[17] lo que le hace ser un adversario de la reinserción social del condenado, reconoce el método inductivo empírico para el estudio de la problemática de la conducta criminal, y se adentra en el concepto de delito pero no de la manera clásica (según los juristas) sino partiendo de que el delito natural es una ofensa a los sentimientos de piedad y probidad y va identificando las diversas conductas delictivas que se encuadran en éstos.

Para Garófalo, el sujeto debe responder penalmente con base en la peligrosidad^[18] que lleva intrínseca en sí, pues es un sujeto catalogado de inferior, por sus anomalías físicas y mentales, esto significa que se adentró a un determinismo de índole psíquico (la ausencia de los sentimientos de piedad y probidad) y antropológico por su fisionomía y sus aspectos internos.

Su obra *Criminología* contiene tres temas esenciales, uno lo dedica al delito (delito natural y el delito del punto de vista según los juristas), otro al delincuente (sus anomalías) y el tercero a la represión (expone lo que él denomina la ley de adaptación, la crítica según los juristas al sistema penal, las leyes “protectoras” del delito y expone un “sistema racional” de penalidad).

Para poder desentrañar la génesis de la conducta criminal, Garófalo expresa que se debe entender el delito como concepto, pero no el clásico que maneja la doctrina sino que se va hacia el tema del delito natural.

La causa esencial del delito natural es la ausencia de dos sentimientos fundamentales: la piedad y la probidad latentes en la condición humana, y presentes en cualquier momento y lugar histórico, la carencia de éstos en los hombres los hace ser criminales. Conociendo los sentimientos de las personas, afirma, se conocen los porqué de sus actos.

A pesar de que él es abogado de profesión, cuestiona la visión de un jurista acerca del fenómeno de la criminalidad, cuando aborda el delito del punto de vista del jurista, critica fuertemente, pues dice que para el jurista el criminal es un hombre normal como cualquier otro, que ha realizado una conducta prohibida, sin darse cuenta que “psíquicamente es anormal”.^[19]

En tal análisis se adentra Garófalo que afirma que se debe “abandonar el análisis de los actos y acometer el análisis de los sentimientos”^[20] de lo que se concluye que para él lo que vale es el concepto de delito natural, por la ausencia de sentimientos de piedad y probidad.

Enumeró delitos por ausencia del sentimiento de piedad, así como los delitos por ausencia del sentimiento de probidad, su obra *Criminología* está plagada de ejemplos.^[21]

En la segunda parte de su obra se centra en el criminal como tal, expone sus

anomalías, anatómicas, psicológicas, congénitas y hereditarias, así como la causa de las tendencias criminales, siendo integrante de la escuela positiva italiana se comprende que sigue en este punto a Lombroso, y expone la imposibilidad de afirmar que la economía, la miseria y malas condiciones de vida influyen en el delito, si “el malestar económico se encuentra igualmente repartido en todas las clases”, “la estadística demuestra que el proletariado no da al delito un contingente proporcionalmente mayor que las demás clases”... por lo que “no es causa de criminalidad en general”.^[22] Para él es nula la acción de las enseñanzas morales sobre un carácter ya formado, al igual existe una influencia nula de la instrucción elemental sobre la criminalidad.

La tercera parte de la obra es la más fuerte cuando expone la ley natural de la eliminación, abordando el principio de la selección de las especies y la teoría de la herencia psicológica y sus aplicaciones a la penalidad.

Todas estas ideas, derivaron en un sistema que él denomina “racional de la penalidad”, donde la pena de muerte es la única conveniente para determinado tipo de criminales y al sujeto se le debe condenar por su peligrosidad, no por su culpabilidad, lo que conlleva el “peligro” de que a las personas se les violen derechos esenciales, entre otros la libertad y la vida.

Sus ideas permearon los códigos italianos de su época y trascendieron hacia otras naciones, por tal razón se empezaron a aplicar medidas de seguridad no solo post delictivas, sino las más fuertes medidas pre delictivas, por el hecho de ser considerado un sujeto indeseable y peligroso, criterio muy subjetivo y violador de derechos fundamentales como el respeto a la legalidad, el debido proceso y la seguridad jurídica que se le debe por parte del Estado a las personas que integran su población; recordemos que Garófalo fue partidario del fascismo, sin embargo, a pesar de toda crítica, no dejamos de reconocer su polémico y amplio legado, sus obras son material de discusión y enriquecen, aun con sus tantos puntos negros, el saber de los estudiantes.

México al igual que otros países tomaron en cuenta en un momento estas teorías de imponer penas y medidas de seguridad de acuerdo con el estado peligroso del sujeto cabe citar que el sistema penal mexicano actual se basa únicamente en la culpabilidad para la aplicación de la pena, pues la peligrosidad ha quedado definitivamente atrás:

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. ES VIOLATORIO DE GARANTÍAS TOMAR EN CUENTA LOS ANTECEDENTES PENALES DEL INCULPADO, ATENTO A LAS REFORMAS A LOS CÓDIGOS PENALES DEL 10 DE ENERO DE 1994 (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). La historia legislativa del artículo 52 y ahora 72 del Código Penal para el Distrito Federal, relativa a los criterios que han servido a los juzgadores para imponer las sanciones y medidas de seguridad, demuestran que al momento de individualizar las penas no debe tomarse en cuenta la conducta precedente del inculpado, habida cuenta que **al haberse sustituido en 1994 la concepción positivista relativa a la peligrosidad del delincuente por la de culpabilidad** del hecho propuesta por la escuela neoclásica del derecho penal, los antecedentes penales

son irrelevantes para lograr ese objetivo, pues el fin de dichas reformas fue el de sancionar al autor del delito con base en el hecho que cometió y no por lo que hizo con anterioridad. Estimar lo contrario sería apartarse del espíritu del legislador, el cual fue pasar de un Código Penal de peligrosidad a uno de culpabilidad por el hecho cometido, esto es, ya no se debe castigar por la conducta de vida del autor, sino solamente por el hecho que se está juzgando.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 3000/2004. 30 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velázquez. Secretaria: Herlinda Álvarez Romo.

Amparo directo 2880/2004. 30 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretario: Óscar Esquivel Martínez.

Amparo directo 3200/2004. 13 de diciembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretario: Óscar Esquivel Martínez.

Amparo directo 3150/2004. 13 de diciembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velázquez. Secretaria: Herlinda Álvarez Romo.

Amparo directo 3160/2004. 13 de diciembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velázquez. Secretaria: Herlinda Álvarez Romo.

Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 120/2005-PS resuelta por la Primera Sala, de la que derivó la tesis 1a./J. 166/2005, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, mayo de 2006, página 111, con el rubro: “CULPABILIDAD. PARA DETERMINAR SU GRADO AL INDIVIDUALIZAR LAS PENAS, NO DEBEN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LOS ANTECEDENTES PENALES DEL INCULPADO, SALVO QUE SE TRATE DE DELITO CULPOSO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL)”.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Febrero de 2005. Página 1510.^[23]

Otro criterio de la Suprema Corte (tesis), en relación con la culpabilidad y la individualización de la pena es:

Pena. Individualización de la. Precisión del vocablo empleado para designar el grado de culpabilidad, debe determinarse en cada caso concreto.^[24]

Pocos meses después de la primera jurisprudencia citada, y ya en septiembre del propio año de 2005.^[25] se publica otra, que afirma que los antecedentes penales sí se deben tomar en cuenta, solo a efectos de individualización de la pena y no en el tema de la culpabilidad, lo que complementa la primera, ello no se opone a que continúa vigente la posición en cuanto al Derecho Penal de Autor, quiere decir que el abandono de la posición positivista continúa vigente, tal cual lo afirmó la jurisprudencia de febrero del 2005, lo que implica que los jueces no cometen violación alguna si se allegan de elementos relacionados con la personalidad, circunstancias y antecedentes personales, nivel cultural socioeconómico, motivaciones, etc.: porque lo permite el artículo 146 del código federal adjetivo, citado anteriormente.

1.3. LOS MOMENTOS RELEVANTES DE LA CRIMINOLOGÍA

Los momentos relevantes de la historia han marcado a la Criminología, tanto en los siglos XIX, XX y XXI, esto no significa que llegado un momento determinado de la historia, alguna teoría o punto de vista quede suprimido, por ejemplo es posible que en la realidad actual, algunos criminólogos aún se afilien a la corriente positivista que dio origen a la ciencia criminológica, actualmente puede haber muchos seguidores de la escuela lombrosiana, sin embargo, no se le considera mayoritariamente como la más adecuada.

En el siglo XIX, se sitúa un primer momento relevante, podríamos marcarlo en el año 1876 cuando sale una primera edición del libro de César Lombroso, *El hombre delincuente*, que explica desde el método empírico, el origen de la criminalidad. Lombroso estuvo influido por las teorías de Darwin pero también por la corriente positivista, que expusieron los epistemólogos Auguste Comte y J. S. Mill, en cuanto al análisis de los hechos reales verificados con base en la experiencia, se pretendía legitimar el estudio científico naturalista del ser humano, para cualquier ciencia solo cabía aplicar el método científico positivo o sea el conocimiento basándose en la observación, en la experiencia, pues los fenómenos se deben percibir de manera objetiva: todo esto llevó a Lombroso a aplicar este método en el estudio de los sujetos que estaban en las cárceles: además de los cadáveres a los que realizaba la trepanación del cráneo, de tantos y tantos que analizó, llegó a conformar, según sus tantas mediciones y estudios, el tipo medio de lo que él llamó delincuente nato, datos antropométricos, medidas corporales, el origen de la conducta criminal ahí estaba, eran personas con anomalías craneales, morfológicas, seres involucionados^[26] y predeterminados a delinquir, tanto influyó la obra de Lombroso que los códigos penales de muchos países entre ellos el de su país de origen reflejaban la defensa social del Estado, penando con base en la peligrosidad y no a la culpabilidad derivada de una conducta típica y antijurídica.

Un segundo e importante momento, también de finales del siglo XIX y que permeó en el siglo XX y hasta nuestros días es la tendencia Liberal, donde hubo una influencia fuerte de las doctrinas socialistas^[27] y comunistas en Europa, con tendencia a enfocar el origen del delito a las desigualdades económicas, la visión del desigual reparto de las riquezas y que las estructuras gubernamentales no ofrecen condiciones de protección social a todos por igual, el momento liberal de corte sociológico es contrario a la visión tradicional antropológica, estas teorías niegan rotundamente el predeterminismo del sujeto y achacan al entorno social las causas del delito, Gabriel Tarde,^[28] Lambert Adolphe Jaques Quetelet, Lacassagné, Emile Durkheim, Robert Merton, Edwin Sutherland, Cohen. Es interesante y vale la pena mencionar el caso de Ferri, quien aún considerado un integrante de la escuela tradicional antropológica hizo importantes aportes en su obra *Sociología Criminal*, en la que expuso los sustitutivos penales, entre otros relevantes puntos de vista, basándose en el método inductivo, propio de la

criminología, pues analiza situaciones y fenómenos individuales para arribar a conclusiones generales, Ferri arriba a sus conclusiones con base en la experiencia, la observación, incluso este método ha sido tan relevante que los sociólogos de la etapa liberal continúan utilizándolo, al igual que las encuestas en grupos representativos de la población, uno de ellos Cohen, para dar explicación al origen subcultural del delito.^[29]

Es importante mencionar que paralelamente al desarrollo de las corrientes de pensamiento liberales, en el siglo xx fue creciendo otra ciencia, la psicología que hizo grandes aportes al explicar la causa de la conducta criminal, quizá con teorías muy polémicas como la de Sigmund Freud, sus seguidores y luego detractores Alfred Adler, Karl Jung, además de otros como los conductistas Watson y Skinner, y el gran Albert Bandura con el aprendizaje por observación de un modelo, quien no deja de reconocer la influencia sociológica en el delito.

Paralelamente al desarrollo de la Criminología, en el siglo xx se iba fortaleciendo la dogmática penal, con las tendencias neoclásicas o causalistas donde ubicamos a Edmund Mezger, uno de sus relevantes representantes y artífice del código penal alemán de corte nazi.^[30] Finalistas como Hans Welzel,^[31] con el eslogan, la conducta como ejercicio de la acción final, hicieron la diferencia respecto a causalistas, pues los superaron; mucho más actuales son las tendencias funcionalistas plagadas de fines enfocados a la política criminológica, la reinserción social y el respeto de los derechos fundamentales; el principal penalista a nivel mundial actual Claus Roxin, hace aportes relevantes para penalizar a los autores mediatos, porque él considera que fue injusto que en los juicios derivados del holocausto, muchos criminales nazis solo fueron condenados como cómplices,^[32] cuando prepararon y dieron órdenes, determinando dolosamente a otros, y peor aún otros casos quedaron impunes, la teoría de la imputación objetiva es su mayor logro. La Criminología de la primera década del siglo xx tuvo entonces dos grupos de partidarios, los que estaban por la posición tradicional y la utilizaron a favor del mal, en la persecución de personas por motivos raciales, nacionalistas, religiosos, en la Alemania nazi, la Italia fascista, y otros lugares europeos, cuya base estuvo en el positivismo lombrosiano, y de otra parte, los sociólogos que hicieron una escuela fuerte con su tendencia liberal opuesta a lo anterior.

La etapa de la post segunda guerra mundial marcó un momento importante, un periodo de transición donde se fortalecen los derechos humanos y los organismos internacionales, en especial la creación de la Organización de Naciones Unidas, ocurren los juicios de Núremberg que surtieron efectos ejemplarizantes, pero también se crean nuevas situaciones muy complejas como la polarización de las naciones hacia dos bloques, con dos superpotencias como líderes, Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así se crean las bases para la guerra fría que perduró hasta finales de los años ochenta, un evento relevante de aquella época fue la división de Berlín en cuatro zonas de ocupación,^[33] al este la soviética, al oeste

quedaron los aliados, Estados Unidos, Reino Unido y Francia.

Un tercer periodo que se podría enmarcar a partir de los años cincuenta del siglo xx, al que se le denomina “organizacional” y se fortalece en décadas posteriores con una posición crítica, o lo que se llamó criminología crítica, muy vinculado con importantes acontecimientos históricos, culturales, sociales, como la fortaleza de las posiciones de izquierda, los movimientos de guerrillas en Latinoamérica; la lucha por los derechos civiles^[34] y la igualdad para todos. Muchas personas pensaban que el socialismo al estilo de la Europa del Este sería una opción que conllevaría la justicia social y el mejoramiento en cuanto al control del delito, sin embargo se supo mucho después que no hay fórmula mágica y que no es la extrema rigidez, la tiranía ni la centralización gubernamental al extremo lo que podría ser vía de solución. Sin embargo, valió la pena incursionar por el camino de los críticos de las estructuras gubernamentales, porque en esta corriente los puntos básicos de discusión fueron de fuerte cuestionamiento al Estado, algunas de las interrogantes/críticas eran: ¿Quiénes hacen la ley? ¿A quiénes benefician las leyes? ¿A quiénes se aplica la ley penal? ¿Quiénes son los que “habitan” las cárceles?, concluyendo hacia denunciar las injusticias que permean a la sociedad donde, el que tiene dinero, jamás irá a una cárcel aunque sea el peor de los delincuentes de cuello blanco, porque tiene los medios para costear un buen abogado, entre otras ventajas. Los sentenciados casi nunca son personas de alto estatus económico, son los pobres, estas teorías no dieron el resultado esperado, pues no propusieron soluciones eficaces, se limitan a criticar los problemas.

Un cuarto periodo denominado precisamente “el cuarto enfoque”, que se deriva de los importantes cambios a finales de los años ochenta del siglo xx, cuando se da por terminada la guerra fría, cae el muro de Berlín, desaparece la Unión Soviética, y los países del Este cambian sus regímenes, sus sistemas de gobierno se convierten hacia la democracia, el pluripartidismo, la inversión privada, la educación privada, el ejercicio privado de las profesiones como nuevas alternativas, el respeto a libertades intrínsecas del ser humano como la de tránsito, la de expresión, la de culto, entre otras, todo lo que disminuye considerablemente la prevalencia de los sistemas totalitarios rígidos y centralistas por sistemas que descentralizan la economía, comienzan lo que se conoce como globalización; hay influencia de importantes documentos que critican los regímenes socialistas, y en especial la crítica al comunismo en la encíclica *Centesimus Annus*,^[35] crece vertiginosamente el campo de la tecnología, el ciberespacio se convierte en una fuente de comunicación sin igual.

En los años noventa del siglo pasado, la Criminología se regenera con nuevos aires hacia la solución de los problemas, no con la pena de prisión como una única vía sino como *última ratio*; el principio de intervención mínima del Derecho Penal en delitos de bagatela, las vías alternativas para solucionar asuntos penales, hasta el grado de buscar la conciliación, el otorgamiento del perdón del ofendido en determinados delitos que se persiguen por querrela, y más avanzado este periodo de los noventa llegamos al inicio del siglo xxi cuando el crimen transnacional se convierte en una preocupación y

surgen convenciones tan relevantes como la de Palermo, para perseguir el crimen organizado y transnacional. Las tendencias hacia el Derecho Penal mínimo, la destipificación en cuanto a conductas irrelevantes o la tipificación de conductas de nueva y capital importancia como los delitos medioambientales, los delitos de violencia familiar, los delitos electorales, los delitos en materia de derecho de autor, nos han llevado de la mano a concluir que, al igual que es cambiante el interés de punir del Derecho Penal, en un lugar y época histórica determinados, será cambiante la estrategia que propone la Criminología en cuanto a la prevención individual y general.

Lo anterior, es independiente de otras teorías que en esos mismos momentos históricos van permeando como propuestas de soluciones, como en los Estados Unidos, son relativas a la visión de la Criminología en la vida cotidiana.^[36] “tolerancia cero”, por ejemplo en New York, como una alternativa emergente y muy cuestionada, porque viola los derechos humanos, otras de las teorías muy conocidas, para tratar de controlar la criminalidad son: “*broken windows*”, “prevención situacional”, sin embargo tampoco han resultado del todo exitosas en lo que a prevención general se refiere.

Hay que tomar en cuenta la labor de la Organización de Naciones Unidas (ONU) para la prevención del delito y el tratamiento al delincuente, por lo que no debe olvidarse que se celebran congresos de esta temática desde 1955, y ya para el 2001 se celebra en Viena un importante congreso cuyo tema es “Crimen y Justicia: El encuentro con los desafíos del siglo XXI”, que marca la política criminológica a inicios del presente siglo, dando pautas relevantes a los Estados miembros de la ONU.

Nos encontramos en una etapa histórica de desarrollo de la ciencia criminológica, donde el principal objetivo es la prevención pero parece ser que en la práctica lo que funciona es la represión, es cierto que la sociedad se siente más segura si aprecia que los delincuentes son aprehendidos, se les somete a juicio y se les condena, cuestión positiva pero, muy pragmática, pues la represión puramente hablando, no acaba con la criminalidad.

1.4. NIVELES PARA ESTUDIO DE LA CRIMINOLOGÍA: CRIMEN, CRIMINAL, CRIMINALIDAD

Partiendo de que la Criminología es una ciencia social, se prefiere hablar de criminalidad que de delincuencia; criminal en vez de delincuente; crimen en vez de delito.

Delito es un concepto propio del Derecho Penal, el delito está conformado por la conducta típica-antijurídica y culpable, con la pena o medida de seguridad como consecuencia, pero recordemos que no toda conducta de la vida diaria que sea dañina o contraria a valores universales es objeto de interés del Derecho Penal, sin embargo cualquier conducta criminal puede ser objeto de estudio de la criminología como ciencia.

Una persona que roba algo de escaso valor está cometiendo una conducta criminal,

desviada del bien, sin embargo en la actualidad en muchos códigos penales, este tipo de conducta ya no se tipifica como delito, sino que podría ser una infracción, cuyo tratamiento no le compete a un juez de lo penal, sino a un juez cívico o en dependencia de la autoridad competente en cada país o lugar. El Derecho Penal es cultural, quiere decir que en dependencia de la cultura que impere en el momento histórico determinado así serán o no perseguibles las conductas inapropiadas.

Un crimen es cualquier conducta inapropiada, reprochable, desagradable y rechazada por la sociedad, un delito es algo más específico, es exclusivamente lo que el código penal respectivo ha colocado, descrito en dicha ley; por ser declarado culpable de un delito a la persona se le impondrá una pena o una medida de seguridad, de las que están previstas en ese propio código, para cada delito.

Por cometer una conducta que no se encuentra tipificada en el código penal pero, que sí en un reglamento o en alguna otra ley, al sujeto se le impondrá por otra autoridad (nunca por un juez penal) alguna otra sanción, nunca la de prisión, nunca de la pena pecuniaria ni otra en materia penal, serían en todo caso sanciones de arrestos, por determinadas horas, que nunca exceden los tres días, o sanciones de multa que no son las pecuniarias del código penal, por tal motivo, debemos tener en cuenta la terminología: cuando se habla de penas ya sea de prisión, pecuniarias etc., es en referencia a las que establece el código penal para los que resultan condenados (delincuentes porque se ha emitido en su contra una sentencia condenatoria, de obligatorio cumplimiento en un centro penitenciario), sería conveniente que el alumno revise el artículo 24 del Código Penal Federal donde se enumeran las penas y que logre relacionar dicho artículo con el tipo penal en concreto, respecto al sujeto al que se le ha sometido a proceso.

Algunos alumnos principiantes se confunden en relación con la pena de prisión y un simple arresto, o detención, la clave, en la legislación mexicana, para entender cuando es asunto penal o no, en cuanto a prisión, es dominar el artículo 25 federal y los artículos similares a éste que se encuentran en los códigos de los Estados de la federación: el artículo citado plantea que se considera pena de prisión, a partir de los tres días y hasta los sesenta, claro que debemos guiarnos siempre por el marco sancionador de cada tipo penal, pues pueden presentarse excepciones a esta regla, como en el caso de los secuestros donde la pena máxima es de setenta años de prisión.

Crimen es una conducta desviada, ya sea penal o prevista en otra ley o reglamento; pero no todo crimen está tipificado como delito.

Criminal lo es cualquier persona que se desvía de los parámetros permitidos en una sociedad, criminal lo puede ser desde el que maneja en estado de ebriedad hasta el que escandaliza en la vía pública o incluso dentro de su inmueble afectando el sueño de otros vecinos, no todas las conductas desagradables y reprochables están tipificadas en un código penal. Los infractores de otras leyes no penales son criminales y no delincuentes, en estos casos no es el juez de lo penal sino otra autoridad administrativa quien impone la sanción, que no va a generar antecedentes. Se trata de un infractor,

no penal, pero sí de un reglamento o de alguna otra ley de contenido no penal.

Criminalidad es un índice que en su más amplia expresión sirve para medir la cantidad de conductas delictivas ocurridas en un contexto como lugar o zona (factor territorial) y momento (factor de temporalidad) determinados, básicamente contiene conductas delictivas que se reportan en las estadísticas policiacas, judiciales, etc. Es mucho más difícil medir otras conductas criminales desviadas pero no necesariamente delictivas. Aún más difícil resulta medir la cifra negra de criminalidad que son básicamente los delitos que ocurren y no son denunciados ni conocidos por las autoridades.

Se puede medir, contabilizar mediante la estadística la criminalidad puramente penal, en cuanto a que reflejan los índices estadísticos de personas condenadas, delitos denunciados, etc., la criminalidad puramente de infracciones de la norma de cultura cívica, se puede medir a través de las estadísticas de los juzgados cívicos, o de las instancias administrativas o no penales que imponen infracciones, no solo un juez cívico sino que pueden infraccionar otras autoridades administrativas, pongamos ejemplos: la autoridad migratoria de acuerdo a la Ley de Migración, o la autoridad de la Sedena según las infracciones previstas en la ley federal de armas de fuego y explosivos, o la autoridad fiscal en cuanto a infracciones del Código Fiscal de la Federación.

1.5. EL OBJETO DE ESTUDIO: LA CONDUCTA DESVIADA EN TODA SU EXTENSIÓN

Se ha mencionado que la criminología es una ciencia, por tanto tiene necesariamente un objeto de estudio delimitado, siendo éste las conductas criminales, todos los autores consultados coinciden en que, su objeto de estudio es la conducta criminal, en su concepto más amplio que abarca los infractores de la ley penal e incluso los infractores en materia administrativa.

Criminólogos de cualquier época y latitud coinciden casi en su totalidad, en señalar que el objeto de estudio de la criminología es el sujeto que comete conducta desviada de los cánones universalmente reconocidos como correctos. Vale la pena comparar lo que dice un criminólogo de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas como Avanesov: “el objeto de la criminología es la delincuencia”,^[37] siendo éste un criterio mucho más restringido, en relación a lo que dice un criminólogo mexicano de la actualidad como Rodríguez Manzanera: “el objeto de estudio de la Criminología General es la antisocialidad, representada por conductas antisociales y, por lo tanto por los sujetos que las cometen”.^[38] Conductas antisociales abarcan las conductas desviadas, sean delictivas, o sean infracciones administrativas o incluso si fueran solamente reprochables a nivel social sin trascendencia legal. De lo anterior se concluye que el segundo concepto citado es mucho más completo y correcto.

1.6. EL MÉTODO DE ESTUDIO

Como toda ciencia tiene su método propio de estudio, a diferencia del Derecho Penal cuyo método es abstracto, la Criminología se guía por el empirismo, que para Muñoz Conde y Hassemer es: “el conocimiento de la realidad que le brindan la Sociología, la Economía, la Psicología, la Antropología o cualquier otra ciencia, de carácter no jurídico que se ocupe de estudiar la realidad del comportamiento humano en sociedad”.^[39]

Su método, científico, empírico y por inducción, significa que si se van analizando problemáticas individuales, se puede llegar a una conclusión general, para ello el primer paso es plantearse una hipótesis y lograr arribar a conclusiones, pero entre la formulación de la hipótesis y el arribo a conclusiones, se requiere realizar un minucioso trabajo, investigando, la formulación de diversas interrogantes,^[40] la búsqueda de las respuestas correctas, nos llevará a la aproximación y finalmente la obtención de la verdad.

El drama actual de la Criminología y la reticencia de tantos académicos, en especial penalistas a dicha ciencia, es que, a pesar de sus años de existencia, (desde finales del siglo XIX), no ha logrado dar una explicación convincente acerca del porqué del fenómeno criminal, sin embargo “no se pone en duda la necesidad del conocimiento empírico de la criminalidad y su control social”.^[41]

Algunos autores como García Pablos De Molina,^[42] expresan que no existe como tal un método en criminología, sino diversos métodos o reglas de investigación, (coincidiendo con Muñoz Conde-Hassemer, Orellana, entre otros), siendo cuestiones esenciales a tomar en cuenta al momento de la investigación tener delimitado el marco o modelo de investigación, la elección del tema central, la claridad y consistencia lógica, saber identificar la hipótesis, las definiciones operacionales, variables, la representatividad de la muestra que se ha elegido para realizar la investigación, etc. Algunas técnicas de investigación correspondientes con la Estadística, la biología, la Biotipología, la antropología, la Psicología, las Ciencias Médicas, la Sociología, entre otras, tal como ya se ha comentado y citado a tales autores, efectivamente este método no es infalible, pero sí de fácil comprobación y requiere la observación y apunte de los hechos, lograr organizarlos y clasificarlos, lograr conformar un organigrama generalizado que partió de la observación de hechos individuales y poder contrastar lo individual a partir de una repetida observación de los sucesos que sean de una misma naturaleza, para llegar a conclusiones que se adecúen a las hipótesis inicialmente planteadas: dar respuesta a la hipótesis es esencial, dar una conclusión contundente.

César Lombroso puso en práctica el método empírico, cuando se entregó en cuerpo y alma a analizar los cráneos de delincuentes “famosos” (uno por uno), además de practicar innumerables mediciones antropométricas (una por una), hasta armar el perfil del delincuente nato, quizá el método empleado haya sido su más grande aporte a la Criminología, aunque la respuesta que dio a sus estudios ha sido rechazada por la escuela de Lyon que refutó en distintos eventos y congresos de aquella época la teoría

del “delincuente nato”.

Ampliando más la información acerca del método empírico enfocado a la Criminología, ya sabemos que éste se nutre a su vez de la metodología de las otras ciencias que la conforman, hemos mencionado a la psicología como ciencia; el psicólogo cuando interviene en un estudio criminológico aporta para resolver la hipótesis criminológica, lo que a su ciencia compete, en cuanto a sus métodos psicológicos consistentes en entrevistas, test. Otro método, derivado del denominado trabajo social puede ser otra variante,^[43] enmarcado en la Sociología, va a realizar investigación diagnóstica exploratoria, recolección de fuentes documentales, delimitación del área de trabajo, contactos mediante encuestas, entrevistas con grupos y personas, puede llegar a un pre diagnóstico exploratorio, o directamente a un diagnóstico más exacto, formulación de hipótesis, construcción de un diseño de investigación, se analizan e interpretan datos obtenidos, se llega a un pronóstico y a una conclusión.

La Criminología actúa en interdisciplina porque otras ciencias que son componentes de ella, le aportan de manera sintética las respuestas a las hipótesis: todas las ciencias que intervienen, y en especial los peritos de cada materia van a interaccionar con el fenómeno que se pretende analizar y van a su vez a retroalimentarse de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, el trabajo es en colectivo, no es posible que un solo especialista logre dar respuesta a la hipótesis, porque el sujeto que se analiza o el fenómeno a nivel general que se analice tiene matices multifactoriales, la sociología, la psicología, la antropología, la victimología, la medicina: los factores unión del equipo de trabajo, colaboración, retroalimentación, intercambio, respeto, entre otros, deben estar presentes, el ser humano foco de atención de la Criminología tiene conexión con el aspecto biológico, sociológico, psicológico, por lo tanto son varios los especialistas interventores en su estudio y en ofrecer la respuesta.

Rodríguez Manzanera ofrece esquemas de trabajo muy atendibles como el circular, el piramidal, inclinándose más hacia el orbital, donde todos interactúan y existe retroalimentación^[44] y se ahorra gran cantidad de esfuerzos, según opinión del afamado criminólogo mexicano, con el cual coincide esta autora por considerarlo el más efectivo, el trabajo en equipo es esencial para lograr el objetivo.

Por ejemplo, la elaboración de perfiles criminales, tema tan importante para la Criminología, donde esencialmente interviene la Psicología Criminal (método empírico), significa estudiar un grupo representativo de personas y con base en ello se buscan características comunes, siendo razonable plantear el margen de falibilidad, pues muchas veces la realidad de un caso en concreto no tiene por qué coincidir con el perfil hecho de antemano. Muchas agencias de seguridad cuentan con elaboración de perfiles, pero a veces muy criticables, si nos vamos a cualquier buscador, como por ejemplo *google*, encontraremos un fuerte cúmulo de referencias acerca de perfiles, de acuerdo a cada delito, como el perfil del secuestrador, el del defraudador y un largo etcétera, *google* no aporta nada nuevo, pues hace años que los más renombrados

psicólogos y criminólogos vienen aportando información; un importante punto de partida, meritorio, es la obra de Hans Von Hentig,^[45] Middendorf y Kaiser.

En Criminología no se debe descartar la experimentación como método alternativo, pero debe ser muy excepcional para nuestra ciencia, conductual, pues tiene muchas limitaciones; con los seres humanos se debe experimentar lo menos posible, algunas ciencias como la Medicina admite este método, pero con limitaciones, siendo necesario el cumplimiento de protocolos y requisitos señalados, entre otras regulaciones en la Ley General de Salud.

1.7. LOS FINES DE LA CRIMINOLOGÍA

- Coadyuvar a la prevención y el control del delito, tanto del punto de vista individual como en el plano general.
- Realizar estudios clínicos criminológicos, del punto de vista individual, para determinar el porqué de la conducta criminal, los trastornos de personalidad del sujeto, para ofrecer al juez del proceso penal una parte de la información suficiente para que éste aplique correctamente lo dispuesto en el artículo 146 del Código Federal de Procedimientos Penales, y artículos similares en los Códigos locales. El actual sistema acusatorio oral que se implanta en México, contiene entre sus principios el de inmediación, el juez tiene que estar presente en todos los momentos procesales, en especial en las audiencias, y este estudio le puede allegar información relevante para comprender las causas y condiciones que generaron la conducta delictiva; aclaramos que el Derecho Penal mexicano al igual que en muchos de los países del mundo contemporáneo es un Derecho Penal de acto, quiere decir que al sujeto se le aplicará pena por su conducta, no por su personalidad ni por sus antecedentes, sin embargo el artículo 52 del código penal sustantivo, nos da la idea de que, para una más justa individualización de la pena, este estudio le sería al juez de mucha utilidad.
- Otro fin relevante de la Criminología en especial la clínica, es que derivado de este estudio, se va a lograr una correcta clasificación y ubicación en el centro penitenciario más adecuado al delito por el cual el sujeto cumple condena, asimismo le ofrecerá un tratamiento mucho más adecuado a su trastorno, lo que contribuirá a su pronta reinserción.
- Otro relevante tema es lograr la prevención a nivel general, quiere decir que los estudios de la problemática delictiva en una ciudad, en un país, en una región y en determinado periodo o momento histórico, va a servir para frenar y controlar el delito, para lo cual se requiere conocimiento en cuanto a la elaboración de planes de prevención, estrategias de control social, debiendo para ello dominar los aspectos teóricos del tema política criminológica. En la actualidad, prácticamente la estrategia del Estado es reprimir, mediante normas de política criminal, normas de Derecho Penal del Enemigo, y la Criminología pretende, en vez de la represión,

lograr la prevención.

1.8. TRIBUTO AL DOCTOR ALFONSO QUIROZ CUARÓN: GLORIA DE LA CRIMINOLOGÍA MEXICANA

Precursor en México de los estudios clínicos en Criminología, se le conoce como el padre de la Criminología mexicana,^[46] en especial la clínica, que se centra en observar, estudiar en el contexto de un equipo multidisciplinario, al sujeto que ha cometido una conducta criminal para diagnosticar su grado de peligrosidad y las causas que lo orillaron a delinquir.

Quiroz Cuarón, médico titulado, además obtuvo su título de criminólogo en la Universidad Nacional Autónoma de México en 1939, se afirma que fue el primer graduado de esta carrera; suceso que se produce poco después de que en 1937 se fundara la Sociedad Internacional de Criminología que integraron con honor Benigno Di Tullio y Jean Pinatel, dos grandes criminólogos clínicos europeos. A Di Tullio se le atribuye en Italia, su país de origen, la fortaleza del movimiento de Criminología clínica que traspasó las fronteras europeas y permeó a los países latinoamericanos; en México, Quiroz Cuarón fue uno de sus más renombrados representantes, al haber trabajado durante años integrando y dirigiendo equipos multidisciplinarios que analizaron a algunos tristemente famosos homicidas, entre los que destacan Gregorio Cárdenas, Ramón Mercader, Higinio Sobera de la Flor y Enrico San Pietro, así como a muchos otros.

En todas las más renombradas universidades de los países de Latinoamérica donde se imparte la cátedra de Criminología es de obligada consulta la obra de Quiróz Cuarón, persona íntegra y de grandes valores humanos, quien dedicó gran parte de su vida a impartir la cátedra de Criminología, con honores, hasta el último momento de su existencia en el año de 1978.

Serían muchas las bellas y entrañables anécdotas que se pueden contar de un hombre bueno, generoso, dedicado y entregado a la docencia y a enriquecer el saber criminológico, que sirvan a los alumnos de esta y las siguientes generaciones de Criminología, como ejemplo las enseñanzas del doctor Quiroz Cuarón, su gran legado a la Criminología mexicana y resto de las latitudes: tributemos agradecimiento eterno a esta alma buena que tanto nos ha enriquecido en el conocimiento de la ciencia de la conducta humana desviada.

NOTAS

[1] Vera, la “Detective Chief Inspector Vera Stanhope”, es el personaje protagónico de una famosa serie de televisión, disponible en <<http://www.independent.co.uk>>, recuperado el 23 de marzo de 2013.

[2] J. THORNWALD, *El Siglo de la Investigación Criminal*, Barcelona, Labor, 1966, p. 3: E.F. Vidoqc tiene una historia de vida, polémica y fascinante, de ex presidiario devino en uno de los más relevantes agentes policíacos, su método del *parade*, basado en la memoria visual contribuyó a frenar la criminalidad creciente en la Francia del siglo XIX, se le recuerda por ser el fundador de la *Sureté* o policía criminal francesa.

[3] *Revista 7, Sumario del Crimen*, “Los asesinatos del Baño Ácido”, Madrid, Ediciones del DRAC, 1990, p.

225 (“La labor de investigación que sentenció la suerte de Haigh comenzó gracias a un presentimiento: el del sargento detective Pat Heslin”).

[4] A. NICÉFORO, *Criminología*, Tomo I, Puebla, Cajiga, 1954, p. 13, citado por Marco Antonio DÍAZ DE LEÓN, *Diccionario de Derecho Procesal Penal*, Tomo I, 5ª ed., 2004, p. 546. Muy atinada la cita inicial del magistrado Díaz de León cuando ofrece en su diccionario el significado de Criminología, donde además cita a otros clásicos y grandes seguidores de esta ciencia, sin embargo, la Criminología ya rebasó el estudio únicamente del comportamiento del delincuente, ha ido más allá, hacia cualquier comportamiento desviado, que no necesariamente es criminal, por ello se puede afirmar que el concepto de antisocial, no solo incluye a los infractores de la ley penal, pueden ser infractores de otro tipo de leyes e incluso de conductas no establecidas en ley alguna, un antisocial va contra los parámetros de comportamiento socialmente aceptados como correctos.

[5] <<http://www.publimetro.com.mx>>, recuperado el 13 de septiembre de 2010. *El salto de la locura. El balconing se ha convertido en una peligrosa moda. Han fallecido 6 jóvenes en España (por haber saltado desde el balcón de la habitación)*. El origen de esta conducta es desde el año 2000 cuando el músico Charly García se arrojó desde el noveno piso de un hotel, la alberca tenía tres metros de profundidad y éste y muchos otros eventos de balconing han sido grabados en Youtube.

[6] A. GARCÍA PABLOS DE MOLINA, *Tratado de Criminología*, 2ª ed. Valencia, Tirant Lo Blanch, 1999, p. 302.

[7] G. LOMBROSO, *Vida de Lombroso*, 1ª ed., México, INACIPE, 2009, p. 155.

[8] J. PIÑA PALACIOS (coord.), *La mujer delincuente* (Capítulo desarrollado por la autora Hilda Marchiori, “La Personalidad de la mujer delincuente”, curso impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas en 1980), México, UNAM, 1993, p. 191.

[9] C. BERNARDO DE QUIROZ, *Panorama de Criminología*, México, Cajiga, Publicaciones de la Universidad de Puebla, 1948, p. 10.

[10] *Ibid.*, p. 31.

[11] J. MARTÍN RAMÍREZ, *Química de la Agresión*, Psicología Clínica, Legal y Forense, Vol. 5, 2006, pp. 43-66), Madrid, Universidad Complutense de Madrid. Disponible en <http://eprints.ucm.es/8419/1/PPCLF-QUIMICA_DE_LA_AGRESION.PDF>, recuperado el 15 de junio de 2012.

[12] <<http://aquileana.wordpress.com>, recuperado el 30 de enero de 2012; <http://www.ub.edu/penal/historia/positivismo.html>>, recuperado el 30 de enero de 2012.

[13] Documental *Asesinos Seriales Rusos* (1997). Canal de Televisión por cable People & Arts: entrevistado el psiquiatra Dr. Bujanovsky, quien logró la confesión de Andrei Chicatilov, y quien había publicado su perfil en un diario de circulación nacional ruso, dicha publicación él la tituló *El Ciudadano X*, título que inspiró una película norteamericana del mismo nombre, protagonizada por Donald Sutherland.

[14] O. ORELLANA, *Manual de Criminología*, México, Porrúa, 1993, p. 94.

[15] R. GARÓFALO, *Criminología. Estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión* (Trad. Pedro Dorado Montero), México, Ángel Editor, 1998, p. 185.

[16] *Ibid.*, p. 340.

[17] *Ibid.*, p. 208.

[18] Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa, 2001, p. 2816: Rodríguez Manzanera cita el concepto de Garófalo, y dice que “el concepto de peligrosidad fue propuesto por Garófalo quien usa la palabra temibilidad, para designar la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad del mal previsto que hay que temer por parte del mismo delincuente”.

[19] *Ibid.*, p. 57.

[20] *Ibid.*, p. 19.

[21] *Ibid.*, pp. 50, 51.

[22] *Ibid.*, p. 159.

[23] <<http://www.angeleditor.com>>, recuperado el 8 de marzo de 2012.

[24] <<http://www.angeleditor.com>>, recuperado el 15 de junio de 2012. Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. Amparo Directo 267/2002. 8 de febrero 2002. Unanimidad de votos. Ponente Miguel Ángel Aguilar López. Secretaria Ana Luisa Beltrán González. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XV, mayo de 2002, pág. 1258, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis I.7m.P.2 P. “Del análisis de los artículos 51 y 52 del Código Penal se advierte que el juez goza de autonomía para imponer las penas y medidas de seguridad que estime justas, tomando en consideración los márgenes de punibilidad que para cada delito establezca la ley, la gravedad del ilícito de que se trate y el grado de culpabilidad del inculcado...”

[25] Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito,

septiembre, 2005, p. 1177.

[26] <http://criminnet.ugr.es/recpc/recpc_02.html>, recuperado el 8 de febrero de 2012: R. DE LA CRUZ, *El Delito, la Criminología y el Derecho Penal en Cuba después de 1959*. Allende las fronteras europeas llegó y se afincó el positivismo, Latinoamérica es un ejemplo y de ella veamos Cuba, con un Código de Defensa Social a mediados del siglo xx, que continuó vigente hasta la década de los sesenta, aún con el cambio gubernamental de 1959, los códigos cubanos han continuado siendo muy positivistas, sancionando más por la peligrosidad que por la culpabilidad, manteniendo vigente el capítulo de las medidas de seguridad pre y post delictivas por peligrosidad social en el Código Penal de la actualidad. Afirma el autor De la Cruz que “el positivismo en Cuba está en decadencia pero no ha desaparecido”.

[27] C. MARX, *El Capital. Crítica de la Economía Política*, 3ª ed. México, FCE, 1999. El socialismo permeó en muchos países, como ejemplo la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: la explicación al fenómeno delictivo se atribuía exclusivamente al desigual reparto de las riquezas en el capitalismo; aparentemente los índices de criminalidad eran bajos en estos países, casi todos de la Europa del Este, porque la realidad era que, el sistema tenía estructuras para un férreo control al delito, aplicación de índices de peligrosidad predelictivos, de corte profiláctico y con muy pocos derechos fundamentales reconocidos legalmente.

[28] G. TARDÉ. Las leyes de la imitación con los tres periodos, la invención, la imitación y la oposición, el delincuente no es original, imita a otro que anteriormente cometió un delito usando un determinado *modus operandi*, pero en la imitación está implícita la oposición, se producen cambios, se actúa con mayor originalidad: ¿de qué manera se produjo el primer secuestro de la historia?, ¿de qué manera ocurren los secuestros en el México de la actualidad?: El primer secuestro mexicano: 8 de noviembre de 1519 cuando Moctezuma fue secuestrado por Cortés, para que confesara dónde se ocultaban sus tesoros, dista mucho de los actuales secuestros que ejecutan las bandas organizadas o las actuales extorsiones telefónicas donde ni se secuestra ni se priva a nadie de su libertad, sino que mediante una llamada engañosa se le hace creer a la víctima de algún familiar “secuestrado”, se exige rescate y se obtiene de esa manera un beneficio patrimonial ilegítimo.

[29] <<http://criminology.fsu.edu/crimtheory/cohen.htm>>, recuperado el 14 de febrero de 2011 (Course: survey of Criminological Theory, Spring, 1999). Instructor Cecil E. Greek: Cohen, A. K. *Delinquent Boys*. 1955. In 1955, Albert Cohen published *Delinquent Boys: The Culture of the Gangs*, one of the most influential criminological treatises. Analyzed from our current position, it becomes quite apparent that this work was very much a product of the 1950s. Having won World War II and with the country returning to normalcy, Americans were possessed once again by the “American Dream”. People believed that a prosperous future could be attained by education and employment. Middle-class values that emphasized ambition and material success became dominant, and anything else was not accepted as normal. Behind this promising climate, however, the great fear about a rise in juvenile delinquency lurked (Lilly, Cullen, and Ball, 1995: 91-92).

[30] F. MUÑOZ CONDE, *Edmund Mezger y el Derecho Penal de su tiempo*, 2ª ed., Valencia, Tirant Lo Blanc, 2001. A lo largo de la historia de la Criminología, ésta ha estado relacionada con el Derecho Penal para bien o para mal: las teorías sobre la calidad inferior de los seres desviados, delincuentes, sirvió por ejemplo a Mezger, quien fue el penalista y criminólogo oficial del régimen nazi y es uno de sus principales ideólogos, colaboró y asesoró las reformas penales más importantes en el régimen nacional socialista entre 1933 y 1945, que admitieron cuestiones tan criticables como la analogía como fuente del Derecho Penal, la introducción de medidas de seguridad para delincuentes habituales, llegó a justificar y propugnar la “eliminación de los elementos dañinos al pueblo y a la raza”, así como un proyecto de ley enfocado a los “extraños a la comunidad” (enfocada en la biología criminal), al igual que las leyes racistas de Núremberg de 1935, todo lo cual justificó la persecución de judíos, enajenados mentales, retrasados mentales, discapacitados, homosexuales, gitanos y otros grupos de personas que fueron catalogados como “dañinos a la raza”, p. 99. También vale la pena comentar que Mezger estuvo muy ligado a Franz Exner, autor de *Biología Criminal*, 2ª ed., traducida al español en 1946 por el penalista español Juan del Rosal, obra que junto a muchas otras como la de Kretschmer, sirvió para la persecución y muerte de muchos inocentes que eran, según ellos personas inferiores, antropológicamente hablando, p. 110. Ver además *Las visitas (de Mezger) al campo de concentración de Dachau en 1944*, <<http://es.scribd.com/>>, del propio autor Muñoz Conde, donde expone con mayor amplitud, en cuanto a documentación relevante que encontró después que publicó la segunda edición del libro que aquí se cita, que demuestra que Mezger tenía autorización para entrar en el campo de concentración de Dachau, para examinar “ciertos tipos de sujetos”, como bien dice Muñoz Conde, por lo menos Lombroso estudiaba los cráneos de los muertos... Mezger estudiaba a los vivos, que consideraba inferiores, y por tanto había que exterminar: sus proyectos de leyes enfocadas en la peligrosidad, legitimaron el nazismo.

[31] <<http://www.bibliojuridicas.unam.mx/libros/2/549/4.pdf>>, recuperado el 15 de febrero de 2012.

[32] C. ROXIN, “Clase magistral”, Universidad Andrés Bello, 2009, disponible en youtube.com, recuperado el 14 de abril de 2012 (explica Roxin el porqué de su teoría sobre la autoría mediata, expuesta en 1963 para evitar la impunidad de los que determinan dolosamente a otros a delinquir).

[33] <<http://www.historiasiglo20.org/GLOS/postdam.htm>>, recuperado el 27 de febrero de 2012.

[34] Martin Luther King fue uno de los más relevantes exponentes de la lucha por alcanzar los derechos civiles, en especial la igualdad de todos, fue muerto en atentando, en 1968 cuando daba uno de sus más famosos discursos, disponible en martinlutherking.org.

[35] <<http://www.vatican.va>>, recuperado el 9 de marzo de 2012: Esta encíclica es de 1991, rememora los cien años de la *Rerum Novarum* de 1891 (León XIII). Juan Pablo II analiza magistralmente los acontecimientos que marcaron el final del siglo xx, en especial 1989 y 1990, cuando el mundo cambió de manera súbita derivado del movimiento sindical polaco “Solidaridad” que trajo por consecuencia la caída del socialismo en Europa del Este; es una crítica a los sistemas socialistas y el comunismo. Resalta el pronóstico acertado que en 1891 hizo el entonces Papa León XIII acerca de lo desatinado de este tipo de regímenes totalitarios y que no dignifican al ser humano.

[36] F. MUÑOZ CONDE y W. HASSEMER, *Introducción a la Criminología*, Valencia, Tirant Lo Blanc, 2001, pp. 328 y 331, citando a Wilson y Kelling, Broken Windows, *The Atlantic Montly*, 1982, pp. 29-38, dicho movimiento también se ha llamado “realismo de derechas” y que a decir del autor choca contra el principio de proporcionalidad de la pena y el de intervención mínima.

[37] G. AVANESOV, *Fundamentos de la Criminología*, Moscú, Progreso, 1985, p. 19.

[38] L. RODRÍGUEZ, *Criminología Clínica*, 3ª ed., México, Porrúa, 2009, p. 3.

[39] F. MUÑOZ CONDE y W. HASSEMER, *op. cit.*, p. 23.

[40] W.O. ORELLANA, citado por Wael Hikal en *Introducción al Estudio de la Criminología* (cita al pie de página 159), México, Porrúa, 2011, p. 153 (él encuentra adecuado guiarse por las siete llaves de oro de la Criminalística (qué factores llevaron a la persona a realizar esta conducta, cómo sucedió, dónde, cuándo, con qué, por qué la persona ha cometido tal conducta y quién (ésta última en referencia a la identidad del sujeto)... con esto da a entender que la Criminología y la Criminalística tienen puntos en común, aunque los fines y el objeto de estudio como tal sean diferentes, comparten el método).

[41] F. MUÑOZ CONDE y W. HASSEMER, *op. cit.*, p. 24.

[42] GARCÍA PABLOS DE MOLINA, *op. cit.*, pp. 237, 234, 235, 242.

[43] E. ANDER-EGG, *Metodología del trabajo social*, 5ª reimp., México, El Ateneo, 1994, p. 26.

[44] L. RODRÍGUEZ, L., *Criminología*, 3ª ed., México, Porrúa, 1982, p. 43.

[45] H. VON HENTIG, *El Asesinato. Estudios de Psicología Criminal*, Vol. II, Madrid, Espasa-Calpe, 1980, p. 213: Esta obra forma parte de una colección que contiene, como su nombre lo dice, estudios de psicología criminal que consisten en enfocar la problemática de cada uno de los delitos en los respectivos volúmenes, por ejemplo en este volumen II, se expone primeramente el asesinato, su problemática desde varios puntos de vista, la cifra negra del delito y la cifra conocida, el hecho como tal, el autor y sus anomalías, predisposiciones, factores formativos especiales como el endurecimiento por una larga reclusión, la corrupción por el éxito, igualmente el proceso mental del asesinato, así como los rastros y vías de evasión del asesino. En una época en que el alumno no contaba con el internet, para conocer los perfiles delincuenciales y otras informaciones relevantes a nivel mundial, esta obra resultaba un gran privilegio, en esta colección también colaboraron como autores Wolf Middendorff y Günter Kaiser.

[46] <<http://www.uaq.mx/fcp5/tribuna/356/opi02.htm>>, <<http://lecturalia.com/8843/alfonso-quiros-cuaron-España>>, recuperado el 7 de junio de 2012. Algunas de las obras relevantes del autor Quiroz Cuarón son: *Medicina Forense*, de 1976, editada por Porrúa, que se encuentra en todas las bibliotecas universitarias de México, y otras como *El costo social del delito*, *El asesino de León Trotsky y su peligrosidad*, *Higinio Sobera de la Flor*, *El tipo sumario*, *Un estrangulador de Mujeres* y *Gregorio Cárdenas*.

CAPÍTULO II

LA CORRIENTE DE PENSAMIENTO SOCIOLÓGICO PARA EXPLICAR EL DELITO: TEORÍAS RELEVANTES

Desde el punto de vista de los sociólogos, y en especial de los que se han dedicado al estudio de las conductas desviadas criminales, las causas están en la propia sociedad, el sujeto es un ser que se desenvuelve en sociedad, y ello implica que establece contacto, comunicación con quienes le rodean, los padres, la familia son los primeros contactos, la escuela, las relaciones de trabajo, las relaciones sociales, en ese contexto ven el origen del delito y han llegado a estas conclusiones mediante el método inductivo empírico de observar los comportamientos humanos en sociedad, haciendo estudios estadísticos con grupos-muestras representativas, haciendo encuestas etc. Los sociólogos niegan el origen del delito en la corriente biológica antropológica, para ellos la teoría del “delincuente nato” es una quimera imposible, ellos al contrario de los positivistas italianos y sus seguidores, se inclinan al contexto de las relaciones entre los hombres, la falta de valores humanos, la imperfección en las estructuras del Estado que no ofrecen soluciones concretas.

Muchos antecedentes y relevantes sociólogos hicieron aportes para dar una explicación al delito, probablemente Enrico Ferri sea uno de los precursores de esta corriente, al igual que los integrantes de la escuela francesa de Lyon, como Lacassagne, o Gabriel Tardé,^[1] quien enunció las leyes de la imitación, o la corriente de socialistas italianos, entre otros Filippo Turati, o Franz von Liszt^[2] con la teoría de la influencia de los factores externos, como el económico, los climas, la migración, los días de la semana, la geografía, lugar, la guerra y la posguerra, sin dejar de mencionar al gran Quetelet,^[3] matemático-sociólogo y estudioso de la estadística que aplicó la estadística a la criminología, quien además expuso la teoría de las leyes térmicas y su influencia en el delito, Héctor Solís Quiroga,^[4] mexicano ilustre que afirmó que en México un gran porcentaje de predisposición a los delitos se encuentra en factores sociales.

Se cuenta con un gran grupo de sociólogos que aportaron sus teorías para explicar el delito, pero en este manual se abordarán los que se consideran por esta autora de mayor relevancia e interés, con absoluto respeto de opiniones divergentes.

2.1. LA ANOMIA Y EL DELITO: EMILE DURKHEIM Y ROBERT K. MERTON (ESTRUCTURAL FUNCIONALISMO)

El tema de la anomia como causante del delito ha sido tratado por dos relevantes sociólogos: uno de ellos Durkheim, oriundo de Francia (1858-1917), y el otro es el norteamericano Robert King Merton^[5] (1910-2003); veamos sus puntos esenciales, que no son exactamente iguales.

David Emile Durkheim ha sido considerado como uno de los padres de la Sociología, aportó grandes obras, una de ellas donde aborda el tema del suicidio, y estableció en su época de manera formal y académica a la Sociología como ciencia, ese gran mérito se le atribuye al igual que a otros grandes como Max Weber y Karl Marx.

En lo concerniente a la causa del delito, Durkheim plantea en su obra de 1897 “El Suicidio”,^[6] reeditada constantemente, que la anomia o ausencia de normas morales y jurídicas en una sociedad es la que da lugar a este tipo de conducta, porque la estructura social (incluido el funcionamiento de las estructuras gubernamentales) no ofrece la solución adecuada, porque hay ausencia de normas, o las que existen no son seguidas en su totalidad por los individuos, probablemente porque tienen muchos defectos. Los desequilibrios económicos, la debilidad e imperfección en las instituciones, el bajo grado de introyección de las normas o la ausencia de las adecuadas constituyen causa esencial para que ocurra no solo un suicidio, sino más allá, un delito.

Por lo anterior, para Durkheim el fenómeno de la delincuencia es “normal”, las sociedades y sus estructuras no son perfectas, por lo tanto es normal que los sujetos se lancen a delinquir. El llamado estructural funcionalismo tiene fallas para Durkheim, si las estructuras no mejoran el delito seguirá, y como es poco probable que se alcance en este punto la perfección el delito persistirá.

En lo concerniente a la causa del delito, Merton las atribuye a la anomia pero hay que distinguirlo de Durkheim, pues para Merton la anomia ocurre en relación con los medios que son empleados por el hombre para llegar a una meta, cuando elige medios proscritos; él explicó las funciones latentes^[7] o consecuencias objetivas, que contribuyen a la adaptación social pero no observadas ni queridas por los miembros de una sociedad, y son, afirmó, las que contribuyen a la adaptación social, asimismo expuso lo que él llamó las formas de adaptación: conformidad, innovación, ritualismo, retraimiento o evasión y rebelión:

El examen de cómo opera la estructura social para ejercer presión sobre los individuos a favor de uno u otro de los diferentes modos de conducta debe ir precedido de la observación de que los individuos pueden pasar de un modo a otro al ocuparse en diferentes esferas de actividades sociales.^[8]

Lo normal es que un individuo para llegar a su meta sea inmediata o mediata, a corto mediano o largo plazo, se trace una estrategia, decida los medios que va a emplear para cumplir el proyecto, lo normal es que el sujeto decida emplear medios lícitos para lograr su meta, quizá esto le lleve un tiempo más o menos largo, le requiera

sacrificios, constancia etc., sin embargo el delito ocurre cuando el sujeto para llegar a una meta escoge medios ilícitos, proscritos (innovación) y así llegará muy pronto a la meta, quizá con poco esfuerzo, desviándose del camino de lucha y sacrificio que toda meta requiere, ahí es donde está el origen del delito; además explica que existen funciones latentes, o consecuencias objetivas que contribuyen a la adaptación ya mencionada.

Al igual que el resto de los sociólogos contemporáneos a él o incluso posteriores, las soluciones al fenómeno multifactorial de la criminalidad, son de dudosa efectividad, las malas e inoperantes estructuras orgánicas del Estado son causa suficiente para dar una explicación razonable al origen del delito, además de que no ofrece soluciones contundentes.

2.2. LA ASOCIACIÓN DIFERENCIAL: EDWIN H. SUTHERLAND (APRENDIZAJE SOCIAL)

La asociación diferencial o la teoría sobre los contactos diferenciales permeó en la década de los años treinta del siglo xx, para dar una explicación al delito, desde un punto de vista sociológico. Sutherland^[9] expuso sus principales características, relacionadas con un proceso de aprendizaje, en el que una persona aprende por medio de lo que le enseña directamente otra u otras; el hecho de delinquir se aprende, no se hereda ni se inventa, pero se trata de una forma de aprendizaje muy peculiar, porque solo ocurre cuando un sujeto entra en interacción con otra u otras personas muy cercanas a él, contactos íntimos, en grupos personales muy cerrados, donde no todos tienen acceso, no se trata de observar la conducta de otros e imitarla.

No se trata de ver, imitar-ejecutar; en aquellos años los medios de comunicación como la TV o internet no existían, la radio sí pero de manera incipiente; en la actualidad se afirma que los niños o personas que ven mucha violencia en la tv, tienden a ser violentos, pero en esta teoría se descarta esto, no es por ver o por imitar, pues Sutherland afirma que la comunicación con otras personas ocurre en un proceso cercano, directo, en un círculo cerrado. El aprendizaje de estas conductas comprende técnicas de comisión del delito, algunas simples, otras más complicadas, siendo que el delincuente lo es por el entorno donde predomine posición favorable hacia la infracción de normas; los llamados contactos diferenciales varían según la frecuencia, desviación, precocidad así como la intensidad de la reacción emocional y los contactos sociales; en ese proceso de aprendizaje, los contactos poseen pautas de conductas desviadas. El delito se aprende de otra persona, como también se aprende el buen comportamiento o cualquier otra actividad y no basta con vivir en un mal ambiente.

En 1939 en un congreso en Filadelfia, se había definido el “White collar criminal”, pero el libro de Sutherland no sale publicado hasta 1949, y años después la doctora Rosa Del Olmo, inolvidable criminóloga venezolana ya fallecida y a quien tuve el gusto de conocer en varios congresos de Criminología, celebrados en La Habana en la década de los años ochenta del siglo xx, se encargó de la traducción.^[10]

El *delito de cuello blanco* significó un hito en la historia de las teorías que explican el crimen, pues plantea que cualquiera puede delinquir, sea de clase alta, media o baja, ello no tiene relevancia, incluso el delito de cuello blanco es más bien de perfiles criminales que se corresponden con personas de cierta preparación, pues la pobreza no tiene una relación directamente proporcional con el delito, el crimen está:

En función de la organización social, es su expresión, el aprendizaje efectivo de valores criminales puede ocurrir perteneciendo a cualquier clase social, se debe tomar en cuenta la frecuencia, la intensidad, el significado de la asociación [...] la sociedad es plural y conflictiva, existen en ella grupos variados, algunos que son neutrales, otros respaldan la conducta delictiva o sea son activos, otros son indiferentes y otros enfrentan el delito.^[11]

Un delincuente de cuello blanco se caracteriza por ser una persona de alto estatus social o económico, incluso personas de mediano estatus con tendencia a escalar mejores posiciones socioeconómicas; son personas carismáticas, exitosas, respetadas y reconocidas por la sociedad como gente de bien, perfil de líder, organizadas y con gran reconocimiento público, admiradas, agradables, la doble moral que las caracteriza les hace a ojos públicos estar acordes con la ley, así lo expresan públicamente; sin embargo, en realidad caen en conductas corruptas para lograr a toda costa sus objetivos (delitos de cohecho, enriquecimiento ilícito, peculado, entre otros).

2.3. ALBERT K. COHEN (OPORTUNIDAD DIFERENCIAL, EL ORIGEN SUBCULTURAL DEL DELITO)

La explicación del origen del delito, por motivos subculturales, es expuesta por varios autores de la Escuela Sociológica de Chicago, uno de los más relevantes es Cohen en su obra *Delinquents Boys*,^[12] cuya limitante esencial está no en la explicación en sí, sino en su parcialidad dado que solo se centró en explicar una parte del problema, el origen del delito en los jóvenes. Se basó en el método empírico con base a estudios estadísticos, caracterizando la delincuencia subcultural de los jóvenes, porque sus problemas de adaptación social les genera un sentimiento de cohesión y solidaridad en el grupo en que se desenvuelven, y en dicho grupo ellos se manejan y aceptan determinados estándares, normas comunes, que se consideran subculturales pues son contrarias a las normas de cultura normalmente aceptadas en la sociedad, pero que los integrantes de estos grupos consideran que las “normas buenas” son las de ellos. Otras principales características son:

- Gratuidad, porque no tienen fines lucrativos ni utilitarios; robar, reñir, matar se hace por placer, independientemente de cualquier ganancia, lo que les interesa es la fama, lograr el reconocimiento, el prestigio, lo que vale es el riesgo y el prestigio que alcanzarán.
- Su objetivo es desafiar los tabúes sociales de la cultura oficial, se regodean y complacen con ser provocativos, y les alegra la inconformidad de los otros.
- Son hedonistas, buscan el placer de manera inmediata y fácil. Los estándares normales, buscan lograr las metas con esfuerzo, en este caso de la subcultura no se

aplaza el placer, tiene que lograrse en ese mismo momento.

- Son intolerantes a las restricciones, pretenden su autonomía, y que nadie los controle, la ley establecida no vale, lo que vale son sus propios códigos y “leyes” del grupo.

Cohen también explicó las opciones de conflicto, el momento en que un joven se orilla a delinquir, una de las causas de la subcultura para Cohen es el tema migratorio, pues él vivió en el marco de la sociedad norteamericana de principios y mediados del siglo xx donde la migración era muy fuerte, y los jóvenes emigrados tenían en ocasiones problemas para poder adaptarse a la vida nueva, a un colegio nuevo, a un grupo nuevo, donde inicialmente podían ser rechazados, en las tres opciones de conflicto tenemos:

- *College boy*: momento en que el joven tiene que lograr adaptarse, asumir los valores universales, si no lo logra, confrontará problemas de inadaptación, que se pueden agravar en un momento dado.
- *Corner boy*: aquí ocurre la transacción o pacto, el joven debe pactar, asimilar la cultura general, si no lo hace será echado a un lado, a la esquina (*corner*), en el colegio lo rechazarán sus compañeros de salón, es el niño o joven que no pactó, el que no asimiló el sistema y se apartó.
- *Delinquent boy*: el joven que no ha logrado adaptarse, que no ha asimilado la cultura que le circunda, relativa a los valores universalmente reconocidos, se lanza a delinquir, se sale de las estructuras normales, se sale de lo cultural y se va hacia lo subcultural, aquí se pone de manifiesto el porqué del delito.

2.4. TEORÍA DEL ETIQUETAMIENTO: HOWARD S. BECKER (EL INTERACCIONISMO SIMBÓLICO Y LA REACCIÓN SOCIAL)

Howard H. Becker^[13] (1928, Chicago), en el momento en que se redacta este manual, se encuentra jubilado pero aún imparte clases en la Universidad de Santa Bárbara, reside en San Francisco y realiza estancias académicas en Francia, su vida ha sido muy prolija, con grandes aportes a la explicación del delito desde una posición sociológica; él plantea que existen procesos de criminalización porque la delincuencia se crea por el Estado de manera artificial, aplicando o colocando una etiqueta a alguien, existe una preselección de comportamientos y de tipos de personas que van a tener la etiqueta; se ilustra con un ejemplo el control social informal, impone etiquetas desde que la persona está en el colegio e incluso dentro de la misma familia, porque muchas veces a alguien le colocan una etiqueta de “fracasado” cuando aún no lo es, muchas veces en una familia de varios hermanos, los propios padres colocan etiquetas: “este es el niño bueno” y “este es el niño malo”, en dependencia de su carácter, su físico, la mayor o menor simpatía que irradia.

Al igual que en la familia o en la escuela se colocan de manera previa o artificial las etiquetas, lo mismo hace el Estado, porque se parte del concepto de delito como una

conducta desviada lo que implica la reacción social.

El Estado cuenta con un proceso de selección, son procesos donde se criminalizan las carreras criminales; en esta teoría está presente lo que se conoce como el interaccionismo simbólico donde por determinados signos externos se construye artificialmente y se pronostica el delito: colocando de inicio la etiqueta: persona de bajo estrato es delincuente, persona de tal barrio o zona es delincuente, persona de cierto perfil y físico es delincuente. Un banquero jamás será etiquetado como delincuente, ni un líder empresarial o un alto funcionario.

¿De qué depende que un robo se persiga o no?, ¿de qué depende que un fraude se persiga o no?, ¿de qué depende que una pelea callejera se persiga o no?: depende, dice Becker, de los intereses que en ese momento tenga el Estado.

- ¿Cuándo se aplica una etiqueta? El delincuente no es el que delinque: “no son todos los que están”.
- ¿Quién y por qué se aplica la etiqueta?
- ¿Cómo se aplica la etiqueta?
- ¿Cuáles son las consecuencias de aplicar la etiqueta?

Castillo Barrantes,^[14] citando a Becker, en cuanto a que ocurre un “agrandamiento del objeto de estudio de la criminología pues tradicionalmente los criminólogos se han preocupado solamente de los que violan las leyes penales”, deja ver las ventajas que puede generar esta teoría que hace un nuevo aporte en cuanto a que la desviación es creada artificialmente por la propia sociedad, ya que las leyes las hacen los que están en posiciones favorables de poder, y por tanto el objetivo es que éstas respondan a los propios intereses de sus creadores y de quienes las aplican.

Esta teoría contiene matices políticos, porque achaca el origen del delito a un fenómeno artificialmente creado por el Estado, para proteger sus propios intereses, afirmando Becker que el Estado pretende proteger a las personas de altos estratos del poder económico y político.

Es cierto que los banqueros, jueces, políticos y altos funcionarios públicos y empresarios siempre cuentan con un manto de honorabilidad, sin embargo no siempre resulta que un banquero quede impune ante un delito que se le haya comprobado, por lo que no podríamos dar por certera en su totalidad esta teoría, además de que no propone soluciones accesibles.

El alto a la impunidad dependerá mucho de la cultura de la denuncia ciudadana, de la eficacia de los órganos que investigan y ejercen la acción penal, en general la política criminológica y aún la política criminal jugarán un papel esencial en cualquier sociedad, porque puede ser que alguien esté etiquetado como delincuente, sin embargo, de no ser probada su culpabilidad y resulta si es inocente, siendo culpable realmente, el fallo está en quienes forman parte de los órganos encargados de perseguir e investigar los delitos o en su caso en quienes administran la justicia: los órganos internos de control del poder ejecutivo y judicial deben jugar su papel de

verdaderos vigilantes de que se cumpla la ley para todos sin distinción y sin que se perpetren violaciones de los derechos humanos en el contexto de un proceso penal.

2.5. ALBERT BANDURA: APRENDIZAJE SOCIAL POR OBSERVACIÓN

Bandura (1925, Mundare, Canadá), uno de los más relevantes psicólogos de la historia de la psicología, y aunque psicólogo se le ubica en la tendencia sociológica, para explicar los comportamientos y en especial el comportamiento desviado, enunció el sociocognitismo y la teoría del *social learning*; él dio explicación a la conducta violenta, entre otras la violencia familiar, y empieza explicando cómo se aprenden determinadas conductas, por ejemplo ¿cómo aprende un deportista o un bailarín? Entre otras técnicas, aprende observando a otros especialistas, los deportistas incluso tienen sesiones donde ven los videos de partidos importantes, los analizan y sacan de éstos las mejores experiencias, ¿cómo se aprende en un oficio, en el trabajo, en la escuela? Observando a los modelos. Los padres de familia son modelos de conducta y son observados por sus hijos, depende de qué actitud asuman, así será el comportamiento del hijo. Si voy caminando por la calle con mi hijo y tiro un papel o un vaso de plástico a la vía pública, mi hijo así actuará en otro momento.

Bandura recibió la influencia de los conductistas, como por ejemplo Watson y Skinner,^[15] explicó los pasos del proceso conductual por el aprendizaje^[16] otro punto del *social learning* (aprendizaje por modelaje), explica que el éxito o el fracaso del ser humano dependen de qué tanto unos observen de otros, produciéndose una serie de pasos en ese proceso de observación como lo son: el prestar atención hacia un modelo que nos atrae, un segundo paso es lograr retener o recordar en nuestra mente, un tercer paso es lograr reproducir aquella conducta que observamos de ese modelo, y el cuarto paso es la motivación porque en esta vida, hay que tener un motivo o una buena razón para conducirnos como lo hacemos.

Es muy conocido el experimento del “muñeco bobo”^[17] con niños, divididos en tres equipos; en el primer equipo los niños vieron al modelo o persona que empezó a golpear y agredir verbalmente al muñeco de goma inflable, pintado con diseño de payaso (de esos que en la parte inferior tienen forma de balón y por tanto se balancean), en el segundo grupo el modelo no golpeó al muñeco, y el tercer grupo solo fue utilizado como grupo de control. Posteriormente cada niño fue entrando a un salón donde había juguetes, y en un extremo estaba el modelo golpeador del muñeco, los niños del equipo uno, repitieron e incrementaron los golpes y agresiones verbales que habían visto previamente efectuar por parte del modelo; los del segundo grupo ignoraron al modelo golpeador y permanecían jugando con los juguetes: Bandura nos transmite que, niño que ve niño que hace, como conclusión a las siguientes hipótesis, comprobadas en la práctica:

- Que los niños que habían visto la conducta agresiva del adulto iban a imitarla.
- Que los niños que habían visto al adulto no agresivo iban a ser menos agresivos

incluso que el grupo control.

- Que los niños eran más proclives a imitar la conducta del adulto si éste era de su mismo género.
- Que los varones eran más proclives que las mujeres a exhibir conducta agresiva, en tanto la agresión tiende a estar mayormente presente en hombres.^[18]

El castigo vicario o reforzamiento vicario (con un actor), para experimentar lo que otro hace a través de la observación, los efectos del castigo que se administra al modelo pueden dar buenos resultados para quien está aprendiendo.

El delito y en general la conducta desviada son comportamientos que se adquieren en esos procesos de aprendizaje por observación, porque el comportamiento está modelado por las experiencias que se adquieren en la vida, los modelos pueden ser reales o no, por ejemplo actores de tv, de cine, personajes famosos de revistas incluidas las del corazón, etc.

La solución que ofrece Albert Bandura, entre otras las terapias de autocontrol, o las de modelado, por ejemplo si el sujeto observa a otro que está en la misma situación que él, pero más avanzado en su curación, eso implica un acicate, para continuar con el buen comportamiento.

La regla relativa a que los seres humanos aprendemos de los errores de los demás... tiene excepciones, muchas veces sabemos que alguien está en la cárcel porque cometió un delito: pero no siempre la pena tiene el efecto intimidante que persigue, y ese podría ser uno de los fallos de esta teoría, que no logra explicar en toda su magnitud el fenómeno de la criminalidad sino una parte de éste.

NOTAS

[1] G. TARDÉ, *La Criminalité Comparée*, París, 1886.

[2] LISZT, gran penalista austriaco, fue traducido al español por don Luis Jiménez de Asúa; Von Liszt se centró mucho más en los estudios de la dogmática penal, sin embargo se le atribuyen estudios sobre la influencia de los climas en el delito. <<http://www.wikipedia.org>>, recuperado el 9 de junio de 2012.

[3] Quételet (Lambert Adolphe Jaques Quételet). Sus enunciados son: *El delito puede conocerse y determinarse estadísticamente; los delitos se cometen año con año con absoluta regularidad y precisión; los factores que influyen como causa de la conducta criminal son: el clima, la pobreza, el analfabetismo etc.; o su estudio sobre l'LL homme moyen (o el hombre promedio)*. <<http://www.wikipedia.org>>, recuperado el 9 de junio de 2012.

[4] H. SOLÍS, *Sociología Criminal*, 3ª ed., México, Porrúa, 1985, p. 133. Según Solís Quiroga, las influencias sociales difusas y concretas en la conducta delictiva son el espacio social, el barrio, el alojamiento, la movilidad social, las estructuras sociales en la delincuencia, la formación profesional, educación, moralidad, religiosidad, factor económico, el abandono, la ignorancia, el estado civil, las aglomeraciones y la dispersión, la ocupación, la imprevención para el trabajo, la alimentación, la industrialización, la raza, la lengua, la clase social, los mercados, los centros de diversión y los de vicio, el ambiente general y la influencia y gran relevancia de la familia como núcleo central y punto de partida de la formación de una sociedad. Todos estos puntos de partida son sumamente polémicos, puede haber muchas personas que discrepen del punto de vista sociológico, pero no se podrá negar su influencia.

[5] R. K. MERTON, *Teoría y estructuras sociales*, 2ª ed., México, Fondo Cultura Económica, 1980, p. 149: La tipología de los modos de adaptación (conformidad, innovación, ritualismo, retraimiento, rebelión), explicando la

correlación entre dichos modos, las metas culturales y los medios institucionales para alcanzarlos: por citar un ejemplo, en el modo conformidad, son altas las metas culturales y los medios institucionales para alcanzar dicha meta por lo que no habrá mucho índice delincencial, sin embargo en el modo de adaptación de la innovación las metas son altas, pero no hay medios institucionales, por tal razón se cae en conductas desviadas con mucha frecuencia.

[6] E. DURKHEIM, *El suicidio*, Series Diálogo Abierto No. 14, México, Ediciones Coyoacán, 1980, p. 294, y propone soluciones a la anomia, en especial al suicidio anómico (p. 316).

[7] MERTON, *op. cit.* Función latente o consecuencias objetivas que contribuyen a la adaptación social: un ejemplo para comprender es que en el colegio aparte de la función manifiesta (que consiste en aprender) también está latente otra función (la persona aprende poco a poco el buen comportamiento).

[8] *Ibid.*, p. 149.

[9] R. REYES, *Diccionario crítico de Ciencias Sociales*, disponible en <http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/C/cuello_blanco.htm>, recuperado el 12 de octubre de 2009. El *Delito de cuello blanco* es un libro de obligada consulta para cualquier alumno de Criminología; en esta obra de Sutherland ver el prólogo de Fernando Álvarez Uría, de la Universidad Complutense de Madrid, Ediciones de la Piqueta, en la edición en castellano. Esta obra forma parte de una colección, donde también aparece otra obra muy interesante, *Ladrones Profesionales*, historia de un delincuente conocido por Broadway Jones a quien la universidad de Chicago le pagaba diariamente cien dólares en aquellos años, para que le narrara a Sutherland cómo aprendió a ser un ladrón profesional.

[10] E. H. SUTHERLAND *El delito de cuello blanco* (Trad. del inglés de Rosa Del Olmo/Prólogo de Fernando Álvarez-Uría), Madrid, La Piqueta, 1999, p. 63: Sutherland demuestra que el delito no está relacionado con la pobreza, cita que muchos grupos de las fronteras han estado en pobreza extrema, y sin embargo tienen índices bajos de delincuencia juvenil y adulta, muchos grupos residentes en barrios bajos de las ciudades viven en gran pobreza pero no tienen índices bajos de delincuencia juvenil y adulta: cita como ejemplo a las colonias chinas, también expone que no hay asociación significativa o muy poca con las crisis económicas y los delitos contra la propiedad, dice que el factor causal no es la pobreza en el sentido de necesidad económica, sino las relaciones sociales e interpersonales que a veces están asociadas con la pobreza y otras con la riqueza. Dice que los actuales delincuentes de cuello blanco son más reposados y menos directos que los barones ladrones del siglo pasado, pero no menos delincuentes... la delincuencia ha sido demostrada una y otra vez en las investigaciones de oficinas de terrenos, ferrocarriles, seguros, municiones, bancos, utilidades públicas, la bolsa, la industria petrolera, la industria constructora, receptorías, bancarrotas y política. Y en la actualidad, a opinión de esta propia autora, considero que se extiende mucho más, recordemos que el libro de Sutherland fue escrito en los años treinta del siglo xx.

[11] *Idem.*

[12] A. K. COHEN, *Delinquents Boys, The Culture of the gang*, New York, Free Press, 1955, p. 55.

[13] H.S. BECKER, *Outsiders: hacia una sociología de la desviación*, Madrid, Siglo XXI Editores, 2009 (la primera edición de esta obra data de 1963).

[14] J. E. CASTILLO BARRANTES, *Becker y Chapman, criminólogos interaccionistas*, Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Impreso en la oficina de publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 1980.

[15] Conductismo Watson y Skinner: ver el video del experimento de un bebé cuando se le da una rata (la conducta no es asunto que se hereda sino que se adquiere con la experiencia), disponible en <<http://www.youtube.com>>, recuperado el 18 de junio de 2012.

[16] <<http://www.youtube.com>>, ver: “Conducta por Aprendizaje Albert Bandura” y “Childrens see, childrens do”, “Watson y Skinner, conductistas”, “Aprendizaje social Bandura”, “Aprendizaje vicario Bandura”. Recuperado el 16 de junio de 2012.

[17] <<http://conocebandura.blogspot.mx/2011/04/experimento-del-muñeco-bobo.html>>, recuperado el 16 de enero de 2009.

[18] *Idem.*

CAPÍTULO III

LA CORRIENTE DE PENSAMIENTO PSICOLÓGICO PARA EXPLICAR EL DELITO: TEORÍAS RELEVANTES

La Psicología, ciencia de las conductas humanas, trata de explicar la conducta desviada y delictiva, utilizando el método científico propio de su saber, el hombre no nace delincuente, sino que lo es, por tener trastornos de la conducta, originados en traumas, entre otros los de la niñez, porque fue maltratado, o abandonado, o porque padece algún complejo, como el de la inferioridad.

Para la psicología el factor de la relación familiar juega un importante papel en la conducta del niño a futuro, cuando la ausencia de afectos maternos y paternos fundamentalmente, o la ausencia de una persona en la que el niño pueda identificarse, incluso una madre que se deja “manipular por el niño”, como los casos ya diagnosticados donde ocurre el síndrome del emperador,^[1] donde puede combinarse el factor psicológico con el social (educacionales), pues los padres no deben ser “sobreindulgentes”, citando a Castells o a Garrido, “además de la influencia que puede tener tanto la educación como el entorno en el que se desarrollen estos niños, detrás de sus comportamientos agresivos también hay un componente biológico de gran peso”,^[2] siendo que estos comportamientos desviados, ocurridos en la niñez van a ser semillero de conductas desviadas y delictivas en la adultez, por lo que vale la pena prevenir antes que tener que reprimir.

En este capítulo se analizarán las teorías que a opinión de la autora se consideran más relevantes, lo que no quiere decir que se pretendan negar o soslayar las que no se exponen; opinando que la arista psicológica; no puede verse separada de la sociológica, ni tampoco de la biológica; los psicólogos estudian la problemática de acuerdo a los conocimientos relativos a su ciencia pero no pueden soslayar los demás aspectos que rodean al hombre como un ser biopsicosocial.

3.1. SIGMUND FREUD: EL PSICOANÁLISIS Y CONDUCTA DESVIADA

A finales del siglo XIX, y principios del siglo XX, surge el planteamiento y la puesta en práctica de la técnica del psicoanálisis, como terapia para que las personas que tuvieran algún tipo de trauma en su inconsciente, se logaran restablecer. Sigmund Freud (Frieberg, Moravia, 1856-Londres, 1939) es el máximo exponente de la Psicología, estudió la histeria, las neurosis y los efectos de la hipnosis, que puso en práctica para la curación de las personas afectadas de tales trastornos, fue un gran

hombre de su tiempo, admirado y recordado por unos, atacado por otros, como Adolf Hitler, quien ordenó quemar muchos de sus libros.

En 1910^[3] se fundó la Sociedad Internacional Psicoanalítica que hasta 1914 presidió Karl G. Jung; Freud afirmaba que el psicoanalista es el guía de la persona que tiene trastornos en su comportamiento, y tal especialista logrará desentrañar y extraer del inconsciente de la persona, sus miedos, traumas, dolores, en el momento que salga a flote la información almacenada en el inconsciente, comienza el camino de la curación.

Freud aportó teorías y puntos de vista muy singulares y a su vez controvertidos, entre otros:

- Enunció la teoría sobre el pansexualismo; que puede generar conductas desviadas si al niño o niña no se le maneja y educa adecuadamente.
- Enunció lo relativo al digamos, fatalismo, respecto al delito pues todo hombre nace de una parte enfocado al bien (Eros) y otra parte de su ser está enfocado al mal (Tánatos): si el ser humano no logra superar la cuestión negativa en su vida, será una persona que se comportará de manera inapropiada; los seres humanos tienen la tendencia a luchar por el bien, sin embargo algunos se desvían al mal de manera irremisible pues no lograron superar la inclinación a hacer el mal.
- El estudio de las zonas erógenas y la consecuencia traumática en caso de que los padres no supieran cómo manejar o reprimieran inadecuadamente al niño en edades tempranas, relacionando su conducta con determinadas zonas corporales.
- Expuso lo relativo al complejo de Edipo y el complejo de Electra, ya que el niño o niña que no logra superarlos en su niñez, va a caer en conductas desviadas en su adultez.
- Enunció el ello, el yo y el súper yo, los explicó y llegó a la conclusión de que las conductas desviadas, tienen un origen en la ausencia del sentido de la autocritica que se logra tener en el súper yo. El sujeto que delinque carece de la cualidad de percatarse de su mal actuar, considerando que lo que hace es correcto o que aunque incorrecto, a su parecer tiene alguna justificación.
- La interpretación de los sueños^[4] es una técnica psicológica que ha podido dar información sobre el inconsciente de las personas, del porqué han actuado de una u otra manera.^[5]

Otros puntos interesantes para estudiar los comportamientos humanos desviados, traumáticos o delictivos, son lo relativo a la transferencia y las teorías sobre los actos fallidos u olvidos aparentemente involuntarios, para Freud tienen una explicación en traumas que están “guardados” en el inconsciente de las personas, siendo necesario sacar a flote toda esa parte oculta del iceberg (la parte oculta del iceberg es como el basurero a donde van a parar todos los aspectos negativos y el origen de los traumas de la persona).

Un aporte relevante para la Criminología, estuvo en que el psicoanálisis brinda un método favorable para lograr la comunicación directa con el paciente, mediante

preguntas, se obtienen respuestas y de éstas se parte a realizar otras preguntas, ir hurgando en la conciencia de la persona para adentrarnos al inconsciente, la hipnosis al paciente es otra técnica que contribuye a lograr la curación, siempre que se practique con el consentimiento de la persona.

El psicoanálisis como tal es de dudosa efectividad, largo y costoso, sin embargo, a la Criminología le sirvió para adentrarse al mundo interior de la persona, conocer mejor al ser humano que se ha desviado del camino del bien.

3.2. ALFRED ADLER: ESCUELA DE PSICOLOGÍA INDIVIDUAL

Adler (Viena, 1870-Escocia, 1937) fue un destacado discípulo de Freud, quien posteriormente se deslindó de éste y enunció sus teorías relacionadas con lo que se llamó, “escuela de la psicología individual”^[6] porque niega el origen pansexualista en las conductas humanas y considera un origen social en los trastornos y traumas psíquicos, porque según él, los hombres nacen con un complejo de inferioridad,^[7] quiere decir que el origen de este complejo es genético o de base orgánica, siendo normal, la lucha por la superación de dicho complejo porque los humanos persiguen por instinto lograr cada vez mejores posiciones (la lucha por el poder), el hombre es un ser social que vive en comunidad.

Adler fue un infatigable conferencista, incluso muere de un ataque al corazón impartiendo conferencias en Escocia en 1937, estudió el fenómeno delictivo, visitó cárceles donde logró establecer diferencias entre la población, y llegó a la conclusión de que el delincuente puede considerarse un enemigo de la sociedad, porque no tiene sentido de arrepentimiento, es uno de los tantos expertos que llega a la conclusión de que la cárcel es una fábrica de delincuentes, y que los delincuentes lo son porque no lograron superar ese complejo de inferioridad intrínseco a todos los seres humanos, no lograron luchar por el éxito y el progreso. Adler propone tratamientos psicopedagógicos, pues los considera más efectivos que aplicar fríamente la pena puramente retributiva.

3.3. KARL GUSTAV JUNG: ESCUELA DE PSICOLOGÍA ANALÍTICA

Jung (Kesswill, 1875–Küssnacht, 1961) fue al igual que Adler alumno de Freud, pero poco después, al igual que Adler, se deslindó de Freud y fundó su propia escuela y corriente de pensamiento psicológico, que se denominó “psicología analítica”,^[8] con vistas a lograr aplicar terapias para el tratamiento de trastornos psíquicos y para el desarrollo psicológico del individuo en su totalidad.

La figura de Jung ha sido muy controvertida, algunas investigaciones acerca de su vida personal así lo demuestran,^[9] sin embargo su obra perdura, la Asociación Internacional de Psicología Analítica^[10] existe y los aportes más relevantes a analizar y exponer los tipos psicológicos de personalidad (por ejemplo los introvertidos y extrovertidos, los pensadores, sentimentales, intuitivos, sensitivos etc.); el concepto del

inconsciente colectivo^[11] que es heredable y el inconsciente colectivo criminal, en el que se origina la conducta delictiva, pues las tendencias inconscientes que son de origen antisocial también son heredables. Igualmente Jung estudió los complejos, ofreciendo soluciones a los diferentes trastornos de conducta, lo que ha sido útil para la Criminología pues Jung aportó un punto de vista más, entre los tantos de la Psicología para adentrarnos mejor al conocimiento del hombre criminal y ofrecerle un tratamiento adecuado.

3.4. LA PERSONALIDAD PSICOPÁTICA Y LOS PERFILES CRIMINALES

Un perfil psicológico^[12] se obtiene de analizar un conjunto de sujetos, y determinar las características de su comportamiento, la personalidad y su proclividad mayor o menor para determinadas actividades, formas de comportamiento, gustos, debilidades y fortalezas, por ejemplo cuando se habla del perfil de un buen nadador, o el perfil que se requiere para ser bailarín clásico, probablemente pesan más las características físicas antropométricas, la elasticidad muscular, la resistencia física, la creatividad y el talento para lograr los movimientos corporales en el instante exacto y ello se combina con las técnicas que se le enseñan.

En Criminología, se ha logrado elaborar perfiles de criminales de acuerdo al delito que cometen, así como el perfil del psicópata y el tipo de personalidad,^[13] importante destacar que el método para la elaboración de perfiles es científico inductivo empírico y propio de la ciencia criminológica pues de la observación de un conjunto de personas, se extraen ciertas características comunes.

La elaboración y obtención de perfiles ha sido criticada por el subjetivismo y la falibilidad del método, además de los malos manejos que en muchas ocasiones se han producido, lo que ha redundado en excesos violatorios de derechos humanos por parte de las agencias de seguridad; por ejemplo, el subjetivismo de los agentes aduanales y migratorios en los aeropuertos de ciudades de países con restricciones migratorias. Dichos agentes son entrenados para observar la actitud, el comportamiento, la mayor o menor nerviosidad al responder las preguntas que se le formulen, los rasgos físicos de las personas; debería tenerse un equilibrio entre la natural predisposición de un agente migratorio o aduanal en contra de los pasajeros y el debido respeto a sus derechos humanos, pues si en la documentación migratoria no se detectan irregularidades, entonces, qué motivos aparentes pueden tomarse seria e inequívocamente para suponer que un pasajero va a delinquir o pretende quedarse a radicar en ese país. Un simple trámite migratorio de entrada a un país con propósitos turísticos, o de visita familiar, o académicos o de negocios no debería resultar tan contraproducente al viajero que tiene en regla su documentación.

3.4.1. *El perfil del asesino serial*

Las fases que llevan al comportamiento del asesino serial son básicamente seis, a esta conclusión se ha llegado mediante el método de estudio empírico inductivo, se trata de

un proceso cíclico, por la repetición que conlleva:

- fase áurea–fantasías,
 - fase de pesca–busca, selección de víctima,
 - fase de acecho–corteja, visita, conoce los hábitos de la víctima,
 - fase de ejecución–culminan sus fantasías con la realización,
 - fase fetichista–“fetiches”... recuerdos de la víctima. Ropas, partes del cuerpo,
 - fase depresiva–post-delictiva... pueden ir hacia el suicidio o hacia cometer otro.
- Por lo que empezaría aquí el ciclo nuevamente.

En un porcentaje muy elevado, las fases que se han enumerado coinciden con la conducta y los pasos que van siguiendo los asesinos seriales, incluso sus *modus operandi* son muy semejantes.

El caso de *Andrei Chikatilov* ha sido uno de los más comentados en la historia de los asesinos seriales, y para el estudio de su personalidad y las causas que determinaron las conductas repetitivas de Chikatilov, contribuyó sobremanera, el doctor-psiquiatra Alexander Olimpievich Bukhanovsky:^[14]

Bukhanovsky aceptó discutir sus reflexiones acerca del desconocido asesino que lo mismo tomaba víctimas hombres que mujeres. A los pocos días, le entregó un informe de 7 cuartillas a Burakov que informaba más o menos lo siguiente: *El asesino era un sujeto de entre 25 y 50 años, con una estatura alrededor del 1.75 metros, padecía de alguna disfunción sexual. Mutilaba a sus víctimas en parte por frustración y también como excitación erótica. Se dejaba llevar por la compulsión de asesinar, sin embargo no era ni retrasado mental o esquizofrénico puesto que tenía la capacidad de planear y efectuar sus ataques. Era un hombre solitario y el único involucrado en los crímenes.* Esos datos no le ayudaban en nada al oficial ruso, él hubiera querido algo diferente, pero sin la participación de los medios de comunicación era imposible aplicar las técnicas “proactivas” que se practicaban en occidente para cercar asesinos peligrosos.^[15]

Un asesino serial es una persona de mente estructurada, su inteligencia es promedio a alta, frío, afectivamente, egocéntrico, agresivo hasta el sadismo, lábil, con proclividad a algunas desviaciones sexuales, como el fetichismo, la necrofilia, puede llegar a ser narcisista y mitómano, solitario, tímido y premeditado, y de antemano va hacia la víctima que ha seleccionado, todas las víctimas son de un perfil semejante, por ejemplo mujeres de determinado rango de edad, de ciertas características físicas, o niños o ancianas.

Su trastorno de conducta no es de índole orgánico sino psicológico, porque su capa afectiva o sentimientos se encuentran afectados, nunca siente piedad hacia sus víctimas, nunca se arrepiente.

El estudio clínico criminológico de un asesino serial va a dar por resultado conducta psicopática, con alta capacidad criminal y alto grado de adaptación al medio donde se desenvuelve.

En ocasiones son personas refractarias al tratamiento de reinserción o en otras

oportunidades, si tienen el infortunio de que les apliquen pena de muerte o cadena perpetua (en los países donde estas penas están vigentes), no se recomienda ofrecerles tales terapias, por ser innecesarias, por razones obvias.

3.4.2. *El perfil del secuestrador*

Gabriel Tardé, citado en páginas precedentes, exponía entre sus puntos de vista y teorías, las modas criminales; para el caso mexicano, se ha puesto de moda el secuestro, en especial a partir de la década de los noventa del siglo xx y más aún en toda la primera década del siglo xxi y hasta la actualidad; las formas de crueldad han evolucionado hacia los *modus operandi* más bajos e inhumanos.

Son muy diversos los secuestros de siglos atrás, a los actuales, los comportamientos se han ido acentuando hacia la planeación más sofisticada, porque entre otros factores influyen los medios de comunicación, los teléfonos celulares, el internet, etc. Qué lejos estaba Hernán Cortes,^[16] cuando se dice que secuestró a Moctezuma y lo martirizó, tal acción reprochable es poco en comparación con la brutalidad que despliegan los secuestradores de hoy día.

Referente al secuestro pero, en cuanto a la piratería aérea, también estuvo de moda en la década de los años sesenta del siglo xx, en los Estados Unidos y otros países, las modas criminales han permeado la historia criminal de las sociedades.

La sociedad mexicana actual teme del delito de secuestro, al grado tal que se ha legislado y puesto en vigor una rigurosa ley para perseguirlo y ni aun así, ha cesado el efecto de la victimización subjetiva, o sea, el miedo.

Tristemente famosos secuestradores como Arizmendi^[17] y Caletti,^[18] llenaron de temor a la sociedad mexicana, ellos fueron estudiados criminológicamente, actualmente se encuentran cumpliendo condena, sin embargo ni por largas que sean estas, ello ha disuadido a otros integrantes de bandas organizadas que se dedican de manera permanente a tan reprochable modo de vida.

El secuestro en México está tipificado en el Código Penal Federal y en los códigos sustantivos locales, porque se vive en una federación, donde existen delitos del fuero federal^[19] y a su vez del fuero común; cuando el secuestro es cometido por una organización que reúne las características de lo que se ha tipificado como delincuencia organizada, directamente será competencia de un juez federal, porque esta materia se encuentra regulada en una ley especial.

Puede resultar de mucha utilidad tanto para el juez de la causa penal como para las autoridades carcelarias, contar con datos criminológicos, estudios de perfil del secuestrador: desde el punto de vista penal no puede el juez tomar estos estudios en el juicio de culpabilidad, porque la pena se aplica con base en la ley, para una mejor individualización de la pena, el juez se puede allegar de mayor información sobre el sujeto, la edad, educación, ilustración, costumbres, condiciones sociales y económicas del sujeto, los motivos que lo impulsaron y determinaron a delinquir, incluso se toman en cuenta sus usos y costumbres, si es miembro de alguna comunidad (artículo 52-V),

[20] el comportamiento posterior al delito (52-VI) y demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente al momento del delito, siempre que sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma (52-VII). Los estudios criminológicos pueden arrojar mucha información relevante sobre el sujeto activo del delito; más aún cuando ha sido condenado, se le debe ubicar en un centro carcelario que se corresponda con el delito que cometió y con sus características personales. Lo ideal es contar con un estudio clínico criminológico donde obviamente se refleja su perfil criminal.

Generalmente los secuestradores no actúan solos, sino que conforman grupos, y a su vez subgrupos compartimentados, son células donde cada quien tiene una función específica y los miembros de los subgrupos entre sí no necesariamente se conocen, estas organizaciones adoptan una forma piramidal y los subgrupos con jefes que rinden cuenta al jefe máximo. Los subgrupos esenciales son:

- grupo que realiza actividades de inteligencia (espionaje, para obtención de probables víctimas);
- grupo puramente de intervención en la ejecución directa;
- grupo de labores de vigilancia en la casa de seguridad o lugar de confinamiento de la víctima;
- grupo negociador del rescate (casi siempre controlado directamente por la cúpula o el jefe de toda la organización);
- grupo que recibe el rescate;
- grupo que entrega /libera a la víctima (puede ser de manera simultánea con el grupo que va en busca del rescate pero no necesariamente);
- grupo que mueve y administra el dinero (actividades financieras, “nómina” para pago a los miembros, contadores, profesionistas especializados, para evadir que se detecte la operación de lavado de dinero);
- cúpula (capos intermedios, capo(s) máximo(s)).

Las características básicas del perfil del secuestrador que se proponen son:

- Frialidad afectiva, carencia de afectos, ausencia de sentimientos de piedad.
- Agresividad encaminada al sadismo.
- Egocentrismo.
- Poca capacidad de demora, ante un episodio adverso o contratiempo, reacción rápida y desproporcionada.
- Son capaces de tener reacciones muy exageradas, innecesarias, por motivos fútiles, reaccionan violentamente, para lograr sus objetivos.
- Desconfianza extrema, por cualquier motivo.
- Hedonistas.
- Lenguaje concreto, soez y autoritario.
- Complejo de inferioridad no superado.
- Desarraigo familiar.

De todo lo anterior se puede concluir que la capacidad criminal de estos sujetos es alta, pero no siempre serán altos en el parámetro de la adaptabilidad al medio que los rodea, por lo que el tratamiento de reinserción puede tornarse complejo. La mayoría de los secuestradores se han “adaptado” a permanecer internos en la prisión, por lo que el grado de peligrosidad en los casos donde se les han practicado estudios, ha resultado alta.

El perfil puede corresponderse con la psicopatía, e incluso con la sociópata pues además del trastorno en la capa afectiva, son personas proclives a padecer el trastorno de personalidad antisocial, porque no han introyectado adecuadamente las normas sociales de cultura mínima, reconocidas y aceptadas en la sociedad donde se desenvuelven.

3.4.3. *El perfil del genocida*

Desde el origen del hombre ha existido el genocidio, solo que no se reguló sino hasta el siglo xx cuando algunos códigos penales de un grupo numeroso de países como México lo tipificaron; en especial, la postguerra y el periodo en que se realizaron los procesos de Núremberg resultaron un importante momento, para que las naciones ganaran consciencia y lo tomaran en cuenta, y mucho más con la Corte Penal Internacional en pleno siglo xxi, cuando se tipificó en ese estatuto.^[21]

Solo por mencionar algunos casos de genocidio que tuvieron repercusión en la historia de la humanidad, como la persecución y exterminio contra los judíos, gitanos, homosexuales, discapacitados, retrasados y enajenados mentales y testigos de Jehová en Alemania nazi y el resto de países europeos, ocupados por Hitler (el Holocausto),^[22] las guerras de exterminio de los turcos contra los armenios^[23] desde 1894 y aún en las primeras décadas del siglo xx; en los años noventa en Ruanda (hutus & tutsis), en el territorio de la ex Yugoslavia, Congo, República Centroafricana, región de Darfur,^[24] los conflictos étnicos en regiones muy específicas de la ex Unión Soviética como Chechenia-Ingushetia,^[25] por citar un solo caso de esa zona, o el caso de Australia^[26] y Tasmania, contra las etnias de ese gran territorio, y el incalculable exterminio de la conquista española en América donde perecieron una incalculable cantidad de indígenas, incluso algunas etnias desaparecieron^[27] siendo remplazadas por esclavos traídos de África, eran épocas de barbarie e impunidad total.

- En la personalidad del genocida, se dan las características del psicópata con los matices propios de la motivación de este delito, su principal sentido de la vida, la destrucción de la especie humana, su proyecto de vida es destructivo respecto al grupo, raza que pretende borrar de la faz de la tierra, es la motivación de extirpar o exterminar determinado pueblo, grupo étnico, etc., lo que le hace perseverar hasta lograr su propósito, por lo que son personas metódicas y obsesivas hacia esa finalidad.
- Otra importante característica es la frialdad y la ausencia de piedad hacia las

personas que están exterminando, precisamente por el afán de extirparlas, para ellos no hay nada más importante en la vida.

- Sentimiento de odio y resentimiento, ya sea de los ejecutores directos como de los autores mediatos o los que ordenan el exterminio.
- Narcisistas, pues cuidan en extremo su físico, su aspecto, su vestimenta es siempre sobria y formal, la obsesión por mantener una limpieza corporal es extrema,^[28] constantemente se ven al espejo y ensayan gestos, discursos, maneras.
- Pueden llegar a padecer de trastornos maníacos y obsesivos, por ejemplo se nota en el caso de Hitler, la hipocondría, puesto de manifiesto en el afán de consumo de enormes cantidades de pastillas, asimismo el miedo a que lo vieran desnudo (ni aun el doctor Morell lo podía examinar desnudo),^[29] cuidándose en extremo pues era abstemio, no fumaba, no tomaba café, era vegetariano.
- Egocentrismo, porque para ellos lo esencial son ellos mismos, se sienten el centro del universo, seres supremos, superiores que no quieren coexistencia con personas “de una estirpe, raza inferior”, por lo que se obsesionan con la idea y acciones de exterminio.
- Son personas solitarias, muy desconfiadas, distantes, no tienen amigos verdaderos aunque momentáneamente pueden estar rodeados de personas que por circunstancias no permanentes se ven en la situación de adularles.^[30]
- No quieren que su vida privada quede al descubierto, pretenden una imagen a ojos del pueblo totalmente ideal, de personas que sobreponen “los intereses de la patria” por encima de los del pueblo.
- Desarrollan el sadismo,^[31] pues disfrutaban al ver a sus víctimas el padecimiento de dolores, físicos y mentales, calamidades como el sometimiento a condiciones de desnutrición, porque esa es la manera más simple de hacerles perecer.
- Desarrollan y ejercitan constantemente su inteligencia, por lo que logran capacidad de liderazgo, de planeación y organización, las metas que se trazan las cumplen estrictamente, pero encaminadas no al bien de la humanidad sino al mal, al exterminio de los seres humanos, que ellos consideran inferiores, inútiles e indeseables.

3.5. EL PSICÓPATA Y EL SOCIÓPATA: DISTINCIÓN Y ASPECTOS COMUNES

El estudio y detección de la conducta psicopática ha tenido gran trascendencia a los efectos de poder dar una explicación a la conducta criminal.

Un psicópata no es un enajenado mental, él “se aparta físicamente de lo normal, si bien esta desviación es a menudo difícil de especificar, es comúnmente un individuo flexible ágil y se mueve más rápidamente que los demás”.^[32]

A continuación se presentan algunas características básicas de este tipo de conducta psicopática, citando a Marchiori,^[33] y como se podrá observar en muchos de estos puntos hay coincidencia con las características del asesino serial, el secuestrador, el

genocida, y muchos otros tipos delincuenciales, debiendo señalarse que para ser diagnosticado como tal se requiere que al menos tres o más de estas características se den con mucha intensidad:

- a. Marcada inestabilidad en todas sus conductas (laboral, estudiantil, social, etc.), agresividad y autodestrucción.
- b. Dificultades en el pensamiento (inmadurez, pensamiento infantil), alteraciones en el desarrollo de la simbolización que dificulta formular el pensamiento verbalizado.
- c. El juicio está desconectado de la realidad, fantasías, ansiedades persecutorias, hostilidad permanente en los juicios, nivel consciente de distorsión frente a las amenazas que la sociedad representa para él.
- d. Comunicación inestable, expresiones verbales en cuanto a lo sádico e infantil, manipulación, burla de las personas, especialmente en el plano familiar.
- e. Lenguaje, de la subcultura delictiva, lenguaje concreto (mínimo), cortado, autoritario.
- f. Inestable (rapidez de pasar a la acción... *acting-out*).
- g. Afectividad: carencia de amor, frialdad afectiva, no hay culpa, no hay autocritica, escasa capacidad de experimentar emociones normales de depresión.
- h. Angustia: búsqueda constante de relaciones de dependencia, conductas agresivas y sádicas que le dan alivio a sus estados de angustia y ansiedad.
- i. Coraza externa de dureza, frialdad, pero con eso se protege de sus sentimientos infantiles.
- j. Complejos de inferioridad, de ahí la necesidad del comportamiento agresivo.
- k. Orientación espacio-temporal es adecuada pero, no hay metas a futuro.
- l. Consciencia: tendencias a relaciones superficiales, no hay alteraciones de consciencia, indiferencia a lo que piensan los demás.
- m. Atención dispersa, disminuida por su inestabilidad.
- n. Juego de roles: no se adaptan a los grupos ni a las personas, oposición a la autoridad. Perturbación en la estructura de la identidad (no se ubican).
- o. Psicomotricidad: hiperactivo, busca nuevos ambientes y situaciones (inestable).
- p. Deterioro: en el plano moral y ético, distorsión acentuada de los valores o normas de cultura general.
- q. Adaptación a la realidad: prevalecen sus deseos, fantasías, no se adapta a ningún medio.
- r. Influencia del tatuaje y cortes en su cuerpo. Conducta destructiva e identificación, primero son los tatuajes de los seres más allegados, la madre, los hijos, etc., luego frases, luego figuras humanas, objetos, fechas, animales, etc.

Se hace necesario poder distinguir entre el psicópata, tema propio de la psicología y el sociópata, tema propio de la Psiquiatría, los alumnos no deben confundir ambos términos:

La primera distinción es que el sociópata o persona que padece el trastorno de

personalidad antisocial o TPA se ha abordado desde la Psiquiatría, siendo catalogado como una enfermedad crónica, cuyo origen está en cuestiones biológicas, genéticas, con cierta influencia por el entorno social, a diferencia del psicópata, quien es objeto de estudio de la psicología criminal, porque no se trata de una enfermedad de índole orgánico sino un trastorno de la conducta, que se localiza especialmente en la capa afectiva o sea son personas carentes de sentimientos, pues son afectivamente fríos.

La segunda distinción, es que las características de la enfermedad que padece el sociópata, no son idénticas a las características del trastorno de personalidad que padece el psicópata, estos últimos enumerados en párrafos precedentes.^[34]

Una tercera distinción es relativa al tratamiento, dado que en el TPA, el origen puede ser genético, orgánico o biológico y por el abuso en la ingesta de estupefacientes, narcóticos; la influencia del entorno no es definitiva: el tratamiento básicamente consiste en prescripción de medicamentos por parte del psiquiatra y adicionalmente terapias, ya sean grupales, cognitivas, de comportamiento y de modificación.

Las características básicas de quien padece el TPA^[35] son las siguientes:

- Carecen de conciencia moral.
- Carencia o pérdida de la noción de las mínimas normas sociales, leyes, obligaciones, derechos. (No se logran adaptar a las normas sociales, las desconocen.)
- Esta enfermedad se puede empezar a manifestar en la niñez pero mucho más en la adolescencia y juventud, y previo a esta enfermedad puede estar latente el denominado trastorno disocial.
- Existe frecuencia e intensidad respecto a la repetición y magnitud de sus conductas o puede ser de baja frecuencia y alta intensidad.
- Son personas destructivas.
- Manifiestan desobediencia en el hogar.
- Impulsivos y agresivos.
- Ausencia de empatía y remordimiento.
- Exceso de hedonismo, megalomanía y egocentrismo.
- Sensación de control y de poder.
- Ataques de pánico, pudiendo llegar a la esquizofrenia.
- Síndrome de aislamiento, evitando a toda costa las relaciones sociales.
- Pretenden lograr deshumanizar a sus víctimas.
- Sufren el rechazo y desprecio de la sociedad lo que les hace incrementar la intensidad y frecuencia de su conducta desviada de las normas sociales.

Es necesario poder distinguir entre el psicópata, tema propio de la psicología y el sociópata, tema propio de la Psiquiatría, los alumnos no deben confundir, ambos términos. El trastorno de personalidad antisocial o TPA se ha abordado desde la Psiquiatría, siendo catalogado como una enfermedad crónica, cuyo origen está en cuestiones biológicas, genéticas.

Resumiendo, del psicópata se encarga la Psicología por ser considerado un trastorno conductual, que se trata mediante terapias propias de dicha ciencia; del sociópata se encarga el psiquiatra por ser considerado un enfermo al que hay que aplicar fármacos y secundariamente terapias. Existe similitud en las características de cada uno pero no son idénticas.

3.6. CASOS RELEVANTES DE LA HISTORIA CRIMINAL

Sería infinita la lista de casos relevantes y tristemente famosos que podrían ser enumerados, algunos de ellos han sido citados a lo largo de este manual, pero no se hace estrictamente necesario abordarlos todos; este es un aspecto que al alumno de Criminología siempre le ha llamado la atención, incluso muchos alumnos matriculan esta materia imaginando que solo comprende la “historia criminal” en la línea del tiempo.

En el aprendizaje de esta asignatura conviene ir combinando los aspectos teóricos, con los casos pues el alumno lo requiere para profundizar en su aprendizaje, para lo cual se cuenta con un archivo de casos, que se hicieron tristemente famosos, por ejemplo Gregorio Cárdenas, Ramón Mercader, Higinio Sobera de la Flor, Mario Aburto, Ángela Barraza, la *Mataviejitas*, el *Caníbal de la Guerrero*, Daniel Arizmendi, el *Coqueto*, el *Compayito*, jefe de la organización “La mano con ojos”, Albert de Salvo, Andrei Chicatilov, Ted Bundy, el caso de la isla de Utoya, en Noruega, entre otros; punto y aparte merece el estudio de perfil de los fundamentalistas estudiado por criminólogos de distintas agencias de seguridad norteamericanas y europeas.

Cuando el criminólogo realiza el estudio clínico de un individuo no debe buscar símiles o analogías entre uno u otro caso, pues los seres humanos son únicos e irrepetibles, y por mucha similitud entre uno u otro caso, el especialista debe estar despojado de prejuicios, el análisis clínico debe ser verídico y objetivo cuando formule sus conclusiones acerca de la peligrosidad y el pronóstico de reincidencia, así como las posibilidades mayores o menores de reinserción social respecto a dicho sujeto.

NOTAS

[1] <http://www.saludmental.info/secciones/juridica/2007/sindrome_emperador_marzo07.html>, recuperado el 8 de febrero de 2011 (María del Carmen Antón Boix, abogado del Ilustre Colegio de Madrid). O también en “Fabricar niños tiranos”, Revista *La Clave*, 16-22 de diciembre, 2005, p. 58: Fueron entrevistados menos especialistas españoles en este tema, uno es Vicente Garrido, profesor de la Universidad de Valencia, otro es Paulino Castells, doctor en medicina-psiquiátrica, así como José Luis Calvo, fundador y presidente de Prodeni (asociación que defiende los derechos de los niños), ellos explican las características de perfil de estos niños, hijos de padres que entre otras características poseen una bonanza económica y suelen trabajar mucho, han sido personas que han deseado intensamente ser padres, incluso por adopción o niños que son sobrevigilados. Se cita en esta revista el libro de Genovés, *Hijos tiranos, Síndrome del Emperador*.

[2] *Ibid.*, Revista *La Clave*, p. 59.

[3] <<http://www.biografiasyvidas.com>>, recuperado el 13 de enero de 2012.

[4] S. FREUD, *Esquema del psicoanálisis*, Barcelona, Debate Editorial, 1998. “Un deseo inconsciente por lo general reprimido adquiere durante el reposo la fuerza necesaria para imponerse en el yo o bien un deseo insatisfecho subsistente en la vida diurna...”, pp. 77 y 80. “el sueño es una psicosis de breve duración, inofensiva”, p. 101.

[5] E. CENICEROS, *Jacques Mornard. Gestiones para obtener su libertad preparatoria*, Copyright by Eduardo Cenicerros, 1957, p. 163. Ver los estudios que determinaron su personalidad paranoide (“se encuentran presentes los elementos psicológicos siguientes con diversos grados de desarrollo: es impulsivo, egoísta, altivo, egocentrista, vanidoso, teatral, hermético, simulador, rígido, interpretador, dirige sus pensamientos por causas afectivas [...] odios inculcados desde su infancia”). Ver Revista *Proceso* 1064, 23 de marzo, 1997, p. 53: “En la simbiosis entre el victimario y su víctima, uno no se explica sin el otro: Carrancá”.

[6] A. ADLER, *Práctica y teoría de la Psicología del individuo* (compilación de Heinz y Rowena Ansbacher), 4ª ed. Buenos Aires, Paidós, 1967, p. 283: Abordó el estudio de los sentimientos de inferioridad frente a las demandas de la vida, la lucha por el éxito. Estos sentimientos pueden generar “impulsos vindicativos y tiranía sobre el círculo familiar”, originando conductas desviadas si no se cuenta con un buen manejo. Consultar de Adler la compilación de HEINZ Y ROWENA ANSBACHER: *Superioridad e Interés Social*, México, FCE, 1968.

[7] S. RAMOS, *El perfil del hombre y la cultura en México*, México, Planeta, Colección Austral, 2008, p. 51: El capítulo acerca del psicoanálisis del mexicano, aborda la teoría de Adler, sobre el complejo de inferioridad: “el sentimiento de inferioridad aparece en el niño al darse cuenta de lo insignificante de su fuerza en comparación con la de sus padres. Al nacer México se encontró en el mundo civilizado en la misma relación del niño frente a sus padres”. El gran sabio Ramos logra establecer un símil muy peculiar para explicar la personalidad del mexicano de la época en que él escribió su obra y quizá el contemporáneo, fue muy audaz, cuando describe al pelado, al mexicano de la ciudad y al burgués mexicano... porque sus descripciones tan elocuentes aún en el presente se corresponden con la realidad.

[8] <<http://www.centromexicanojung.com>>, recuperado el 19 de junio de 2012.

[9] R. NOLL, *Jung*, Madrid, Vergara, 2002, p. 344: “La segunda guerra mundial y el holocausto obligaron a Jung a reducir su misticismo ario y su utopía Völkish porque la comunidad internacional asociaba este tipo de ideas con Hitler y los nazis”.

[10] D. GARCÍA-ESCAMILLA, Periódico *Reforma*. “Explican aportes de Jung”, México, 26 de febrero, 2005. Murray Stein, ex-presidente de la Asociación Internacional de Psicología Analítica desde 2001 a 2004, comenta en esta entrevista acerca de su libro *El mapa del alma según Jung*, de ediciones Luciémaga, donde expone los aportes de Jung, entre otros los estudios que hizo sobre los tipos de personalidad y los tratamientos a los respectivos trastornos de personalidad, resaltando que Jung fue un explorador de la psicología humana.

[11] K. G. JUNG, K. G., *La psique y sus problemas actuales*, 2ª ed., Buenos Aires, Pöblet, 1944, p. 213: “el hombre arcaico hace, sencillamente, y solo el hombre civilizado sabe lo que hace”. P. 151: “el inconsciente colectivo es la poderosa herencia espiritual del desarrollo de la humanidad, que renace en la estructura cerebral de cada individuo. La consciencia por el contrario es un fenómeno efímero, que sirve para todas las adaptaciones y orientaciones momentáneas, por lo cual podrían compararse sus servicios con los de orientación en el espacio. El inconsciente contiene las fuentes de las fuerzas anímicas impulsoras y las categorías o formas reguladoras de las mismas; esto es, los arquetipos... Las ideas y representaciones más fuertes de la humanidad se concentran en los arquetipos. Esto se ve con especial claridad en las representaciones religiosas. Pero tampoco se exceptúan los conceptos centrales de la ciencia, de la filosofía, de la moral. Sus formas actuales representan variantes originadas por la aplicación y adaptación consciente de las representaciones primigenias, porque la función de la consciencia no es solo recibir y conocer el mundo exterior por la puerta de los sentidos, sino también transferir creadoramente el mundo interior en el exterior”.

[12] B. SZEKELY, B., *Los Test. Manual de Técnicas de Exploración Psicológica*, 5ª ed., Buenos Aires, Kapeluz, 1966, pp. 809, 810, y *cfr.* R. L. THORNDIKE, *Psicometría aplicada*, México, Limusa Noriega Editores, 1999, p. 49, en cuanto a elaboración de ítems para la prueba, y p. 73 para la selección de ítems.

[13] CENICEROS, *op. cit.*, pp. 163 y 164.

[14] <<http://centerphoenix.com/specialists.html>>, recuperado el 20 de junio de 2012. El doctor Bukhanovsky es el presidente del Phoenix Research Center for Treatment and Rehabilitation. Psiquiatra y especialista en *Narcology*. El centro está en Rostov del Don, Rusia (info@centerphoenix.com).

[15] <<http://www.asesinatoserial.net/chikatilo.htm>>, recuperado el 20 de junio de 2012.

[16] <<http://www.youtube.com>> (ver el video del primer secuestro en México, que relata la acción de Cortés, en 1519 contra Moctezuma), recuperado el 16 de junio de 2012.

[17] <<http://es.wikipedia.org>>, recuperado el 21 de junio de 2012 (Daniel Arizmendi López, alias el *Mocha*

orejas).

[18] <<http://www2.eluniversal.com.mx>>, recuperado el 21 de junio de 2012 (Nicolás Andrés Caletti López).

[19] El artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación marca las reglas de competencia de los jueces federales en materia federal, este artículo nos permite distinguir cuando un delito es de conocimiento de un juez federal y por exclusión, todo lo que no se encuentra regulado en este artículo es materia común, de la que conocen los jueces locales. El artículo 124 constitucional es la pauta suprema de donde se derivan estas reglas. El secuestro está tipificando tanto en el Código federal como en los códigos locales. Además, la federación puede ejercer la facultad de atracción en algunos casos que son puramente comunes, pero pueden ser atraídos al fuero federal, cuando resultan de particular interés a la federación.

[20] Código Penal Federal, Agenda Penal Federal 2012, México, Sista.

[21] <<http://www.un.org/law/icc/statute/spanish/rome-s.htm>>, recuperado el 29 de septiembre de 2002. En el artículo 5 se establecen los delitos objeto del Estatuto, siendo uno de ellos el genocidio, cuya tipificación aparece en el artículo 7 del propio documento: “se entenderá por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: a) matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo”.

[22] R. J. BEHAR, “El recuerdo de los mártires”, *El Nuevo Herald en español*, <<http://www.elNuevoHerald.com>>, fecha de publicación y de consulta 27 de enero de 2012: En cuanto al holocausto judío menciona el autor varias características para distinguir el término holocausto de cualquier otra matanza genocida: expone Behar en primer lugar la motivación de los verdugos era totalmente racial, otra es que las víctimas no representaban amenaza para la nación alemana ni para el régimen nazi, en tercer lugar no estaba en riesgo la seguridad nacional, plantea Behar que Hitler utilizó su ideología de la pureza racial como justificación para tanto crimen, y por último el método, la eficacia, el cálculo certero y el control de la ejecución y la masividad y simultaneidad en las muertes. Sobre el tema “Holocausto” además puede consultarse en <<http://www.youtube.com>> el video “Orígenes del Holocausto, Michael Berenbaum ex director del museo de Washington en México”, conferencia impartida el 21 de febrero de 2012, en la Universidad Anáhuac Norte: En el concepto de holocausto, se aprecian varias etapas, de lo ideológico, se van derivando otras como “*expropriation*” (*segregation*), *concentration*, *deportation*, hasta llegar al exterminio. Para el resto de los conflictos étnicos que han derivado genocidio, además consulte <<http://codex.colmex.mx8991/>>, ponencia de Ana Margolis, “Vigencia de los conflictos étnicos en el mundo contemporáneo”.

[23] <<http://www.portalplanetasedna.com.ar/armenio.htm>>. Entre 1894 y 1897, los turcos exterminaron 200 mil armenios, en 1909, 30 mil, en 1914 de dos millones sobrevivieron no más de 600 mil (Ver Fundación Luisa Hairabedian, en Argentina); el Código Penal de Turquía, tipifica como delito, la mera conducta de mencionar la palabra genocidio, cuya punibilidad va de tres a diez años de cárcel, desde el inicio de las matanzas el Estado pretendió lograr el efecto del silencio.

[24] <<http://www.juridicas.unam.mx>>. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, “La propuesta de reforma constitucional sobre la Corte Penal Internacional aprobada por el Senado de la República”, de Sergio García Ramírez, recuperado el 6 de mayo de 2005: México ha reconocido la jurisdicción internacional de la Corte Penal Internacional, que se encarga de perseguir y juzgar a personas por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, de manera supletoria (en caso que los Estados donde ocurren estos delitos no los juzgue).

[25] Conflicto en Chechenia Ingushetia, consulte <<http://codex.colmex.mx8991/>>, ponencia de Ana Margolis “Vigencia de los conflictos étnicos en el mundo contemporáneo”, recuperado el 26 de junio de 2012.

[26] Genocidio en Australia, <<http://rwor.org>>, recuperado el 25 de junio de 2012: el genocidio contra los aborígenes de Australia y Tasmania comenzó a fines del siglo XVIII, en pleno siglo XIX, y hasta el siglo XX, un momento importante marca este drama cuando por primera vez en 1770, llegaron las tropas inglesas y sometieron a los aborígenes.

[27] R. CASSÁ, *Los indios de las Antillas*, Madrid, Colección Pueblos y Lenguas Indígenas, 1992, p. 25 y 32 (guanajatabeyes, taínos y siboneyes). Citando a Eduardo Tabío y E. Reyes, *Prehistoria de Cuba*, 1966. <<http://books.google.com.mx>>. Recuperado el 26 de noviembre de 2012.

[28] HEIKE B. GÖRTEMAKER, *Eva Braun, una vida con Hitler*, México, Debate, 2012, p. 286.

[29] *Ibid.*, p. 179.

[30] *Ibid.*, p. 180: La corte de Hitler en el Berghoff, propiedad que estuvo enclavada en Oberzalzburg que actualmente se corresponde con la región de Berchtesgaden Land en Los Alpes alemanes en Baviera: además de

Eva Braun, su compañera íntima durante catorce años y finalmente su esposa, Heinrich Hoffman, fotógrafo personal de Hitler, el matrimonio de Joseph y Magda Goebbels con sus seis hijos, Albert y Margaret Speer, Karl y Anni Brandt, Martin Bormann: todos lo adulaban pero en el fondo nadie o muy pocos lo querían.

[31] <<http://www.elmundo.es>>, recuperado el 16 de junio de 2012. Consultar el libro *Stalin y los Verdugos*, de D. Rayfield, el cual refiere los paralelismos entre Stalin y Hitler, y los señala como psicópatas. Stalin promovió y ejecutó conductas genocidas de segregación en campos de concentración.

[32] H. MARCHIORI, *Personalidad del delincuente*, México, Porrúa, 2005, p. 1.

[33] *Ibid.*, p. 10.

[34] MARCHIORI, *op. cit.*

[35] A.E KANDIZ y G. BUELA, *Conducta antisocial: evolución tratamiento y prevención en la infancia y adolescencia*, Madrid, Pirámide, 1994.

CAPÍTULO IV

LA CORRIENTE DE PENSAMIENTO BIOLÓGICO PARA EXPLICAR EL DELITO: APORTES RELEVANTES DE LAS CIENCIAS MÉDICAS

Quedaron atrás las teorías que pretendieron estigmatizar, discriminar, segregar, ver inferior a las personas de acuerdo a su origen racial, se les persiguió poniendo como motivo que dicha inferioridad se correspondía con determinados patrones de conducta, ello dio lugar a que se desencadenaran interminables episodios de genocidio, en diferentes periodos de la historia; por citar un ejemplo, la obra de Kretschmer, en especial su clasificación, ha sido criticada desde hace más de sesenta años, porque “*es basada en caracteres simplemente visivos y vulgarmente descriptivos más que en datos antropométricos*”,^[1] por lo que ha sido descartada en la actualidad, por razones obvias.

Si hablamos de la influencia de trastornos biológicos en la influencia del comportamiento criminal, debemos remitirnos a los avances en las investigaciones sobre neurotransmisores, y hormonas, neuroreguladores y neuromoduladores, que pueden generar algunos cambios químicos corporales que con la influencia de factores sociales, desencadenan comportamientos agresivos que en ocasiones generan delitos y conductas desviadas,^[2] pero ni aún estas investigaciones han resuelto el control del delito.

Algunas críticas que se consideran pertinentes en este manual hacia la corriente biológica son:

- Que ofrece explicación parcial al problema del crimen y su prevención, porque por el simple hecho de que se haya logrado recopilar determinados casos de sujetos con problemas ya sean en sus cromosomas, u hormonales, o endocrinológicos, o neurofisiológicos, bioquímicos o cuestiones hereditarias en sus genes, o daños cerebrales orgánicos y derivados de accidentes o lesiones al momento del parto, pero no se puede concluir que la causa del delito sea puramente de origen biológico.
- La corriente biológica es conformista, transmite resignación ya que se atribuye la causa del crimen a problemas fisiológicos del sujeto, asumiendo que no existen vías político criminológicas para prevenir y dar soluciones al problema delictivo.
- La corriente biológica ha generado leyes racistas, como en el caso de las leyes de la época del nacionalsocialismo alemán, o las políticas turcas de exterminio de los armenios y resto de los conflictos que generaron y generan el genocidio; no hay

razas inferiores, el ser humano sea cual sea su origen étnico, religioso, o de otra índole, es único e igual, su físico no influye necesariamente en la conducta delictiva, existe delincuencia y conductas desviadas en todas partes del mundo y en todos los grupos étnicos. Aplicar penas con base en la peligrosidad del sujeto, es una de las mayores injusticias que han existido en la historia del Derecho Penal, que debe reprochar a las personas que cometen un delito con base en el concepto de la culpabilidad.

- La tendencia contemporánea de la criminología es minimizar las cuestiones de índole biológicas, como causa del delito independiente de que recientes investigaciones, ofrecen soluciones de tratamiento químico para controlar la agresividad, pero no en todos los casos esta es la causa.
- Las teorías de Darwin no se deben necesariamente relacionar con las conductas delictivas pues el ser humano está inmerso en un contexto social y conductual, los peores delitos que nos aquejan en la actualidad, como la delincuencia organizada y la de cuello blanco, obedecen con mayor probabilidad a la combinación de los factores no solo biológicos sino sociales y conductuales. La familia, la dinámica escolar y laboral, la vida en sociedad tienen un peso fuerte en el origen de las conductas criminales.

No obstante todos los peros que se han comentado en párrafos precedentes para minimizar el aspecto biológico, el estudiante de Criminología debe conocer lo mínimo de esta parte del temario.

4.1. LA ENDOCRINOLOGÍA Y OTRAS ENFERMEDADES QUE INCIDEN EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO

La endocrinología es una especialidad de la Medicina, relativamente reciente, pues cuenta con más de cien años, aunque desde la segunda mitad del siglo xix se hicieron estudios y relevantes descubrimientos como el de Bernard (1813-1878) que localizó las secreciones internas que se originan en el páncreas^[3] y regulan el azúcar en la sangre.

Definitivamente las enfermedades derivadas de trastornos hormonales, como la hipo e hiper función de las glándulas hipófisis, tiroides, paratiroides, suprarrenales, ovarios, testículos y páncreas, producen estados de irritabilidad, nerviosismo, agresividad y conductas obsesivas que pueden, en casos extremos, derivar a psicosis y paranoides, y que definitivamente pueden ser un punto relevante que origina la conducta desviada y delictiva, y así ha ocurrido en muchos casos.

Algunos estudios aislados, realizados en las cárceles, han arrojado resultados interesantes como los que cita Rodríguez Manzanera^[4] (Landogna-Cassone en 1921, en cárceles de Sicilia, y Tilda Rivah en 1969, en cárceles mexicanas), que demuestran que un cierto porcentaje de reclusos tienen este tipo de enfermedades, sin embargo, históricamente no han tenido una incidencia directa en la criminalidad, aunque de

manera preventiva y en su caso post delictiva, se debería contar con la atención médica adecuada, para efectos curativos, lo que se logrará con un verdadero sistema de reinserción social, en el área de salud, contemplado en el artículo 18 constitucional mexicano.

4.2. LA BIPOLARIDAD Y SU INFLUENCIA EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO

La bipolaridad.^[5] tab (trastorno afectivo bipolar), o lo que también se ha conocido por psicosis maníaco-depresiva (pmd), por supuesto que incide en los comportamientos humanos, entre otros, las conductas desviadas y delictivas e incluso hasta las conductas suicidas, porque se trata de una enfermedad crónica, que debe ser tratada desde la óptica de la Psiquiatría, y consiste en ciclos donde se presentan etapas maníacas, hipomaniacas y depresión que puede llegar a ser profunda. Los episodios se dan con marcada frecuencia, y en éstos la persona tiene niveles ya sean muy elevados o muy bajos de energía que incide en el estado de ánimo y el comportamiento humano.

Las oscilaciones son muy marcadas, pasa de la alegría extrema a la tristeza extrema. Las manías se caracterizan, entre otras, por la euforia, suspicacia, aumento de peso, hostilidad, enfados por cualquier causa simple y la depresión por el desánimo, el insomnio y la somnolencia diurna, la fatiga, lentitud, depresión profunda, hasta llegar a ideas sobre la muerte y acciones suicidas.

Las causas son químicas, por un desequilibrio electroquímico en los neurotransmisores cerebrales, y para poder estabilizar es necesario dar un tratamiento con benzodiacepinas, antipsicóticos, antidepresivos, los componentes químicos más conocidos para el tratamiento son el litio, la carbamazepina, oxcarbazepina, lamtrigina, topiramato, y más recientemente se han recomendado el modafinilo (provigil) y el pramipexol (mirapex).

Las personas bipolares tienen mayor tendencia a delinquir en la fase maníaca, por la irritabilidad, agresividad, discomfort, enojo, que desencadenan en su conducta, sin embargo, los peores dramas son los suicidios que ocurren derivados de las etapas depresivas.

Lo más socorrido, para efectos de prevención y tratamientos de reinserción, es suministrar con urgencia la medicación indicada, en las dosis y frecuencias adecuadas, y el seguimiento constante por parte del facultativo. En caso de que se trate de personas que están en calidad de internos, se deberán tomar todas las medidas de control médico que recomiendan las normas mínimas para el tratamiento de los detenidos y condenados, y las leyes mexicanas relativas a la ejecución de sanciones, que establecen la obligatoriedad del seguimiento y atención médica.

4.3. SUSTANCIAS QUÍMICAS CORPORALES QUE INFLUYEN EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO

Sería larga la lista de los químicos, neurotransmisores (existen aproximadamente unos

cincuenta tipos de neurotransmisores),^[6] neuroreguladores, neuromoduladores, que transmiten el equilibrio corporal, y cuando ocurre la descompensación pueden ser drásticos y negativos los cambios en el comportamiento humano, pero sin soslayar que el hombre es un ser biopsicosocial y que el medio ambiente o vida social en toda su amplitud (vida familiar, escolar, laboral y social como tal) va a influir en mayor o menor medida.

Entre sustancias que equilibran la conducta tenemos la vasopresina, conocida corrientemente como la sustancia química de la monogamia; las feromonas o huellas aromáticas, que se encuentran en el sudor y la orina y dictan los comportamientos sexuales; la serotonina, controladora de los impulsos, las pasiones; la oxitocina, que facilita la producción de las contracciones en un parto, la conducta agresiva constante, repetitiva, puede ser un signo que denota algún problema de descenso o aumento de estos químicos en el cuerpo: por ejemplo el aumento de la serotonina puede reducir la hostilidad y la impulsividad, si ella disminuye aumenta la agresividad y de ahí se derivan conductas desviadas, que pueden llegar a estar tipificadas en delitos o en infracciones a las normas de cultura cívica.

Una baja en la serotonina puede provocar suicidios, violencia e incluso puede hacer caer a una persona en el alcoholismo.

Una baja serotonina combinada con un aumento de noradrenalina y dopamina genera conductas agresivas.

Los tratamientos más comunes son con fármacos como el litio que puede ser suministrado preventivamente para evitar que el sujeto caiga en este tipo de conductas desviadas y de manera curativa incluso para los internos en cárceles, lo ideal es que los medicamentos no se suministren sin la intervención de un facultativo especialista, siendo el ideal probablemente un médico psiquiatra, evitando los efectos secundarios que provocarían los excesos del suministro de dichos fármacos.

Se recomienda el estricto cumplimiento de las normas mínimas en la atención y tratamiento a detenidos y condenados para que el artículo 18 constitucional se aplique eficazmente, la presencia de un médico en los centros de readaptación e incluso en los de alta seguridad, es obligatorio, para el constante seguimiento de quienes tengan este tipo de padecimientos o de otra índole, el respeto a los derechos humanos en materia de salud se hace obligatorio en pro de los reclusos.

El comportamiento desviado, derivado del desequilibrio biológico en materia de neurotransmisores, no es la causa fundamental de las conductas delictivas pero sí un factor esencial a tomar en cuenta, cuando el criminólogo tiene frente a sí a un sujeto que ha actuado de manera agresiva en extremo, y se comporta tan peculiarmente, debe integrar de inmediato a su equipo interdisciplinario a un médico psiquiatra, quien realizará el estudio clínico y dará un dictamen relevante, que incidirá en el correcto trato médico al interno dentro de la institución.

4.4. LA GENÉTICA Y LOS COMPORTAMIENTOS HUMANOS

La genética puede considerarse una rama de la Biología, que estudia la herencia biológica que se va transmitiendo de generación en generación, no solo se encarga de estudiar los rasgos físicos o apariencia externa que se trasmite de generación en generación, sino las probabilidades de heredar una enfermedad, o la mayor o menor inteligencia sino que va más allá cuando estudia los rasgos de personalidad que con mayor o menor intensidad se pueden heredar.

La genética tiene influencia en el comportamiento humano, de ello estaba convencido no solo Carlos Darwin sino Francis Galton;^[7] este último identificó a mil hombres sobresalientes y cuando investigó sobre sus familias se percató que éstos solo pertenecían a trescientas y no a mil familias, quiere decir que de una familia que tenga el rasgo de la alta inteligencia, muchos de sus componentes la heredarán. Galton fue atacado por Watson,^[8] quien consideraba que no había que ir más allá porque el medio ambiente social puede tener una influencia, se afirma que la genética tuvo un momento relevante en 1867 con los estudios de Gregorio Mendel.

Para la ciencia Criminología, que estudia el comportamiento humano desviado, es relevante que estudios sobre el comportamiento agresivo han demostrado la influencia de la genética, pues es heredable la carga emocional en un 40 por ciento mientras que un 25 por ciento no es heredable, sino que forma parte de la influencia social.^[9]

Moreno Muñoz^[10] plantea que derivado de las investigaciones en genética de la conducta, los factores hereditarios intervienen en conductas complejas incluyendo la capacidad cognitiva, la personalidad, los aspectos psicopatológicos, el coeficiente de inteligencia, porque una parte se hereda y en la otra está presente el medio ambiente social.

Sin embargo no se puede descartar la influencia genética combinada con el sistema endocrinológico, pues demostrado está que un desequilibrio en la química corporal y hormonal puede derivar desde una gran depresión hasta la agresividad sin límites que origina en el peor de los casos las conductas desviadas y delictivas.

El Criminólogo debe contar en su equipo de trabajo con los especialistas en genética ya que resultarán de gran ayuda para determinar si existe alguna causa endógena que desencadena la conducta desviada, sin olvidar la influencia ambiental, educacional familiar y de introyección de los valores humanos.

4.5. LA PSIQUIATRÍA: ENFERMEDADES QUE DERIVAN EN COMPORTAMIENTOS CRIMINALES

El psiquiatra es un médico especialista en las enfermedades de base orgánica que se presentan en determinadas personas, esencialmente la enajenación mental cuya consecuencia en caso de que un sujeto con este padecimiento delinca, sería la imposición por parte de un juez, de una medida de seguridad, ya sea en un centro especializado o bajo el cuidado de la persona enferma, en el seno familiar, esto en casos de delitos que no merezcan un internamiento porque las características del sujeto enajenado no representen un peligro social.

Con el desarrollo de la psiquiatría se ha ido ampliando el marco de intervención de este tipo de especialista médico, que no necesariamente se encarga de la curación o el control de una enfermedad psiquiátrica de enajenación mental, puede además imponer tratamientos con base en químicos captadores de la serotonina, antidepresivos, trastornos relativos a la bipolaridad, que ya se ha explicado en párrafos anteriores.

El psiquiatra es capaz de desentrañar la línea divisoria entre la enajenación mental y el trastorno de conducta psicopática, esto último de interés de la psicología. El psiquiatra recomendará y canalizará a un psicólogo este tipo de paciente que, de haber cometido una conducta delictiva, será sometido a la ley penal, no así un enajenado que será objeto de una medida de seguridad.

NOTAS

[1] F. Ortiz, *El engaño de las razas*, La Habana, Páginas, S. A., 1946, p. 94: Esta obra puso de relieve y demostró el desatino de tildar de superior o inferior a seres humanos en razón de su raza. Don Fernando Ortiz fue un brillante catedrático universitario e investigador que se especializó en la etnografía.

[2] Martín Ramírez, *op. cit.* (Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Psicobiología).

[3] <<http://www.wikipedia.com>>, artículo “Endocrinología”, recuperado el 26 de junio de 2012.

[4] Rodríguez, *op. cit.*, pp. 284, 285.

[5] <<http://148.228.156.172/DSMIV/DSMIV/CREDITOS.PDF>>, recuperado el 27 de junio de 2012. *Manual de Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DSM-IV-TR)*: “bipolar-I, siendo uno o más episodios maníacos o mixtos, habitualmente acompañados por episodios depresivos mayores”. La bipolaridad-II es de uno o más episodios depresivos mayores acompañados por al menos un episodio hipomaniaco. Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relativos a la Salud. O.M.S.

[6] <http://uuhsc.utah.edu/poison/healthpros/utox/vol4_no.4.pdf>, <<http://www.australianprescriber.com>>; <<http://www.mayoclinic.com>>, recuperado el 23 de junio de 2012.

[7] <<http://es.scribd.com>>, recuperado el 12 de octubre de 2012.

[8] <<http://www.taringa.net>>, recuperado el 12 de octubre de 2012: J.B Watson (1878-1958) junto con Skinner son parte de la corriente del conductismo (ver sus experimentos, en especial el del bebé Albert y la rata).

[9] <http://www.ugr.es/~pwlac/G11_06Miguel_Moreno_Munoz.html>, (Universidad de Granada, *Gaceta de Antropología*), <<http://www.psiquiatria.fac.me.unam.mx/doctos/.../2.2%20LA%20DETERM>>.

<<http://www.tendencias.21.net>> (“Nuevas tendencias de la influencia genética en los comportamientos”; “23-04-2006: “La variación genética de una encima desata más violencia...”, “Algunos comportamientos humanos tienen antecedentes evolutivos que por ello no son de naturaleza genética exclusivamente.”).

[10] *Ibid.*

CAPÍTULO V

LA CRIMINOLOGÍA CLÍNICA: LA PREVENCIÓN ESPECIAL

5.1. EL ESTUDIO CLÍNICO CRIMINOLÓGICO

El doctor García Ramírez^[1] hace un poco de historia acerca del inicio en México de los estudios clínicos, que se relacionan con el tema de la determinación de la peligrosidad, para una eficaz clasificación carcelaria e imposición de tratamiento de reinserción; sin embargo, el más grande criminólogo mexicano y uno de los más relevantes de Latinoamérica y de la historia de la clínica es Alfonso Quiroz Cuarón, cuyo ejemplo de sabiduría y perseverancia para lograr desentrañar la verdad en los estudios criminológicos de tristemente famosos criminales del siglo xx, como el caso de Ramón Mercader: Quiroz Cuarón hizo que en México se impulsara esta ciencia, llegando a ser uno de los países de mayor desarrollo en el tema de la clínica.

Desde mediados del siglo xx, el código penal mexicano de aquel momento estableció en los artículos 51 y 52 federal, pautas similares a las del código argentino, por citar un ejemplo, que obligaba al juez mexicano a tomar muy en cuenta la peligrosidad, en el momento del juicio de culpabilidad, cuestión que en la actualidad afortunadamente ya no se regula, pues desde 1994 el código mexicano abandonó la posición positivista lombrosiana, para centrarse en el Derecho Penal de autor, posición garantista, defensora de los derechos humanos en materia del proceso penal.

Los efectos negativos de la cárcel, la prisionalización, se han puesto de manifiesto en los resultados de diferentes estudios de diagnóstico, así como en famosas novelas, o relatos de la vida real de los propios reclusos:

el completo aislamiento de la prisión individual a que estábamos sometidos desde hacía tanto tiempo, era a la larga muy difícil de soportar, dando lugar a frecuentes ataques de gran excitación nerviosa, a los que sucedía un estado grave de apatía.^[2]

El drama del ser humano en prisión, cuyos efectos, comprendidos en el concepto de la prisionalización han sido analizados por criminólogos muy críticos de la cárcel como institución que denigra, degrada y embrutece, a tal punto ha llegado la crítica que algunos autores como Neuman explican que el recluso, quien teóricamente es el sujeto activo de un delito, al entrar a la cárcel se convierte en una víctima del sistema penal.^[3]

Los estudios clínicos deben basarse en la protección de la persona, como ser humano, recordando que no se puede comparar un caso con otro, cada persona está revestida de la individualidad derivada de su propia condición, seres humanos únicos e

irrepetibles no pueden ser estudiados comparativamente, en cuanto a su conducta, respetando su plena dignidad y voluntariedad para sometimiento a tales estudios, a no ser desde el punto de vista médico donde podrían ser necesarios para efectos de protección de la salud y aun así, ya existen leyes protectoras de la voluntad de la persona enferma.

5.2. DIAGNÓSTICO

Se debe seguir un método de estudio adecuado, que no es otro que el que caracteriza a la Criminología: empírico, basado en la observación, iniciando estudios fundamentales como: la entrevista individual, personal y directa por parte del o los especialistas, otro estudio sería el examen médico, así como el examen psicológico y la encuesta social; recordando que interviene un equipo interdisciplinario de expertos peritos, dirigidos por un criminólogo; los especialistas básicos que entrarían a jugar su papel son el psicólogo, el sociólogo y su auxiliar que es la trabajadora social, el médico y otros como el antropólogo, el victimólogo, el pedagogo, entre otros.

Otros estudios complementarios se realizan mediante la observación directa, como apreciar el día a día del sujeto, sus estados de ánimo, su comportamiento incluso si se encuentra en calidad de interno. La observación indirecta debe ser mucho más limitada para no lesionar el derecho a la intimidad, es inadmisibles colocar cámaras en lugares donde el sujeto se desenvuelva en privado, como celdas o zonas de servicios sanitarios, o mucho menos colocar aparatos para escuchar conversaciones, recordando las limitaciones que impone la constitución mexicana. Otros estudios pueden complementar a los que primariamente realizó el médico, psicólogo, y se trata de estudios más detallados, como por ejemplo una entrevista de carácter clínico con el médico puede derivar que él decida estudios clínicos para investigar en el sujeto su equilibrio químico-corporal (hormonales, neurotransmisores), resonancia magnética, electroencefalogramas, rayos X, estudios de genética, etc.

El diagnóstico permite determinar la peligrosidad del sujeto, tema muy complejo pues ha sido catalogado de un margen de falibilidad, porque no puede medirse con un termómetro el hecho de que a una persona se le catalogue de más-menos peligroso, sin embargo, existen dos parámetros, que dan la medida si no exacta, sí aproximada: la capacidad criminal y la adaptabilidad al medio social, en especial un medio adverso como lo es la cárcel.

El psicólogo va a jugar un papel fundamental, porque es un experto que debe tomar en cuenta la personalidad, viendo al sujeto inmerso en su medio ambiente, sus relaciones con otras personas, sus aptitudes, capacidades, fortalezas y debilidades, el psicólogo detectará el grado de egocentrismo, hasta qué punto el sujeto se siente “el centro del universo”, y la dificultad mayor o menor para asimilar el mundo en el que vive, y percatarse que forma parte de una sociedad, donde existen valores, normas de cultura que debe acatar.

Otros puntos esenciales que deben determinar su grado de intensidad son: la

agresividad, que no es más que la especial energía que tiene la persona, para saltarse las barreras de contención que le imponen las normas de cultura, las costumbres, las normas jurídicas que regulan los comportamientos en sociedad y en especial las normas más relevantes, como las penales: hay personas que tienen muy pocos escrúpulos para apoderarse de algo ajeno, otras personas se encuentran una billetera e inmediatamente se angustian para tratar de localizar al dueño, se conocen casos de alumnos universitarios que en su propio salón de clases aprovechan un receso para meter la mano en la mochila incluso de un amigo o condiscípulo y apoderarse de un ordenador o computadora, a otros alumnos se les ha visto corriendo por un pasillo persiguiendo a otro para entregarle la billetera que de manera accidental se deslizó de su bolsillo. Superar los obstáculos que imponen a un ser humano la barrera de la ley, lo hace ser agresivo, no controlar sus impulsos ante una situación desagradable, desesperante o adversa y actuar con desatino, le hace verse en ocasiones agresivo. Ante la más sencilla adversidad como permanecer al volante, y detenido por un tráfico intenso y desatar la ira o agredir a otro, incluso el caso real de un joven que iba manejando su auto pero otro chofer lo rebasó, ese joven persiguió al otro auto y lo colisionó intencionalmente aun cuando su propio coche sufrió daños, pero solo un buen especialista podrá desentrañar el grado de agresividad, que quizá se contrapone a lo que hoy llamamos “inteligencia emocional”, cuando empleados de un banco son objeto de reproches y regaños por parte de un cliente, se mantienen imperturbables. Existen muchos ejemplos de la vida diaria que permiten tener una noción acerca de quién es más o menos agresivo, solo el perito podrá ofrecer un estimado de la intensidad del fenómeno.

Labilidad afectiva^[4] es una característica que el especialista debe estudiar en el sujeto analizado, y consiste en la inestabilidad de ánimo, en cuanto al cambio frecuente brusco, breve e intenso cambio de humor derivado de estímulos externos o internos, pero de poca importancia, este rasgo y los anteriores ya mencionados, unidos todos y con mucha intensidad, pueden indicar noción acerca de la personalidad psicopática; la persona que pasa de la risa al llanto de manera intensa, pero no confundamos esto con la depresión más profunda intensa que pasa de momento a la energía positiva (alegría-tristeza) y estimulante. Labilidad afectiva y bipolaridad (TAB) o trastorno afectivo bipolar, que también se conoce como el maníaco depresivo, tienen orígenes diferentes: el bipolar lo es porque tiene un desequilibrio de origen orgánico y probablemente el psiquiatra le medique; la persona lábil es objeto de estudio del psicólogo, y el tratamiento no es con química sino con terapias especializadas.

El narcisismo debe ser otro aspecto que se tome en cuenta al analizar al sujeto de conducta desviada o que haya incidido en un delito. El sujeto narcisista que hace de su propia figura un culto, puede ser que tenga baja su autoestima y requiera una constante reafirmación de ésta, por lo que llega a ser demandante con los que le rodean para que lo halaguen continuamente, lo que será un gran desgaste para las personas de su círculo; tendrá fracasos en muchos ámbitos de la vida laboral,

educativa, social, y requerirá terapia adecuada. Esta situación se detecta en muchos sujetos que cometen conducta desviada y delictiva.

La indiferencia afectiva, o frialdad extrema respecto al sentimiento de piedad o de culpa, es característica de muchos criminales, destaca el ejemplo de Bruno, caso real de un condenado a pena de muerte, quien a la fiscal que lo interrogó en el juicio de apelación respondió que no sintió ni pena ni lástima, ni antes ni en el momento de violar y matar a su víctima, porque en realidad, dijo: “no siento nada y al terminar todo aquello, me dio mucha hambre y me comí todo lo que ella había preparado”.

Resumiendo en relación con la capacidad criminal, se deben estudiar cinco aspectos esenciales desde el punto de vista de la visión del perito psicólogo: egocentrismo, agresividad, labilidad afectiva, narcisismo, frialdad o indiferencia afectiva.

El otro parámetro para medir la peligrosidad es el grado de adaptabilidad al medio, en especial el ambiente adverso en la institución penitenciaria.

5.3. PRONÓSTICO

Pronosticar es predecir a futuro algún suceso, pero para las ciencias en general significa poder hacer predicciones con una base científica, por ejemplo en el área de la meteorología, en la sociología, etc.

En criminología se pueden hacer pronósticos de manera general en cuanto al índice de criminalidad, sin descartar el uso de la estadística como herramienta fundamental, además se pueden hacer pronósticos acerca del comportamiento a futuro de un sujeto que ha estado recluido en una institución carcelaria, siempre que se tenga a la mano un buen diagnóstico.

5.4. TRATAMIENTO

En materia de tratamiento no existen leyes exactas que lo regulen, se adecuará al tipo de persona, a sus características y a los resultados de los estudios clínicos en cuanto a diagnóstico, es como una cadena pues un diagnóstico da la posibilidad de pronosticar y, a su vez, de poder determinar cuál va a ser el tratamiento más adecuado, ya sea enfocado a la psicología como las terapias individuales, grupales, familiares, o los casos donde el sujeto requiere un tratamiento a base de químicos, medicamentos que se le suministran por ejemplo para regular la conducta humana cuando el desequilibrio es por causa de algún padecimiento hormonal o relativo a los neurotransmisores.

Los sistemas de reinserción social donde se combinan actividades laborales, educativas en cuanto a instrucción, capacitación, deportivas, culturales y terapéuticas psicológicas, e incluso si fuera necesaria las psiquiátricas con medicación muy concreta, son los más aceptados actualmente.

5.5. LA PROCURACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: UTILIDAD DE LOS ESTUDIOS CLÍNICOS

Los miembros de los aparatos de la procuración de justicia, ministerios públicos,

policías judiciales, entre otros, deben estar al tanto del comportamiento del sujeto activo dentro de su institución, desde los primeros momentos en que es detenido; de una observación sagaz, metódica y respetuosa de los derechos humanos del sujeto, se podrán ir recabando algunos elementos que darán en su momento pauta al perito criminólogo y a su equipo de trabajo para un buen estudio clínico; se recomienda llevar una bitácora diaria donde se van haciendo anotaciones del comportamiento, estado de ánimo y actitud del sujeto, esta labor colateral del agente de la autoridad ministerial no está alejada de lo que dispone la ley adjetiva, no es obligatorio cumplirla en todos los casos sino en los que realmente por su trascendencia lo merecen, incluso cuando se proyecta la realización del estudio clínico.

El estudio clínico va a ser elemento adicional de apoyo e informativo al juez, para conocer mucho mejor al sujeto y tener una noción más profunda de su personalidad y las causas que lo orillaron a delinquir, ya sea para un juez de control que en un momento dado se le presente la decisión de aplicar o no una medida cautelar de privación preventiva de la libertad que asegure la presencia del sujeto en el proceso cuando existe riesgo de que se evada de la justicia, o en la etapa de juicio oral, pues no solo con la simple presencia del imputado y posteriormente inculcado en la sala de juicio, el juez puede tener una dimensión real acerca de la personalidad y características de esta persona.

Al momento del cumplimiento de la condena, cobra mucha importancia el hecho de contar con un meritorio estudio clínico, para poder ubicar más convenientemente al condenado dentro de la institución carcelaria, además de contar con suficientes elementos para saber qué tipo de tratamiento de reinserción se le va a aplicar.

El Derecho Penitenciario tiene en este punto una gran conexión con la Criminología, podría afirmarse que la reinserción social exitosa depende en buena medida de las conclusiones a las que se haya llegado en el estudio clínico. Nada más basta con revisar las leyes de ejecución de sanciones en los Estados y en el Distrito Federal,^[5] para percatarnos de que regulan la realización de estudios clínicos para la clasificación penitenciaria y la aplicación del tratamiento de reinserción.

Muchos estudiosos de los sistemas penitenciarios se han cuestionado ¿cuál es el mejor sistema de reinserción? No hay cárceles perfectas ni modelos de reinserción insuperables, muchos factores se deben combinar y uno de ellos ya no se refiere a la mejor técnica arquitectónica o de administración de una cárcel, lo esencial es el factor humano: tal como planteó la gran humanista de las cárceles, Concepción Arenal,^[6] la dignidad humana es un valor esencial e intrínseco del hombre, tratar al preso con dignidad será ganar una gran batalla en el área de la prevención y la Seguridad Pública.

NOTAS

^[5]S. GARCÍA RAMÍREZ, *El final de Lecumberri. Reflexiones sobre la prisión*, México, Porrúa, 1979, p. 55 (Estudios de personalidad).

[2] A.T. WASSILIEW, *Ochrana. Memorias del último director de policía rusa*, Buenos Aires, Espasa Calpe, Colección Austral, 1941, p. 189.

[3] E. NEUMAN, *Victimología y control social. Las Víctimas del sistema penal*, Vol. II, Buenos Aires, Universidad, 1994, p. 251 (De cómo se victimizan delincuentes, cita el autor, entre otros muchos ejemplos el propio personal carcelario, quien constantemente está recordando al preso por qué se encuentra recluso, además de los maltratos, castigos arbitrarios y en general la violación de sus derechos humanos fundamentales).

[4] <http://www.medicoscubanos.com/diccionario_medico.aspx>, recuperado el 26 de octubre de 2012.

[5] Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal. Agenda Penal del DF, 2012, acápite XI, página 25, en especial se cita el capítulo cuarto, que regula el tratamiento de los sentenciados internos, mereciendo atención el artículo 85 con el sistema de reinserción social, tema que se deriva del artículo 18 constitucional, pues dicho sistema tiene carácter progresivo y técnico, y de acuerdo al 85 de esta ley defenía consta de cuatro periodos, uno de estudio y diagnóstico, el segundo de ubicación, el tercero de tratamiento y el cuarto de reincorporación social.

[6] <<http://www.filosofia.org/avc/001/a238.htm>>, recuperdo el 10 diciembre 2012. Concepción Arenal, oriunda del Ferrol, en Galicia, eminente escritora, poetisa y mujer ejemplar, enfocó su vida a ayudar a los pobres, entre su legado se encuentra la obra *Cartas a los delincuentes*, de 1865 y *Oda a la Esclavitud*, de 1866, esta última con el premio de la Sociedad Abolicionista de Madrid, además de *El reo, el pueblo y el verdugo o la Ejecución de la pena de muerte*, de 1867, *La cárcel llamada modelo*, en 1877, *Estudios penitenciarios*, en 1877, llegó a ocupar puestos como el de inspectora de las Casas de Corrección de Mujeres. Se dice que con ella nace en España el feminismo, pero para los estudiosos de la Criminología más bien destacan sus labores y sus ideas para lograr la reinserción social del preso y el respecto a sus derechos humanos.

CAPÍTULO VI

LA VICTIMOLOGÍA

6.1. SURGIMIENTO Y SU DISCUTIDO CARÁCTER CIENTÍFICO

En 1973^[1] en la ciudad de Jerusalén tuvo lugar un simposio donde se definió a la Victimología como el estudio científico de la víctima del delito, este evento, impulsado por Benjamín Mendelsohn, destacado criminólogo rumano nacionalizado israelí, marcó el punto de partida de la Victimología como ciencia; en ese entonces no existían las normas especializadas en protección de la víctima del delito, mucho más remoto para aquella época era el detalle de que en la actualidad los derechos de las víctimas u ofendidos en un delito son reconocidos como derechos humanos, que para el caso mexicano se encuentran enunciados en la constitución y de ella se derivan, en materia de víctimas la protección en las propias leyes penales, en especial con la reparación del daño, así como en las leyes orgánicas tanto la federal como las locales en los Estados de la federación, en los reglamentos derivados de dichas leyes orgánicas, en convenciones internacionales, y en las leyes especiales para proteger este tipo de víctimas que resultan dañadas como resultado de la conducta típica, antijurídica y culpable desplegada por el agresor y en leyes específicas para protección de la víctima del delito como la ley general de víctimas de 2013.

Podría afirmarse que a que partir de que la escuela positiva italiana del siglo XIX se centró en el estudio de la conducta del criminal, también fue cobrando importancia el estudio de la víctima del delito, al igual que se hablaba del “delincuente nato”, se mencionaba a la “víctima nata”, aunque en aquel momento no existió intención de lograr su verdadera protección, no fue sino hasta el siglo XX cuando algunos ilustres como don Luis Jiménez de Asúa, Hans Von Hentig (hijo del famoso jurista alemán Otto Von Hentig), el ya mencionado Mendelsohn y más recientemente Elías Neuman^[2] fueron moldeando esta ciencia como tal.

A partir de la década de los años setenta se fueron desarrollando en México un considerable caudal de normas relativas a esta materia, señalando la más reciente citada en párrafos precedentes y actual Ley General de Víctimas,^[3] objeto de críticas de unos expertos y de encomios por parte de un considerable sector del ámbito político y legislativo, esta regulación existe independiente de que varios estados de la federación mexicana ya contaban con su propia ley en materia local.

Algunos expertos en temas de Derecho Penal y Criminología han opinado que el hecho de reforzar los derechos de la víctima del delito conlleva aumentar el carácter

represivo del Derecho Penal:

Nunca he sido muy defensor de la Victimología, porque pensé y aún pienso, que ello tiende a reforzar el carácter represivo del Derecho Penal.^[4]

Es un gran penalista y experto quien emite esta respetable idea, con la cual se puede coincidir por la lógica de su argumento, pues la actualidad requiere un Derecho Penal mínimo, de última ratio, sin embargo no hay contradicción en la actualidad entre Protección victimal y Derecho Penal mínimo. Sin dejar de proteger a quien sufrió el daño, existen otras formas alternativas que no necesariamente nos llevan a abrir un proceso penal y un juicio, lo que cumple la máxima del Derecho Penal mínimo, ejerciendo los criterios legales de oportunidad, logrando acuerdos reparatorios, e incluso la suspensión del proceso a prueba, no despoja a la víctima de su derecho, todo esto ante el juez de control son nuevas y recientes alternativas que ofrece el sistema acusatorio mexicano, luego de la reforma del 2008, no se puede menospreciar la importancia que se debe a la protección de derechos fundamentales de quien sufre las consecuencias del delito, ello no convertirá en más represivo el Derecho Penal siempre y cuando se usen correctamente estas alternativas, sin menoscabar los derechos constitucionales de la víctima u ofendido por el delito, previstos en el 20 letra C constitucional mexicano.

Sin lugar a dudas, la opinión generalizada de los expertos es que la Victimología ha devenido como una ciencia, es asignatura obligada en planes de estudio en diversas universidades, y se ha logrado delimitar su objeto, su método y fines; ciencia auxiliar del Derecho Penal y complemento del conocimiento que expone la Criminología, compartiendo con ésta el mismo método de estudio y los fines preventivos.

6.2. OBJETO, MÉTODO Y FINES

El objeto de estudio de la Victimología es el estudio científico de la víctima del delito, siendo de atención el siguiente concepto:

Se entenderá por víctimas, las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas, mentales o sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violan la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

Podrá considerarse víctima a una persona con arreglo a la declaración, independiente de que identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre perpetrador y víctima.

En la expresión víctima se incluye además, en su caso, a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.^[5]

De la resolución citada se desprende que la ciencia victimológica solo se encarga de proteger a personas sean físicas o morales, que han sufrido daños de cualquier

naturaleza, derivados de la conducta delictiva cometida por el o los sujetos activos de un delito.

Por lo anterior, para la ciencia que nos ocupa, no cabe la expresión “delito sin víctima”, porque para que exista delito, entre otros de sus elementos, tiene que estar presente el sujeto activo y el sujeto pasivo, este último en calidad de víctima u ofendido ya sea una persona individual, o ya sea el Estado, o una entidad federativa o un municipio o cualquier corporativo privado.

Para entender la anterior afirmación se cita el ejemplo, ¿quién es la víctima en el delito de portación ilegal de armas de uso permitido?:^[6] aparentemente no sería nadie de manera directa, pero en la realidad es la Federación mexicana y en general la sociedad; otro ejemplo sería el de los delitos contra la salud, donde la víctima directa es la Federación y la sociedad; otro ejemplo donde la víctima se encuentra plenamente delimitada es el homicidio, donde la víctima directa es el cadáver de la persona que en vida tuvo su pleno desarrollo y todos los atributos que el Derecho Civil le otorga; las o la víctima indirecta en el homicidio son los familiares, ya sean o no dependientes económicos, el ofendido puede ser una tercera persona que tenga algún interés en el asunto, quizá un ofendido podría ser alguien que en vida le prestó algún bien a la víctima directa y en el momento del deceso, este tercero reclame la devolución de dicho bien.

La otra expresión que debe aclararse es ¿víctima sin delito?: la palabra víctima en su acepción amplia significa cualquier persona que sufre por alguna causa, por ejemplo las víctimas de contiendas naturales como los ciclones, terremotos, deslaves de tierra en una montaña, o la víctima de un chisme siempre que no sea una calumnia (que puede llegar a tener trascendencia penal), o la señorita o el señor que han sido víctimas del engaño de su pareja (ya que el adulterio no es en la actualidad conducta delictiva sino en el peor de los casos de trascendencia solo del Derecho Civil en caso de que sean cónyuges. En los casos en que no hay delito que perseguir, no vendría al caso aplicar a estas personas los derechos del artículo 20 letra C, constitucional que solo aplica para víctimas u ofendidos, derivados de un delito, que ha sido objeto de sentencia penal condenatoria o resolución del juez de control dando paso a la aplicación de acuerdos reparatorios, suspensión del proceso a prueba, conciliaciones derivadas de la obtención del perdón en delitos perseguibles por querrela, etc.

Respecto al método de trabajo en la Victimología, ésta comparte igual metodología que la Criminología (remítase al capítulo I de este manual), o sea el análisis empírico por observación de fenómenos individuales para llegar a conclusiones generales, esto enfocado al estudio clínico de la persona que ha sido víctima para aplicarle un buen tratamiento restaurativo en el plano psicológico y además otros estudios generales acerca de la situación colectiva de victimización que se sufre en determinado momento y lugar histórico.

La Victimología como ciencia fáctica parte de hechos, desde la posición de la víctima, su personalidad y características a nivel individual; otro concepto a tomar en

cuenta es el de victimización, que se analiza desde el punto de vista conductual pues representa el momento en que la persona se convirtió en víctima derivado de la conducta criminal del sujeto activo; un tercer nivel de estudio más general es la victimidad, donde caben los estudios generales en cuanto a situación victimal en un lugar y en un momento determinado, por ejemplo en algunas zonas del norte de México, donde se ha producido un aumento considerable de víctimas, derivado de enfrentamientos entre grupos organizados en lucha por mayor control de las “plazas” para la venta de sustancias prohibidas, o ejecuciones contra personas inocentes que viajan en carreteras y son asaltadas y muertas.

En lo que concierne a la victimización existen niveles como el de victimización primaria, que es ese primer y dramático momento en que la persona sufre el daño que le ocasiona el sujeto activo; a continuación un segundo nivel es el de la victimización secundaria, cuando la víctima sufre por el calvario que tiene que pasar si es que decide interponer la denuncia o la querrela, enfrentarse a los defectos del sistema de procuración de justicia y posteriormente en la fase del juicio los problemas que va a confrontar, tener que asistir a audiencias, declarar, etc. Y un tercer nivel de sufrimiento y frustración es cuando, al no ver colmadas sus pretensiones legítimas y legales, tiene quizá que acudir a otras organizaciones protectoras de Derechos Humanos incluso a otras instancias fuera del territorio nacional como la Corte Interamericana de Derechos Humanos o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tienen reglas muy estrictas de competencia, para aceptar el conocimiento de un asunto.

La victimización objetiva es relativamente medible, pues las estadísticas oficiales pueden ser un referente, y otro lo es la cifra negra que consiste en las víctimas que no denuncian, pero, mediante el método de encuestas se puede tener alguna información, a diferencia de la victimización subjetiva que no es más que ese estado psicológico latente y no medible en una sociedad, como la mexicana que sufre de manera general, de algo que se llama “miedo”: miedo a salir a la calle en la noche, miedo a que le asalten en una carretera, miedo a que le roben alguna autoparte de su coche aun dejándolo en un aparcamiento público, miedo a que nuestros hijos salgan de la discoteca en la noche y los secuestren, miedo a que nos llamen a nuestro móvil y nos extorsionen... el miedo lo genera en este caso la inseguridad que vive la ciudadanía y es de momento, imparable, sin que las instituciones hayan encontrado una solución efectiva.

La víctima puede proporcionar al investigador del delito un cúmulo relevante de información respecto al sujeto activo, para identificarlo y además conocer detalles de la personalidad del mismo, la autoridad debe saber allegarse de elementos mediante un ético y cuidadoso examen a la víctima del delito para lo que deberá contar con un buen entrenamiento en el arte de los interrogatorios y entrevistas.

Los fines de la Victimología están encaminados a la protección legal de las personas víctimas u ofendidos de un delito; estudiando el papel desempeñado por una víctima al momento en que sufre de la conducta del activo, se extraerá información relevante de

las causas y condiciones que generaron el ilícito, y se podrá proponer y elaborar disposiciones legales mucho más eficaces para protección legal, psicológica, social y jurídica.

6.3. CLASIFICACIÓN DOCTRINAL DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

Algunos autores dedicados al tema de la Victimología han hecho esfuerzos en lograr una clasificación de las víctimas, la utilidad de estos estudios está encaminada a que los especialistas puedan identificar con mayor exactitud el tipo de víctima para un estudio más óptimo y que en los casos necesarios se le aplique el tratamiento y terapias adecuados.

Resumiendo una de las tantas clasificaciones, se cita al autor Elías Neuman:^[7]

1. Víctimas individuales, que se podrían subdividir en:

- Víctimas inocentes, o aquellas que no colocaron en el evento de victimización ninguna intervención.
- Víctimas resistentes, o aquellas que en el evento de victimización, opusieron resistencia contra el sujeto activo.
- Víctimas provocadoras, o aquellas que colocaron alguna condición relevante para que el evento de victimización ocurriera, esta clasificación es muy polémica.^[8]
- Víctimas cooperadoras, son las que no oponen resistencia y se someten a los caprichos y órdenes del sujeto activo del delito, con la situación de miedo e inseguridad algunos especialistas aconsejan sobre todo en situación de secuestro someterse, cooperar con el activo, incluso evitar verle el rostro para que no vaya a ultimarla por temor a ser posteriormente identificado.
- Víctimas solicitantes, o las que piden al sujeto activo que cometa en contra de ellas la conducta, casos clásicos en el delito de ayuda e inducción al suicidio y en la eutanasia, donde muchas veces la víctima es manipulada, influenciada por el sujeto activo y ya sabemos que son delitos aunque la víctima dé su consentimiento pues, la vida no se negocia, porque no es un bien jurídico del que alguien pueda tomar decisiones, no está disponible:^[9] la vida es el bien supremo que siempre, en nuestra cultura universal va a tener protección.
- Autovíctimas, realmente esta denominación no es objeto de estudio de la Victimología y mucho menos la toma en cuenta el Derecho Penal, en todo caso quizá en una fase de investigación previa, por ejemplo casos de suicidas, donde procede inicialmente demostrar que se descarta el homicidio, o los casos de autolesiones, provocadas totalmente por la propia persona.
- Se ha hablado de la “víctima simuladora”, pero en tal caso no se debe considerar víctima sino sujeto activo del delito, por ejemplo, quien falsea datos para aparentar una situación victimal, más bien podría ser acusado de un delito de falsedad en declaraciones ante la autoridad, o falsedad en documentos.

2. Víctimas familiares: Son todas aquellas personas que integran un núcleo familiar, ya

sea que vivan directamente con el victimario o no, pero que tengan algún tipo de relación parental y son sometidas a la violencia intrafamiliar, siendo las personas más vulnerables, los menores de edad, discapacitados, personas de la tercera edad y las mujeres.

3. Víctimas colectivas: cuando la nación o la sociedad están siendo víctimas de delitos como el de rebelión, sedición, terrorismo, abuso de poder.
4. Víctimas sociales: Cuando el sistema social victimiza a minorías étnicas, religiosas, raciales, personas que sean discriminadas por sus capacidades diferentes, migrantes, u otros grupos vulnerables, en esta clasificación lo relevante es que para poderlas proteger desde el prisma penal y del artículo 20-C constitucional se debe precisar que se trate de sujetos activos en calidad de autores o partícipes, personas físicas, tal cual se establece en la legislación penal mexicana, ya que, la responsabilidad penal derivada de un delito es exigible únicamente a personas físicas.^[10]
5. Víctimas supranacionales: según Neuman, éstas se contextualizan en el llamado “acoso a la soberanía”, esta clasificación puede contener tintes políticos, por ejemplo cuando un Estado invade a otro, o viola sus fronteras, alegando intervención por motivos humanitarios, boicots, embargos económicos, secuestros transfronterizos, violación del principio de la territorialidad: En estos casos para que las víctimas queden realmente protegidas de acuerdo a la Constitución y el Derecho Penal, se deberán acreditar los delitos y la intervención de los sujetos activos, sometiéndolos al debido proceso penal. Las invasiones, intervenciones, agresiones, generan mucha impunidad pues en materia penal no se puede culpar a una nación, sino más bien a los sujetos interventores en el o los delitos.
6. Víctimas del sistema penal:^[11] puede conllevar quizá polémica el afirmar que un preso, un detenido, un procesado, resulte en calidad de víctima de un delito, sin embargo es real que las personas sometidas a alguna forma legal de prisión pueden ser víctimas de múltiples delitos, como homicidio, tortura, lesiones, violación, etc. Además, ya en una posición muy crítica del sistema carcelario se ha afirmado que las cárceles crean delincuentes, pues el derecho a la reinserción es un mito pero más aún que se convierten en víctimas del propio sistema los empleados carcelarios, el verdugo que aplica la pena de muerte (homicida legal), pues realmente los procesos de victimización son muy amplios y abarcan todo el sector no solo de presos sino funcionarios.

6.4. EL ACUSADOR PARTICULAR, EL ACUSADOR PRIVADO, EL COADYUVANTE EN EL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO

El artículo 21 constitucional plantea “*el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial*”, lo que pone en posibilidad a particulares el ejercicio de tal derecho, en casos muy limitados y

expresados en las leyes adjetivas, sin que se menoscabe el principio de que el Ministerio Público continúa ejerciendo en la mayoría de los casos sus facultades de perseguir e investigar delitos, interviniendo en “todos los negocios que la ley determine” esto último de acuerdo al segundo párrafo del inciso A del artículo 102 de la propia constitución.

El artículo 20-C constitucional en su fracción II ofrece la posibilidad a la víctima u ofendido de ser coadyuvante con el Ministerio Público lo que le permite ofrecer datos de prueba para que sean tomadas en cuenta y desahogadas en el juicio oral, teniendo la posibilidad o no, de nombrar abogado que la represente.

La víctima u ofendido tiene una fuerte protección constitucional y legal, la acción penal privada, como una variante donde no interviene el ministerio público y la coadyuvancia donde ambos, víctima y ministerio público se entrelazan para reforzar la acusación.

No existe contradicción entre los artículos 21 y 17 constitucionales, porque la acusación particular o acción penal privada se realiza ante y con el control de la autoridad jurisdiccional, todo dentro del marco legal.

El mensaje que se pretende llevar a los estudiantes de Criminología y que se adentran en la Victimología como ciencia auxiliar del Derecho Penal y como complemento de la Criminología es que, con especialistas capaces de aportar datos de pruebas convincentes en cuanto a la culpabilidad del sujeto activo del delito, formará en el juez la debida convicción, para lograr sentencias condenatorias y protectoras de la víctima del delito y en su caso del ofendido.

Se podría afirmar que por los defectos del sistema actual de procuración de justicia, el acusador privado, así como el abogado representante de la víctima como coadyuvante, suplirá los errores y omisiones de los ministerios públicos: ante la desconfianza y el disgusto de la ciudadanía por el mal trabajo de quien debe procurar la justicia gratuitamente, podría ganar terreno la investigación privada, pero lo que no podría ocurrir es que se caiga en violaciones a los artículos 21 y 102-A, ya que es el Ministerio Público quien tiene a su cargo, por excelencia la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal, lo que no cae en contradicción con la figura del coadyuvante de la víctima (artículo 20-C de la propia constitución) y con la reforma del 21 constitucional en cuanto a los casos en que la ley adjetiva, derivada del propio artículo 21 constitucional permite que los particulares puedan ejercer la acción penal ante la autoridad jurisdiccional; en esos casos concretos que ya se establecen en algunos códigos de procedimientos penales de los Estados^[12] que han implantado el sistema acusatorio, quien puede pagar está en ventaja, en relación con quien no pueda pagar un abogado privado.

NOTAS

^[1] <http://www.pjbc.gob.mx/admonjus/n27/AJ27_002htm>, “El rol de la víctima en el moderno sistema procesal

penal acusatorio”. Dr. Sergio Correa García. Recuperado el 1 febrero de 2013.

[2] NEUMAN, *op. cit.*, p. 40: aunque este autor fue muy cauto en el momento de redactar esta obra cuando dijo: “el tiempo dirá...”, aludiendo a que no tenía la seguridad de que la Víctimología a futuro sería considerada como ciencia, lo que en la actualidad es prácticamente un hecho, incluso que los derechos de las víctimas se han reconocido en convenciones y en la constitución federal mexicana, artículo 20-C.

[3] <<http://www.dof.gob.mx>>, Ley General de Víctimas, publicada el 13 de enero de 2013 en el *Diario Oficial de la Federación*.

[4] R. DE LA CRUZ, Opinión vertida en plática con la autora de este manual, La Habana, Cuba, 17 de junio de 1999.

[5] <<http://www.un.org>>, recuperado el 7 agosto de 2003. Asamblea General de la ONU. Resolución 40/34/1985, relativa a la Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abusos del Poder. Séptimo Congreso de la ONU sobre prevención y tratamiento del delincuente. Milán, 1985

[6] C. OSORIO Y NIETO, *Delitos Federales*, México, Porrúa, 1995, p. 76.

[7] NEUMAN, *op. cit.*, *Víctimología*, Tomo I, p. 47. Siendo relevante destacar que el autor parte para el análisis de la tipología de las Víctimas de la clasificación de Mendelsohn.

[8] En el Derecho Penal mexicano no existen causas de exclusión del delito para los casos de sujetos activos que lograron cometer la conducta típica, antijurídica y culpable (el delito), por razón de que la víctima haya provocado con su actuar dicho evento, por ejemplo no puede tacharse de provocadora la persona que ejerza algún vicio reprochable moralmente como la prostitución si resulta víctima de robo o de violación u homicidio o cualquier otro delito, tampoco se dejaría de proteger a la mujer que viste provocativamente y es víctima de violación, porque cualquier persona sea quien sea tiene el derecho a que se le respete en su integridad corporal, en su patrimonio, etc. Los valores universales de obligada protección del derecho penal, son respetados y cada persona goza de tal protección. Otro ejemplo es, que no puede tacharse de provocadora a la víctima de un robo con violencia en la vía pública por el hecho de que lleve un reloj de lujo, una alhaja vistosa o incluso quien va conduciendo su auto de lujo, igualmente hay que proteger como víctima a una persona que haya olvidado cerrar una ventana o una puerta de su coche o de su casa y resulte víctima “provocadora” del robo, el patrimonio es inviolable sea que haya dejado la ventana o la puerta abierta, por lo que se descarta legalmente, en México el tema de la “auto-responsabilidad de la víctima”, independiente de que sea considerado en otras legislaciones foráneas.

[9] El consentimiento del pasivo conlleva tres requisitos: uno es que la persona que da el consentimiento tenga plena capacidad, otro es que no se obtenga este consentimiento mediante engaños, y el requisito esencial es que el bien jurídico en tutela esté disponible, respecto a delitos contra la vida, ese tercer punto no se puede aplicar, la vida no es un bien jurídico de disponibilidad (vea estos requisitos en el artículo 15 fracción tercera del Código Penal Federal).

[10] Estudie los artículos 10 y 11 del Código Penal Federal.

[11] NEUMAN, *op. cit.*, Tomo III, p. 33: “la mayor victimización legal: la pena de muerte”. Y acerca del verdugo como víctima: consultar la página 54 de la propia obra.

[12] Uno de los Estados que ha implantado el sistema acusatorio, el Estado de México, en su código de procedimientos penales establece la acción penal privada en los artículos 431 al 443, para los delitos de injurias, difamación, calumnia, lesiones perseguibles por querrela y culposos previstos en el artículo 62 del código sustantivo del propio Estado.

CAPÍTULO VII

LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA: PREVENCIÓN GENERAL

7.1. CONCEPTO Y CONTENIDO

Política Criminal o política criminológica: ¿mismo significado o diferentes conceptos?

Aparentemente pareciera que se trata del mismo concepto, sin embargo, existen diferencias sustanciales ya que la política criminal más bien se enfoca al control por parte del Estado enfocado a la represión, al contrario la política criminológica se enfoca a la prevención del delito.

Algunos autores respetables como Marchiori explican que “Criminología Organizacional”^[1] tiene como fin conocer los procesos de criminalización, tipo de delito, costo social y económico de la delincuencia en una región o país determinado, controlar el crimen y proponer reformas jurídicas y sociales para la mejor protección comunitaria. Implica además la cooperación de países para la prevención del crimen.^[2]

Política Criminal consiste en aplicar estrategias institucionales (el Estado) para controlar el delito, ya sea a nivel local o nacional, y se incluyen las estrategias de cooperación internacional que se ponen de relieve en instrumentos internacionales, por ejemplo citamos la Convención de Palermo para el Combate de la Delincuencia Organizada Transnacional^[3] de la que se derivan protocolos, uno de ellos para controlar el Tráfico de Personas, otro lo es para controlar la Trata de Personas.

En dichos instrumentos, se enuncian mayoritariamente formas puramente represivas de combate al delito (Política Criminal) a la vez que se establecen pautas para la prevención (Política Criminológica); la convención citada y sus protocolos son pautas a seguir, para que en los Estados se emitan leyes que tutelen los intereses correspondientes, por ello México tiene leyes federales que se derivan de tales convenciones, no solo la del combate a la delincuencia organizada sino la referida a la trata de personas y la ley de migración.

Ocurre que en México, la ley federal en materia de delincuencia organizada se había promulgado mucho antes que la convención de Palermo, al igual que el delito de tráfico de personas, que originalmente estuvo vigente en la ley general de población, posteriormente este delito pasó a la nueva ley de migración.

Política Criminal es reprimir, Política Criminológica es prevenir, esta última en opinión de Rodríguez Manzanera es la ciencia, arte, virtud del bien común.

La política criminal solamente entraña:

- un discurso que legitima el poder punitivo,
- es puramente represivo hacia la violencia intersubjetiva,
- crea mecanismos de control social y poder punitivo,
- se enfoca a los gobernados.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación entiende como política penal la facultad exclusiva del legislador en decidir la política criminal del país, al determinar las conductas antisociales que merecen ser catalogadas como delitos (73 XXI constitucional), pero indudablemente va más allá de la tarea de legislar.

La política criminal más socorrida consiste en aplicar soluciones represivas, lo que se conoce como “Derecho Penal del Enemigo”, cuyos elementos básicos son tres: un primer elemento que es la reducción sustancial de los derechos humanos de las personas, un segundo elemento es que ocurre una anticipación de la punibilidad, quiere decir que aun sin sentencia condenatoria, la persona sospechosa se va a ver perjudicada con la aplicación en su contra de la prisión preventiva, porque antes de su condena (si fuera el caso que lo condenaran), va a permanecer recluso en la cárcel, en lo que el proceso penal transcurre; y aunque el legislador mexicano cada vez con más intensidad reduce los “catálogos”^[4] de delitos graves en los que el juez de oficiosamente impone la preventiva, esto no resuelve el problema medular, que es el respeto a la presunción de inocencia.

Otro elemento, el tercero, que caracteriza la política criminal de la actualidad en cuanto a que se considera Derecho Penal del Enemigo, es la “ausencia de reducción proporcional en relación con la anticipación de la punibilidad”,^[5] lo que en un lenguaje coloquial significa penas desproporcionadas en relación a la lesión real de los bienes jurídicos afectados. No es factible que por delitos de bagatela o delitos no graves se apliquen penas desproporcionadas; existen soluciones en cuanto a la sustitución de las penas de prisión por el trabajo en favor de la comunidad o la pena pecuniaria, entre otras, por ejemplo en delitos culposos.

Es fundamental atender al análisis de la proporcionalidad no solo respecto a la lesión contra el bien jurídico tutelado sino a la gravedad de la conducta en la que incide el sujeto activo del delito.

Lo anterior se podría ilustrar con el tipo penal, que describe la conducta grave y reprochable penalmente, del tráfico de personas, así el artículo 159 de la Ley de Migración en la fracción I, establece pena para la tentativa punible, que es idéntica que para los casos de delito consumado, cuando debería ser inferior la pena para la tentativa, por ejemplo en el Código Penal Federal se respeta la proporcionalidad, ya que para los casos de delitos que queden en grado de tentativa, existe la regla general de aplicar solamente las dos terceras partes del total de la punibilidad en un delito consumado. Del análisis abstracto de este delito apreciamos que no acepta la posibilidad de la tentativa punible.

La política criminológica:

- tiene por objeto la deslegitimación de tal poder,
- lograr la prevención de la violencia intersubjetiva,
- se enfoca no solo a los gobernados sino al Estado,
- su acción es para frenar los procesos de criminalización y lograr un modelo de Derecho Penal Mínimo y Garantista.^[6]

Martínez Bastida ofrece el concepto de Política criminológica que se conoce desde 1793, pero el antecedente más relevante lo ofrece Beccaria en 1764 en su famoso tratado.

Política criminológica es la disciplina que tiende a la prevención de la violencia intersubjetiva y violencia estructural, que el propio Estado ejerce sobre sus ciudadanos, principalmente cuando se vale del Derecho Penal, es decir son estrategias que tienden a frenar la criminalidad y los procesos de criminalización primaria y secundaria.^[7]

- Medios de Estado para disminuir y prevenir el delito.
- Arte de escoger los mejores medios de prevención y represión.
- Estrategia Global, para la mejor protección del hombre en la colectividad.
- (Buena visión global de la sociedad, planeación, análisis estadístico de la criminalidad, prevención general y especial).
- Hay que distinguir entre la política criminal totalitaria, donde el Derecho Penal es lo esencial para resolver todos los problemas, y donde el Derecho Penal de autor etiqueta a las personas de acuerdo a sus características físicas y su situación social, de los casos de Estados democráticos^[8] con total respeto a los derechos humanos, donde el delito no puede ser eliminado, el Derecho Penal ya no es de autor sino de acto, pues en dependencia de la conducta es que se sanciona, tomando en cuenta las garantías entre otras la de legalidad. El Derecho Penal es la última ratio o de mínimo uso.
- En México mayoritariamente opera la ley penal y la aplicación de penas, aunque resulta paradójico que existe un alto índice de impunidad; la Secretaría de Seguridad Pública Federal, al menos hasta el sexenio de Felipe Calderón, con basamento en la ley, propone y ejecuta acciones para cumplir con la política criminal en el ámbito federal, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, artículo 30, I, II, VI de la ley orgánica de la Administración Pública Federal.

Respecto a la prevención, cada una de las convenciones citadas anteriormente, tiene un apartado relativo a este tema, por ejemplo, la de Palermo plantea en el artículo 31, que los Estados procuren en formular y evaluar proyectos nacionales y establecer y promover políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional, entre otras citan medidas de establecimiento de registros públicos de personas jurídicas y naturales involucradas, la prevención de la utilización indebida por parte de grupos delictivos organizados de licitaciones públicas y subsidios y licencias concedidos por autoridades pública para realizar actividades comerciales entre otros aspectos.^[9]

Pauta a seguir son las indicaciones de la ONU, en sus congresos quinquenales, éstos se han ido celebrando desde 1955 hasta el presente, por ejemplo tuvo gran relevancia el 11° congreso, celebrado en Bangkok en 2005, donde se expusieron medidas eficaces contra la delincuencia organizada trasnacional e incluso en el 12° congreso, celebrado en Salvador, Brasil.^[10]

Para el caso mexicano, el ejemplo de la ley en materia de trata de personas, la ley de migración, y los delitos que tutelan los derechos de los niños y jóvenes, así como las mujeres en el ámbito familiar, mayores medidas para prevenir el blanqueo de dinero, la cooperación internacional en materia de delincuencia organizada como la de Palermo, ya mencionada.

En el plano teórico, existen diferentes puntos de vista para estudiar y conocer este tema. Por ejemplo, el doctor Rodríguez Manzanera cita los factores de la política criminológica, como:

1. OPERACIONAL (cómo llevar a cabo el análisis, la coordinación) QUE COMPRENDE:

- ÁREA CRIMINAL (perfil de los comisores, culpabilidad en delito doloso y culposos, estudios de cifra negra, % de esclarecimiento, sobreseimientos y absolutorias, prisión preventiva, reincidencia, duración de las penas, libertad preparatoria, condena condicional, medios de información áreas de criminalidad, delincuencia organizada, delincuencia económica, de cuello blanco, entre otros).
- ÁREA NO CRIMINAL: movimientos de población, migratorios, sexo, edad, residencia, nacionalidad, ingresos, nivel educacional.

2. LO SUSTANTIVO, QUE CONTIENE: criminalidad, tipos especiales (por ejemplo Núremberg, Corte Penal Internacional, etc.), Víctimas, Delincuentes, Sistema Penal, Policía, Política Judicial, MP, Asistencia Jurídica, Función Judicial.

En el contenido o aspecto sustantivo se hace énfasis en:

- Política Judicial (Estrategias para la correcta aplicación de la ley, sistemas de selección y capacitación de jueces, vigilancia a jueces, asistencia jurídica gratuita, entre otras).
- Política legislativa: Mejores leyes... (difícil tarea la de los legisladores...): por ejemplo, en México se padece de un exceso innecesario de leyes penales, existe el federalismo, sin embargo, ello no obliga a que existan treinta y dos códigos penales, con un solo código sustantivo que se aplique en materia común y en materia federal según sea el caso pues no es inútil la existencia del artículo 50 de la ley orgánica del poder judicial^[11] que establece la competencia de los jueces federales para determinados asuntos y por ende, por exclusión todo lo que no esté enunciado en el artículo 50, pasa a ser de conocimiento del juez de lo común. Por otra parte se incrementa el exceso legislativo de tipos penales dispersos en una cantidad considerable de leyes federales que son específicas para determinadas materias

como fiscal, concursal, de zonas y monumentos, de armas de fuego, de migración, tortura, trata de personas, secuestro, de la propiedad industrial, de instituciones de crédito, en fin es una larga lista que no vale la pena seguir mencionando: Finalmente, llegamos a la conclusión de que con pocas y efectivas leyes, puede llevarse a cabo de manera relativamente exitosa la impartición de justicia.

- Política Penitenciaria: aplicación de los beneficios carcelarios, aplicación de los sustitutivos de la prisión, capacitación del personal penitenciario. Labor de vigilancia del Juez de Ejecución, labor de vigilancia en cuanto a revisión de los expedientes por parte del personal carcelario del área jurídica, etc. Las leyes en materia de ejecución de penas ya sean federal o las locales establecen el sistema de diagnóstico y clasificación para lograr finalmente la reinserción social y la prevención del delito.

7.2. EL CONTROL SOCIAL

Control social se subdivide en formal e informal:

El control social formal es la reacción natural, lógica del Estado ante la delincuencia, lo constituye por excelencia la ley y lo ejerce el Estado (*ius puniendi*), mediante los órganos represores, tanto de la procuración como la administración de justicia.

Temas de obligada inclusión en el control social formal lo son la aplicación correcta del principio de selección del Derecho Penal, que marca pautas para poder decidir con sabiduría qué conductas merecen o no ser tipificadas como delitos, y cuáles son merecedoras solamente de sanciones puramente administrativas, para éstas últimas cumplen su rol las normas de cultura cívica, ya que los bienes jurídicos que tutela el Derecho Penal son de alta relevancia.

Que los derechos fundamentales de las personas se encuentren reconocidos en la constitución es otro aspecto a tomar en cuenta para el control formal, así como poder legislar los recursos que sean más adecuados, como la apelación y, en otro orden de relevancia, el juicio de amparo.

Que los juicios penales se lleven a cabo en un sistema acusatorio oral,^[12] basado en principios como la publicidad, la contradicción, la concentración, la continuidad y la inmediación, el principio de la presunción de inocencia y el debido proceso, sin presiones de la justicia mediática ni de la opinión pública porque la justicia se imparte por los jueces, que integran tribunales constituidos con base en las leyes, ya que ninguna persona podrá hacer justicia por propia mano, tal cual se establece en el artículo 17 de la constitución mexicana.

No es dable generar cargas emocionales en la población, pues debe existir un equilibrio y distanciamiento entre la población y los órganos que se encargan de reprimir, ello sin menoscabar las formas legales de participación ciudadana en los programas de prevención más adecuados cuyas pautas están marcadas por las políticas criminológicas a nivel institucional.

Otro tema de importancia dentro del control social formal lo constituye la protección constitucional y legal a las víctimas u ofendidos en el delito, tema que se ha comentado en el capítulo VI de este manual.

Dentro del control social informal, juegan un gran papel los medios de comunicación,^[13] los programas de televisión y los anuncios comerciales, que pueden generar muchos estados de ánimo, desde los más pueriles hasta los más violentos: la propaganda comercial (venta de productos), en especial la enfocada a la venta de juguetes infantiles que desatan incluso en los niños el afán del consumismo desenfrenado, la venta de productos milagro (para frenar o evitar la caída del cabello, la obesidad, equipos de gimnasio para hacer ejercicios en casa, y otros), hasta los negocios que se dedican al tatuaje; incluso la música^[14] genera ansiedad y emociones y desencadenan conductas algunas de ellas agradables y otras reprochables hasta desatar la violencia, el consumo de sustancias prohibidas médicamente, la destrucción de objetos y la autodestrucción de las personas.

Además, dentro del control social informal, instituciones relevantes dictan pautas a considerar, que la sociedad toma en cuenta, como las asociaciones que incluyen la participación ciudadana, la Iglesia con su doctrina social, los medios de comunicación ya mencionado, y otros, han transmitido a lo largo de la historia de la humanidad cánones o normas de cultura universal, y qué mejor ejemplo que los valores humanos reflejados en los mandamientos presentes en la Sagrada Biblia, así como las Encíclicas Papales.

Objetivo relevante del estudioso de la Criminología es saber diferenciar las variantes formales e informales que ofrece el concepto de Control Social y en qué casos debe por excelencia intervenir de manera formal el Estado, así como las variadas posibilidades que de manera informal pueden ser aplicadas sin menoscabar los derechos humanos.

7.3. POLÍTICA CRIMINOLÓGICA EN LA ACTUALIDAD

El panorama de la seguridad pública se caracteriza mayoritariamente por políticas represivas, aunque aún se plantean soluciones preventivas además de las soluciones conciliatorias, ante el juez de control de garantías, por tal motivo el estudiante debe conocer algunas tendencias que han buscado la máxima reducción de las vías penales, como lo es la aplicación de medidas de corte administrativo haciendo valer el principio de Derecho Penal de última ratio o de intervención mínima, o la aplicación del ejercicio de los criterios de oportunidad, para evitar un largo proceso penal, con oportunidad para el sujeto activo en cuanto a responder por la reparación del daño, o los casos de delitos de bagatela que se persiguen por querrela para llegar a la obtención del perdón del ofendido, o los casos de delitos donde expresamente los códigos procesales establecen en ejercicio de la acción penal privada.

Modelos teóricos que se han puesto en marcha sin mucho éxito para solucionar el

fenómeno del delito desde las tendencias que legitiman la arbitrariedad y crean puros mecanismos de represión, por ejemplo el modelo “ley y orden”, el modelo “tolerancia cero”, o la política criminal feminista donde los hombres son los sujetos activos del delito y la mujer el sujeto pasivo, con la creación de tipos especialmente diseñados para proteger a la mujer (tema muy polémico pues realmente la mujer debe estar protegida, existen estándares internacionales para los casos de violencia de género, pero que no se genere la desigualdad), otros modelos son los de la llamada política criminal de la posmodernidad^[15] centrada a la represión a toda costa, contra todos porque “todos” son enemigos del Estado, sus características en síntesis son:

- Principio de incriminación solo por sospechas.
- Adelantamiento de la punibilidad (solo por asociarse en delincuencia organizada, se aplica pena-delincuencia organizada: tipo penal autónomo).
- Utilización de la analogía en materia penal. (Cuestión prohibida en la constitución mexicana, artículo 14).
- Elevado poder de discrecionalidad de las autoridades, con el evidente desvío del exacto cumplimiento de la ley.
- Reducción de los beneficios carcelarios.
- Imprescriptibilidad de la acción penal apreciable cada vez más en los tipos penales.
- Negación del carácter de “políticos” en cuanto a determinados delitos.
- Inversión de la carga de la prueba, cada vez en mayor cantidad de delitos, por ejemplo en el delito de “enriquecimiento ilícito”.
- Extradición universal, hacia cualquier país y con el menor número de requisitos.
- Validez total a sentencias no dictadas en territorio nacional (en virtud de acuerdos de cooperación internacional en materia penal).
- Traslado internacional de testigos para que declaren en países donde no se cometió el delito (por acuerdos de cooperación internacional penal).
- Leyes para la extinción de dominio, apropiación por parte del Estado de decomisos de dinero, bienes muebles, inmuebles, etc.
- Utilización de agentes infiltrados, testigos protegidos.

Mucho más, la posmodernidad jurídica trasnacional,^[16] establece: el principio de la denuncia anónima, la intervención de comunicaciones privadas, la negociación con los “colaboradores” o sujetos que se dicen “arrepentidos” y que quieren colaborar con la autoridad buscando beneficios, la reserva de identidad, el arraigo por sospechas, la intervención de comunicaciones privadas, la inversión de la carga de la prueba, entre otras muchas.

En resumen, se aprecia una preponderancia de modelos represivos, que no logran finalmente soluciones preventivas, incluso tampoco han resuelto el problema las soluciones que ofrece Baratta en cuanto a “política criminal alternativa”, o la del Derecho Penal mínimo o “minimalismo” en cuanto a reducción de tipos penales, que surgió en la Italia como respuesta a las leyes contra el terrorismo y que restringen

garantías al máximo, otra es el “abolicionismo penal”, que entre otros fue abordada por Pavarini, con el reemplazo del sistema actual y tradicional de impartición de justicia por otro; el “garantismo penal” de Luigi Ferrajoli, ve como sinónimos el Derecho Penal mínimo y el garantismo, expone que se trata de minimizar la violencia de la intervención mínima, con límites para poder tutelar los derechos humanos fundamentales de la persona.

7.4. LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO: CONGRESOS INTERNACIONALES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

Ha sido el siglo xx, el que ha marcado el desarrollo de la ciencia criminológica, en especial vale apreciar la influencia positiva de organismos internacionales, en especial la Organización de las Naciones Unidas, como pauta a seguir, ya que sus congresos,^[17] en esta materia, que se celebran cada cinco años, marcan directrices y emiten recomendaciones y resoluciones de relevancia, como base para que los países miembros perfeccionen sus sistemas de prevención del delito y den un mejor y más humano tratamiento al delincuente, por tal motivo se ofrecen a continuación las pautas esenciales de los congresos internacionales.

El primer congreso tuvo lugar en Ginebra en 1955, que en síntesis se centró en dictar las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, de las que se derivaron leyes que promulgaron los Estados miembros, como por ejemplo en México la Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de los Sentenciados,^[18] asimismo este congreso proyectó estatutos enfocados en desempeño del personal penitenciario; otro tema relevante fue la prevención de la delincuencia de menores, en el momento histórico en que se celebró el evento, (post guerra), ya que en Europa se observaba un preocupante aumento de la delincuencia de los jóvenes.

El segundo congreso cuya sede fue Londres en 1960, estudió y discutió el origen y causas de nuevas formas de delincuencia, para lograr estrategias de prevención, asimismo recomendó un nuevo servicio especial de policía para la justicia de menores; los rápidos cambios sociales por el rápido desarrollo económico de los Estados requería estudiar el origen la prevención y el tratamiento a aplicar a la delincuencia juvenil, máxime que en 1959 se había aprobado la Declaración de los Derechos del Niño.

El tercer congreso tuvo lugar en 1965 en Estocolmo y se discutieron, entre otros, temas relativos a la relación entre delincuencia y evolución social, lograr mejores formas de prevención, acciones preventivas comunitarias y estrategias para frenar la reincidencia del delito.

En el cuarto congreso, celebrado en Kyoto en el año de 1970, se exhortó a mejorar la planificación de la prevención del delito para el desarrollo económico y social; uno de los temas se centró en la participación de la sociedad en la prevención y lucha contra las conductas delictivas.

El quinto congreso, realizado en 1975 en la ciudad de Ginebra, emitió regulaciones para prevenir y sancionar la tortura, como la “Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas y degradantes, un código internacional sobre ética policial; asimismo analizó el tema de la violencia de alcance transnacional y las dimensiones de la delincuencia organizada como negocio, así como los costos del delito, también propuso estrategias legales para regular el control social.

El sexto congreso, cuya sede fue Caracas en 1980, tuvo el tema “La prevención del delito y la calidad de la vida”, afirmando que dicha prevención debe basarse en circunstancias sociales, culturales, políticas y económicas de los países; estableció principios de política penal, justicia penal, cooperación técnica para la prevención del delito de acuerdo al desarrollo, se analizaron las penas alternativas a la de prisión y se crearon las bases para la aprobación de las Reglas de Beijing,¹¹⁹ que finalmente fueron aprobadas en 1985 (administración de justicia de menores) y que sirvieron de base a las leyes internas de los Estados miembros de la ONU.

El séptimo congreso, en Milán en 1985, cuyo tema fue “Prevención del delito para la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo”, aprobó “El plan de acción de Milán”, abordó temas relacionados con el alcance nacional e internacional de la delincuencia, derechos humanos de obligatorio respeto, seguridad nacional así como temas relacionados con la protección de las víctimas del delito aprobando la “Declaración de principios fundamentales de justicia para la víctima del delito y el abuso de poder”, también se aprobó el “Acuerdo modelo sobre traslado de reclusos extranjeros” y “Reglas mínimas para la administración de justicia de menores”.

El octavo congreso celebrado en La Habana en 1990, cuyo tema fue “La cooperación internacional en materia de prevención del delito y la justicia penal en el siglo XXI”, emitió relevantes medidas contra la delincuencia organizada reconociendo las dimensiones que a nivel internacional iba alcanzando dicho fenómeno, también se adoptan medidas contra el terrorismo, se estableció un “Tratado modelo para la extradición” y otros tratados modelos para asistencia recíproca penal, remisión del proceso en materia penal, directrices para la función de los fiscales, así como temas relacionados con el respeto del derecho a la legalidad internacional.

El noveno congreso en el Cairo, 1995, con el tema “Menos crimen, más justicia: seguridad para todos”, discutió temas relativos a la corrupción como efecto negativo para el desarrollo de los Estados y formas de prevención, recomendó crear mayor cantidad de instituciones para combatir este negativo fenómeno que afecta a la sociedad, igualmente analizó el papel que juegan los medios de comunicación para la prevención del delito, temas de cooperación internacional y asistencia técnica de carácter práctico para fortalecer el imperio de la ley. En este congreso se llevaron a cabo cursos prácticos y técnicos para analizar estrategias de prevención del delito cometido con violencia, así como la informatización de la justicia penal y otros temas como la delincuencia juvenil, la prevención del delito en zonas urbanas, la protección

penal del medio ambiente.

En el año 2000, en Viena, tuvo lugar el décimo congreso, con el tema “Crimen y Justicia: Encuentro con los desafíos del siglo XXI”, la lucha contra la corrupción, el papel de la mujer en el sistema de justicia penal, la participación ciudadana en la prevención, el crimen organizado transnacional, delitos informáticos, fueron entre otros, temas relevantes de estudio y propuestas con soluciones hacia la prevención.

El décimo primer congreso en el año 2005, tuvo lugar en Bangkok, cuyos temas esenciales fueron las medidas contra la delincuencia organizada transnacional, la cooperación internacional contra el terrorismo, los delitos económicos y financieros, retos para el desarrollo sostenible, corrupción-amenazas y tendencias en el siglo XXI y la puesta en práctica de la normativa “50 años de establecimiento de normas en materia de prevención y justicia penal”.

El décimo segundo congreso, se celebró en Salvador,^[20] Brasil, en 2010, con temas que abarcaron la prevención del delito, el terrorismo, el tráfico de migrantes y la trata de personas, el blanqueo de dinero, el delito cibernético, la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia, la violencia contra migrantes y sus familiares; la Declaración de Salvador contiene estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución.

NOTAS

[1] H. MARCHIORI, *Criminología. La víctima del delito*, 3ª ed., México, Porrúa, 2002, p. 12, aunque se afirma que esta corriente nace a fines del siglo XIX por parte de la autora, lo que es cierto, la verdadera fuerza comienza en el siglo XX, en especial luego de 1948 y mucho más fuerte ya para principios del siglo XXI (en 1948 temas relevantes como el genocidio, la criminalidad de guerra, el tráfico de armas) y más actual el tema de las drogas, delincuencia económica, estado de las prisiones, delincuencia organizada, terrorismo, secuestros, etc. El tema de las víctimas de la delincuencia por ejemplo se trató con mucha fuerza en el Sexto Congreso de la ONU al igual que en el séptimo.

[2] M. LÓPEZ REY ARROYO, *Criminología Internacional*, Madrid, Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, 1983, citado por Hilda MARCHIORI. *Criminología. La víctima del delito*, 3ª ed., México, Porrúa, 2002, p. 12.

[3] <<http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Pu%20Convention/TOCebook-s.pdf>>, recuperado el 7 de febrero de 2013.

[4] El segundo párrafo del artículo 19 constitucional establece el listado de los delitos en los que oficiosamente el juez impone la prisión preventiva, igualmente existen los arraigos (en el vigésimo octavo párrafo del artículo 16 constitucional, por un periodo de 40 días, con prórrogas hasta de 80 días, para resolver la ausencia de datos de pruebas e irlos “recabando”, en lo que el sujeto sospechoso permanece arraigado).

[5] I.C. MARTÍNEZ ÁLVAREZ, *El Derecho Penal del Enemigo*, México, Porrúa, 2009, p. 64, citando a Schulz, Lorenz, *Fricciones de una fricción-El Derecho Penal de Jakobs para enemigos*, pp. 939-962, en Cancio Meliá, M. / Cancio Gómez-Jara Díez, Vol-2, p. 944.

[6] E. MARTÍNEZ BASTIDA, *Política criminológica*, México, Porrúa, 2007, pp. 4-5. Martínez Bastida ofrece un comparativo entre política criminal y política criminológica.

[7] *Ibid.*, p. 4.

[8] *Ibid.*, p. 48. Principios de Retributividad, Legalidad, Necesidad, Lesividad del acto, materialidad de la acción, culpabilidad, jurisdiccionalidad, principio acusatorio, principio de carga de la prueba, principio del contradictorio, de la defensa o refutación.

[9] Convención de Palermo, p. 25, artículo 31.

[10] <<https://www.un.org/es/conf/crimecongress2010/>>, recuperado el 20 de febrero de 2013: Ver “Resolución aprobada por dicho congreso sobre prevención y justicia penal (A/RES/65/230), y ver proyecto de Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución. Cabe destacar que en este último Congreso en Salvador, Brasil, hay ocho temas sustantivos en el programa, que abarcan: los niños, los jóvenes y la delincuencia; el terrorismo; la prevención del delito; el tráfico de emigrantes ilegales y la trata de personas; el blanqueo de dinero; el delito cibernético; la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia; la violencia contra los emigrantes y sus familiares.

[11] <<http://www.diputados.gob.mx>>, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Recuperado el 20 de marzo de 2013.

[12] Principios que se enunciaron en el artículo 20 constitucional a partir de la reforma del año 2008 en México, que marcan mayor transparencia y legalidad al proceso penal.

[13] R. BERGALÍ *et al.*, *El pensamiento criminológico*, Vol. II (Estado y Control), Colombia, Temis, 1983, p. 50.

[14] La influencia del corrido en México: los narco corridos u otros mucho más “tranquilos” y que tienen letras que narran el acontecer del país. No se pretende en esta obra criticar a los grandes cantautores, como por ejemplo Los Tigres del Norte, que interpretan corridos tan famosos como “El fin del mundo” o “La reina del Sur”, o algunos más fuertes, de otros intérpretes como “La charla del Chapo Guzmán y Mayo Zambada” o “Fiesta en la Sierra”: la propia Sandra Ávila Beltrán, “La reina del Pacífico” (en la prisión de Santa Martha Acatitla, al momento en que se redacta este manual, declaró a *Proceso*, del 10 de junio de 2012, que ese corrido refleja la total realidad, porque ella estuvo presente en esa fiesta). <<http://www.youtube.com>>, recuperado el 14 de junio de 2012: El delito de “apología” está tipificado en el Código Penal mexicano, sin embargo, la libertad de expresión es un valor que se ha considerado universal y por ello resultaría difícil encausar a los intérpretes y compositores que transmiten mediante esta vía, las historias cotidianas de la delincuencia.

[15] MARTÍNEZ BASTIDA, *op. cit.*, p. 77.

[16] *Ibid.*, p. 80.

[17] <<http://www.cinu.org.mx/11congreso/UN/antecedentes.htm>>, recuperado el 10 de marzo de 2013.

[18] <<http://www.diputados.gob.mx>>, recuperado el 11 de marzo de 2013. Esta ley fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 19 de mayo de 1971, y ha tenido varias reformas, la última data del 17 de abril de 2012.

[19] <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_beijing.htm>, recuperado el 11 de marzo de 2013. (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, aprobadas el 28 de noviembre de 1985 por la Asamblea General, Resolución 40/33.)

[20] <[http://www.un.org/es/conf/crimecongress2010/](https://www.un.org/es/conf/crimecongress2010/)>, recuperado el 11 de marzo de 2013.

EPÍLOGO

Aunque el fenómeno delictivo no se va a erradicar de la faz del planeta, ello no es pretexto para afirmar que la Criminología está en crisis, y que es una asignatura en desuso. Simplemente hay que buscar la forma de implementar políticas para lograr proyectar una ley penal con resultados satisfactorios, para poder aplicarla de manera correcta; poder tener la capacidad de seleccionar en un momento y lugar histórico la ley más efectiva y de fácil aplicación, incluso se requieren leyes no penales que establecen infracciones administrativas para el castigo de ciertas conductas reprochables que se producen en el marco de la convivencia, las leyes de cultura cívica son una solución legal para conductas de bagatela, no objeto de tutela del Derecho Penal pero necesarias en la convivencia, y solo un buen criminólogo puede proponer soluciones legales favorables sin quebrantar los derechos humanos de las personas.

El alumno de Criminología debe entender que el método de dicha ciencia es esencial para lograr el entendimiento de la asignatura; el método científico, basado en la observación de los fenómenos delictivos a nivel individual para llegar a conclusiones generales es el camino esencial para lograr en la práctica la explicación del origen de las conductas criminales y plantear soluciones adecuadas y efectivas, combinar la teoría con la práctica es la clave del buen criminólogo.

El Derecho Penal debe ser el último instrumento de control social a aplicar, solo de última ratio, el Derecho Administrativo en su variante de leyes y reglamentos que establezcan infracciones justas.

Las leyes se complementan con aspectos sociales relevantes, como lograr mejores sistemas educativos con verdaderos maestros no solo que impartan conocimientos, sino con alto perfil ético y humano, de importancia capital es la introyección en las nuevas generaciones de los valores humanos, puestos en práctica, para que no sean letra muerta.

Igualmente hay que tomar en cuenta que las normas, mandatos, preceptos de cultura universal, reconocidos y aceptados por el común denominador de las personas, se adquieren desde la infancia, en el seno de la familia, siendo ésta el principal factor en los primeros años de vida del niño; gran valor humano se nota en el joven universitario que encuentra en su salón de clase una computadora, o un teléfono o unos lentes y se dirige al área de intendencia o a su tutor o al propio maestro y le entrega el objeto para que el propietario que lo dejó olvidado lo recupere. Desgraciadamente por el momento, no todos proceden con sentido humano, peores conductas ocurren en la vida diaria cuando alguien mata a otro, lesiona, roba o

secuestra, las ambiciones humanas siempre van a existir pero las personas de bien tenemos la esperanza de que cada vez estas conductas ocurran con menos frecuencia.

Se debe apreciar y apoyar el papel relevante de las fundaciones que se dedican a prevenir el delito y el rol de las organizaciones de participación ciudadana; sobre todo el poder regular sistemas de rendición de cuentas de quienes laboran en áreas de la procuración de justicia y seguridad pública, para que sientan la sana presión de la ciudadanía; asimismo, es tarea urgente perfeccionar los sistemas de cooperación internacional entre los países en materia penal para que la delincuencia trasnacional cada vez más pierda terreno, y que la población recupere la tranquilidad que necesita.

La Criminología se debe impartir como asignatura obligatoria en la carrera de Derecho de cualquier universidad mexicana y de cualquier otro país; además de que otras carreras igualmente requieren dicha asignatura, como Sociología y Psicología. Cada carrera enfocará el programa de asignatura en dependencia de sus requerimientos propios. Obviamente los programas de Maestría y Doctorado en Derecho Penal, igualmente contarán con dicha materia, con el nivel propio de enseñanza requerido para dichos posgrados.

La enseñanza de esta ciencia debe ejecutarse no solo de manera teórica, sino en la práctica, con equilibrio del aspecto clínico para la prevención y la reinserción individual conjugado con la enseñanza de la prevención general, para el caso de los alumnos de la Carrera en Derecho que decidan dedicarse a la práctica del Derecho Penal logren ser personas competentes, con el valor agregado de saber apreciar y aplicar la importancia real que les proporciona tener a la mano un buen estudio clínico criminológico o en su caso, poder proyectar e implementar un buen plan de prevención.

BIBLIOGRAFÍA

- ADLER, A. (1967), *Práctica y teoría de la Psicología del Individuo*, Heinz y Rowena Ansbacher (comps.), 4ª ed., Buenos Aires, Paidós.
- ADLER, A. (1968), *Superioridad e Interés Social*, México, Fondo de Cultura Económica.
- ÁNGELES, A. (2006), *Psicología Criminal*, México, Porrúa.
- ANDER-EGG, E. (1994), *Metodología del Trabajo Social*, 4ª reimpresión, México, El Ateneo.
- BECCARIA, C. (1990), *De los delitos y de las penas*, estudio preliminar de Nódier Agudelo B., Bogotá, Temis.
- BERGALÍ, R., et al. (1983), *El pensamiento criminológico*, Vol. II, Colombia, Temis.
- BERNARDO DE QUIROZ, C. (1948), *Panorama de Criminología*, México, Cajiga.
- CASTILLO BARRANTES, J. E. (1980), *Becker y Chapman, criminólogos interaccionistas*, Instituto Latinoamericano para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente. Impreso en la oficina de publicaciones de la Universidad de Costa Rica.
- CENICEROS, E. (1957), *Jacques Mornard. Gestiones para obtener su libertad preparatoria*, Copyright by Eduardo Cenicerros.
- BORRÁS ROCA, L. y X. Collado Pujol (2002), *Asesinos en Serie españoles*, 2ª ed. Barcelona, Bosch Editor.
- CONKLIN, J. (2000), *Criminology*, 7ª ed., E.U.A., Allyn & Bacon.
- DURKHEIM, E. (1995), *El Suicidio*, México, Ediciones Coyoacán.
- FOCAULT, M. (2002), *Vigilar y Castigar*, Argentina, Siglo XXI Editores.
- FOCAULT, M. (1976), *Genealogía del Racismo*, Buenos Aires, Altamira, Caronte-Ensayos.
- FREUD, S. (1998), *Esquema del Psicoanálisis*, Barcelona, Debate Editorial.
- GARCÍA PABLOS DE MOLINA, A. (1999), *Tratado de Criminología*, 2ª ed., Valencia, Tirant Lo Blanch.
- GARCÍA, S. (1979), *El final de Lecumberri. Reflexiones sobre la prisión*, México, Porrúa.
- GARÓFALO, R. (1998), *Criminología. Estudio sobre el Delito y sobre la teoría de la represión*, trad. de Pedro Dorado Montero, México, Ángel Editor.
- GARRIDO, V. (1989), *Pedagogía de la delincuencia juvenil*, Barcelona, CEAC.
- GONZÁLEZ, S. (2006), *Huesos en el Desierto*, 1ª ed. impresa en México de la Editorial Anagrama Barcelona.
- GUTIÉRREZ, L. A. (1995), *Normas Técnicas para la administración de prisiones*,

- México, Porrúa.
- HIKAL, W. (2011), *Introducción al Estudio de la Criminología*, 2ª ed., México, Porrúa.
- (2009), *Criminología Psicoanalítica Conductual y del Desarrollo*, México, Flores Editor.
- INSTITUT ZUR CRFORSCHUNG (1958), *Genocidio, testimonio de una alienación*, Argentina, Ediciones Marymar. Institut zur Crforschung der UdSSR.
- JACOBS, G.; Polaino, M.; Polaino-Orts, M. (2008), *El Derecho Penal del enemigo en el contexto del funcionalismo*. México. México, Flores Editor.
- JACOBS, G. (2006), *El Derecho Penal ante las sociedades modernas*, México, Flores Editor.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, L. (1950), *Crónicas del Crimen*, 4ª ed., La Habana, Jesús Montero Editor.
- JIMÉNEZ, J. (2009), *Las ciencias penales en México*, México, IBIIUS.
- JUNG, K. G. (1944), *La psique y sus problemas actuales*, 2ª ed., Buenos Aires, Poblet.
- JUNG, K. G. (1974), *Lo inconsciente*, 5ª ed., Buenos Aires, Biblioteca Clásica y Contemporánea-Losada.
- LANDROVE, G. (1990), *Victimología*, Valencia, Tirant Lo Blanch.
- LOMBROSO, G. (2009), *Vida de Lombroso*, México, INACIPE.
- MARCHIORI, H. (2005), *Personalidad del Delincuente*, México, Porrúa.
- MARTÍNEZ, E. (2007), *Política Criminológica*, México, Porrúa.
- MERTON, R. K. (1972), *Teoría y Estructuras Sociales*, 3ª Reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica.
- MIDDENDORFF, W. (1984), *La Criminalidad violenta de nuestra época, estudios de psicología criminal*, Vol. XVII, 2ª ed., Madrid, Espasa-Calpe.
- MORENO, M. (coord.) (2001), *La Ciencia Penal en el umbral del siglo XXI*, Beristáin, A., “Hoy y Mañana de la Política Criminal-La Política Criminal del siglo XXI: protectora y promotora de los valores humanos (la paz desde la victimología)”, México, Ius Poenale.
- MUÑOZ CONDE, F.; Hassemer, W. (2001), *Introducción a la Criminología*, Valencia, Tirant Lo Blanch.
- NICÉFORO, A. (1954), *El Hombre Delincuente*, México, Cajiga.
- NEUMAN, E. (1994), *Victimología*, Buenos Aires, Universidad.
- NEUMAN, E. (2006), *Prisión Abierta*, México, Porrúa.
- ORELLANA, O. (1993), *Manual de Criminología*, México, Porrúa.
- ORTIZ, F. (1946), *El Engaño de las Razas*, La Habana, Páginas.
- PAZ, O. (2004), *Laberinto de la Soledad*, Ed. de Enrico Mario Santí, Madrid, Cátedra Letras Hispanas.
- QUIROZ CUARÓN, A. (1975), *Medicina Forense*, México, Porrúa.
- PIÑA PALACIOS, J. (coord.) (1993), *La Mujer Delincuente. Curso impartido en 1980 en el Instituto Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, Ponencia “Personalidad de la

- mujer delincuente”, de la Dra. Hilda Marchiori, México, UNAM.
- RAMOS, S. (2008), *El perfil del hombre y la cultura en México*, México, Planeta, Colección Austral.
- RIDING, A. (1985), *Vecinos Distantes, un retrato de los mexicanos*, J. Mortiz-Planeta.
- RODRÍGUEZ, L. (1982), *Criminología*, 3ª ed., México, Porrúa.
- RODRÍGUEZ, L. (2009), *Criminología Clínica*, 3ª ed., México, Porrúa.
- SEGURA, M. (1981), *La delincuencia juvenil*, Cuadernos BAC, no. 48, Madrid, Biblioteca Autores Cristianos Editorial Católica.
- SERRANO, A. (2007), *Historia de la Criminología en España*, Madrid: Dykinson.
- SOLÍS QUIROGA, H. (1985), *Sociología Criminal*, 3a ed., México, Porrúa.
- SUTHERLAND, E. H. (1999), *El Delito de cuello blanco*, Trad. del inglés de Rosa Del Olmo, Pról. de Fernando Álvarez-Uría, Madrid, La Piqueta.
- SZEKELY, B. (1966), *Los Test. Manual de Técnicas de Exploración Psicológica*, 5ª ed., Buenos Aires, Kapeluz.
- THORNWALD, J. (1966), *Siglo de la Investigación Criminal*, Barcelona, Labor.
- THORNDIKE, R. I. (1999), *Psicometría Aplicada*, México, Limusa Noriega Editores.
- VON HENTIG, H. (1980), *La Estafa. Estudios de psicología criminal*, Vol. III, 4ª ed., España, Espasa-Calpe.
- VON HENTIG, H. (1980), *El asesinato. Estudios de psicología criminal*, Vol. II, 4ª ed., España, Espasa-Calpe.
- VILLANUEVA, R.; López, A. y Pérez, M. L. (2006), *México y su sistema penitenciario*, México, INACIPE.
- WASSILIEW, A. T. (1941), *Ochrana. Memorias del último director de la policía rusa*, Buenos Aires, Espasa Calpe, Colección Austral.
- ZAFFARONI, E. (1992), *Criminología*, Colombia, Temis.

Fuentes Electrónicas

- <http://www.independent.co.uk>
- <http://www.pubimetro.com.mx>
- <http://eprints.ucm.es>
- <http://aquileana.wordpress.com>
- <http://www.ub.ed/penal/historia/positivismo.html>
- <http://www.angeleditor.com>
- <http://criminnet.ugr.es>
- <http://criminology.fsu.edu/crimtheory/cohen.htm>
- <http://escribd.com>
- <http://www.bibliojuridicas.unam.mx/libros/2/549/4.pdf>
- <http://www.youtube.com> Ver los siguientes videos:
- Claus Roxin. Clase magistral en la Universidad Andrés Bello. 2009.
 - Experimento del Bebé con las ratas (El Conductismo).
 - Orígenes del Holocausto, Michael Berenbaum, ex director del Museo de Washington

en México.

- El primer secuestro en México.
 - *Childrens see, childrens do* (explicando la Teoría de Albert Bandura).
 - Fiesta en la Sierra (Ref.: caso Sandra Avila Beltrán).
- <http://www.historiasiglo20.org/GLOS/postdam.htm>
<http://www.martinlutherking.org/>
<http://www.vatican.va>
<http://www.uaq.mx>
<http://lecturalia.com/8843/alfonso-quiroz-cuaron-España>
<http://www.wikipedia.org>
<http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/C/cuello-blanco.htm>
<http://conoceabandura.blogspot.mx/2011/04/experimento-del-muñeco-bobo.html>
http://www.saludmental.info/secciones/juridica/2007/sindrome-emperador-_marzo2007.html
<http://www.biografiasyvidas.com>
<http://www.centromexicanojung.com>
<http://centerphoenix.com/specialist.html>
<http://www.asesinatoserial.net/chicatilo.htm>
<http://www2.eluniversal.com.mx>
<http://www.un.org>
<http://www.elNuevoHerald.com>
<http://codex.coolmex.mx8991/>
<http://www.portalplanetasedna.com.ar/armenio.htm>
<http://www.juridicas.unam.mx>
<http://books.google.com.mx>
<http://www.elmundo.es>
<http://148.228.156.172/DSMIV/CREDITOS.PDF>
<http://www.mayoclinic.com>
http://uuhsc.utha.edu/poison/healthpros/utoxvol4._no.4.pdf
<http://www.australianprescriber.com>
<http://www.taringa.net>
http://www.ugr.es/-pwlac/G11_06Miguel_Moreno_Munoz.html
<http://www.psiquiatria.fac.me.unam.mx/doctos/.../2.2%20LA%20DETERM>
<http://www.tendencias.21.net>
http://www.medicoscubanos.com/diccionario_medico.aspx
http://www.pjbc.gom.mx/admonjust/n27/AJ27_002.htm
<http://www.dof.gob.mx>
<http://www.unoc.org/documents/treaties/UNTOC/Po%20Convention/TOCe.books.pdf>
<http://www.un.org/es/conf/crimecongress2010/>
<http://www.diputados.gob.mx>

<http://cinu.org.mx/11congreso/UN/antecedentes.htm>
http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_beijing.htm
<http://www.filosofia.org/avc/001/a238.htm>

ANEXO

Clínica criminológica. Formato Básico

ESTUDIO CLÍNICO CRIMINOLÓGICO (Resumen)

INSTITUCIÓN _____

Proceso _____

Fecha de Estudio _____

Juzgado _____

Datos generales:

1. Nombre: _____

2. Sobrenombre _____

3. Sexo _____ Estado civil _____ Edad _____

4. Originario de _____

5. Lugar y fecha nacimiento _____

6. Nacionalidad _____

7. Ocupación _____ Escolaridad _____

8. Domicilio _____

9. Delito _____

10. Aspecto físico y actitud en las entrevistas: _____

ANTECEDENTES CRIMINOLÓGICOS

1. Conductas para y/o antisociales referidas por el sujeto: _____

2. Conductas para y/o antisociales familiares: _____

3. Calidad delincencial: primodelincuente _____ reincidente específico
_____ reincidente genérico _____ reincidente

CRIMINOGENESIS

1. Área Biológica: (explorar antecedentes heredo-familiares de importancia criminológica, enfermedades, etc.).

2. Actualmente se encuentra sano o enfermo: especificar.

3. Área Psicológica: ver funciones mentales, probables trastornos de conducta.

4. Rasgos de carácter: tolerancia a la frustración min _____ med _____ alto _____

Capacidad de demora min _____ med _____ alto _____

Control de impulsos min _____ med _____ alto _____

Agresividad min _____ med _____ alto _____ de normas: adecuado _____ inadecuado _____

Labilidad min _____ med _____ alto _____

Frialdad afectiva min _____ med _____ alto _____

Egocentrismo min _____ med _____ alto _____

Narcisismo min _____ med _____ alto _____

Otros trastornos de conducta:

5. Área Social: núcleo familiar completo _____ incompleto _____
organizado _____ desorganizado _____

funcional _____ disfuncional _____ Si es padre de familia ver: situación con los hijos (cuidados al hijo, o síndrome del niño maltratado, etc.)

Tipo de vivienda: describir

Zona residencial: criminógena _____ no criminógena _____

Nivel socioeconómico: alto _____ medio _____ bajo _____ extremo-bajo _____

Adaptación al medio; adecuado _____ inadecuado _____

Estabilidad laboral sí _____ no _____

Arraigo Familiar sí _____ no _____

Nivel sociocultural _____ alto _____ medio _____
bajo _____ muy bajo _____

Versión que dio sobre el delito o sobre conducta antisocial:

Crimino-diagnóstico: parámetros (medio o bajo o alto)

egocentrismo _____ indiferencia afectiva _____ labilidad afectiva _____
intimidabilidad _____

agresividad _____ nocividad delincuencia _____

CAPACIDAD CRIMINAL _____ ADAPTABILIDAD SOCIAL _____

ÍNDICE DE ESTADO PELIGROSO _____

SUGERENCIA A TRATAMIENTO _____

PRONÓSTICO FAVORABLE _____ DESFAVORABLE _____

OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS, QUE HAYA REFLEJADO
EN EL CURSO DEL ESTUDIO:

Índice

Prólogo	9
Introducción	11
Capítulo I	16
Introducción a la Criminología	16
1.1. Noción de Criminología	16
1.2. El surgimiento de la Criminología	18
1.3. Los momentos relevantes de la Criminología	27
1.4. Niveles para estudio de la Criminología: crimen, criminal, criminalidad	30
1.5. El objeto de estudio: la conducta desviada en toda su extensión	32
1.6. El método de estudio	32
1.7. Los fines de la Criminología	35
1.8. Tributo al doctor Alfonso Quiroz Cuarón: gloria de la criminología mexicana	36
Capítulo II	40
La corriente de pensamiento sociológico para explicar el delito: Teorías relevantes	40
2.1. La anomia y el delito: Emile Durkheim y Robert K. Merton (Estructural funcionalismo)	40
2.2. La Asociación Diferencial: Edwin H. Sutherland (Aprendizaje social)	42
2.3. Albert K. Cohen (Oportunidad diferencial, el origen subcultural del delito)	43
2.4. Teoría del Etiquetamiento: Howard S. Becker (El interaccionismo simbólico y la reacción social)	44
2.5. Albert Bandura: Aprendizaje social por Observación	46
Capítulo III	49
La corriente de pensamiento psicológico para explicar el delito: Teorías relevantes	49
3.1. Sigmund Freud: el Psicoanálisis y conducta desviada	49

3.2. Alfred Adler: Escuela de Psicología Individual	51
3.3. Karl Gustav Jung: Escuela de Psicología Analítica	51
3.4. La personalidad psicopática y los perfiles criminales	52
3.5. El psicópata y el sociópata: distinción y aspectos comunes	57
3.6. Casos relevantes de la historia criminal	60
Capítulo IV	64
La corriente de pensamiento biológico para explicar el delito: aportes relevantes de las ciencias médicas	64
4.1. La endocrinología y otras enfermedades que inciden en el comportamiento humano	65
4.2. La bipolaridad y su influencia en el comportamiento humano	66
4.3. Sustancias químicas corporales que influyen en el comportamiento humano	66
4.4. La genética y los comportamientos humanos	67
4.5. La Psiquiatría: enfermedades que derivan en comportamientos criminales	68
Capítulo V	70
La Criminología clínica: la prevención especial	70
5.1. El estudio clínico criminológico	70
5.2. Diagnóstico	71
5.3. Pronóstico	73
5.4. Tratamiento	73
5.5. La procuración y la administración de justicia: utilidad de los estudios clínicos	73
Capítulo VI	76
La Victimología	76
6.1. Surgimiento y su discutido carácter científico	76
6.2. Objeto, método y fines	77
6.3. Clasificación doctrinal de las víctimas del delito	80
6.4. El acusador particular, el acusador privado, el coadyuvante en el nuevo sistema acusatorio	81
Capítulo VII	84
La política criminológica: prevención general	84

7.1. Concepto y contenido	84
7.2. El control social	88
7.3. Política criminológica en la actualidad	89
7.4. Los organismos internacionales en la prevención del delito: Congresos Internacionales para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente	91
Epílogo	95
Bibliografía	97
Anexo	102